

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2007

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



CNTPE

Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo



Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo

MEMORIA DE ACTIVIDADES MEMORIA DE ACTIVIDADES MEMORIA DE ACTIVIDADES MEMORIA DE ACTIVIDADES

La publicación de la Memoria de Actividades 2007 del CNTPE ha sido posible gracias al apoyo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Diagramación: DDC-Fábrica de Ideas

Impresión: Ymagino Publicidad SAC

DES MEMORIA DE AC IDADES 2007 M A DE ACTIVIDADES ME

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

INDICE

Presentación	8
Palabras del Sector Empleador	10
Palabras del Sector Trabajador	12

CAPITULO I

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1. El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	16
1.1 Naturaleza y Objetivo	18
1.2 Representación	19
1.3 Conformación Institucional	20
1.4 Metodología	26
1.5 Órganos	26
1.5.1 Pleno	27
1.5.2 Presidente	27
1.5.3 Coordinadores Ejecutivos de Sector	27
1.5.4 Secretaría Técnica	28
1.5.5 Comisiones de Trabajo	28
2. Comisiones Regionales	29
2.1 Comisión Regional de Ucayali	29
2.1.1 Objetivos	29
2.1.2 Representación	30
2.1.3 Conformación Institucional	30
2.1.4 Metodología	31

CAPITULO II

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2007

1.	Desempeño del Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	34
1.1	Agenda laboral	34
1.2	Opinión sobre normativa laboral	38
1.3	Metodología para el ajuste de la Remuneración Mínima	40
1.4	Derechos fundamentales de trabajo: Plan de Libertad Sindical	41
1.5	Fortalecimiento institucional	42
2.	Acción de las Comisiones Técnicas	46
2.1	Comisión Técnica de Trabajo	46
2.2	Comisión Técnica de Empleo	52
2.3	Comisión Técnica de Formación Profesional	55
2.4	Comisión Técnica de Seguridad Social	58
3.	Acción de las Comisiones Especiales	62
3.1	Comisión de análisis de la problemática laboral en el Sector Transporte	62
3.2	Comisión de Productividad y Remuneración Mínima	63
3.3	Comisión de análisis de la Informalidad	66
4.	Acción de la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali	70
4.1	Comisiones de Trabajo	70
4.2	Logros más destacados	72
4.3	Actividades complementarias: forums y talleres	72
5.	Promoción del Diálogo Social a nivel Regional	73
5.1	Plan de Capacitación Continua y Asistencia Técnica para la conformación de Consejos Regionales	73
5.2	Consejos Regionales constituidos: Ancash, Arequipa, Cajamarca, La Libertad y Huánuco	80
6.	Relaciones Interinstitucionales	82
7.	Difusión de las actividades del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo	87

ANEXOS

- 1. Memorando de Entendimiento suscrito por la Señora Susana Pinilla, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Señor Juan Somavía, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.**
- 2. Iniciativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que establece garantías laborales en la contratación y subcontratación de obras y servicios, discutida al interior de la Comisión Técnica de Trabajo y consensuada por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en Sesión Extraordinaria N° 24 del 03 de julio de 2007.**
- 3. Decreto Supremo N° 008-2007-TR, que modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Reglamento de la Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.**
- 4. Iniciativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que modifica el Decreto Supremo que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.**
- 5. Acuerdo para la modificación del artículo 62° del Decreto Supremo N° 013-2006-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, relativa al quórum para la declaración de la huelga, consensuado por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en Sesión Ordinaria N° 81 del 27 de septiembre de 2007.**
- 6. Norma modificatoria del artículo 62° del Decreto Supremo N° 013-2006-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, relativa al quórum para la declaración de la huelga.**
- 7. Resolución Gerencial Regional que crea el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**
- 8. Recomendaciones del Informe Final de la Sub Comisión encargada de analizar la problemática laboral en el Sector Transporte.**
- 9. Informe de la Comisión Especial “Productividad y Remuneración Mínima” - Resumen Ejecutivo.**
- 10. Decreto Supremo 022-2007-TR, que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.**
- 11. Iniciativa del Sector Trabajador: Lineamientos para una Política de Garantía y Fomento de la Libertad Sindical.**
- 12. Moción de Solidaridad del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en razón del sismo ocurrido en las ciudades del Sur del Perú, el 15 de agosto de 2007.**

- 13. Miembros del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.**
- 14. Miembros de Comisiones Técnicas y Comisiones Especiales del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.**
- 15. Equipo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.**
- 16. Miembros de la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali y de sus Comisiones de Trabajo.**
- 17. Estadísticas de participación del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Comisiones Técnicas.**

PRESENTACIÓN

Cuando hace poco más de un año asumimos la responsabilidad de gobierno y, particularmente, la gestión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emprendimos con decisión la tarea de enrumbar las políticas de Empleo y de Trabajo hacia el empleo pleno, digno y productivo de manera que pudieran configurar un entorno favorable para la inserción de un mayor número de peruanas y peruanos al dinamismo económico y desarrollo social, reconociendo como uno de los ejes transversales de nuestra gestión, la promoción del diálogo y la concertación con los actores sociales.

En esta ocasión me complace presentar la Memoria de un trabajo conjunto, desplegado a lo largo del año 2007, como testimonio de nuestro compromiso con una gestión pública participativa e incluyente. Así, podremos apreciar en estas páginas el crecimiento institucional experimentado por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, proceso en el que destaca la aportación de las Comisiones Técnicas a las deliberaciones del Pleno, en trabajo coordinado con asesores y funcionarios de los Órganos de Línea del Ministerio, sobre materias relevantes para la armonía de las relaciones de trabajo, tales como las iniciativas legales para establecer garantías laborales en la contratación y sub contratación de obras y servicios, iniciativa del MTPE; la modificación al régimen de participación de los trabajadores en las Utilidades de las Empresas; la modificación de las disposiciones relativas al quórum para la Declaración de la Huelga y, últimamente, las iniciativas para modificar la normativa de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

En la misma línea, merece ponerse en relieve el avance en la actitud propositiva de los Sectores Empleador y Trabajador para emprender estudios y debates sobre la problemática laboral en el Sector Transporte, Informalidad y Productividad; precisamente este último estudio deter-

minó la aprobación del método para el reajuste periódico del Salario Mínimo en nuestro país.

No menos importante es el empoderamiento logrado por interlocutores sociales a la hora de proyectar el futuro de este órgano y su incidencia en la formulación de políticas públicas; esta inquietud fue parte de un proceso acompañado técnicamente por el Ministerio que dio lugar a la aprobación en consenso de su Plan Estratégico 2007 - 2011 y, más recientemente, el Plan Operativo para el año 2008. Ambos instrumentos garantizan, en el año 2008, una reflexión tripartita en torno a las condiciones para dotar de mayor efectividad a la participación y propuestas de los actores sociales, así como la ampliación de la representación de los interlocutores sociales en este foro.

Finalmente, debemos señalar que acompañando al proceso de descentralización de funciones, en el presente año se pudo retomar el contacto con las Autoridades Regionales del Sector Trabajo, a través de visitas técnicas y talleres, lo que ha permitido potenciar los niveles de coordinación para la constitución de Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

El diálogo social, como proceso, ha demostrado su efectividad para prevenir y resolver importantes conflictos laborales, coadyuvar a la estabilidad social e impulsar el desarrollo económico sostenido. En esta línea se ratifica nuestro compromiso a favor de una mayor institucionalidad del Consejo, con el concurso responsable de los Sectores Empleador y Trabajador por participar en las estrategias y planes de desarrollo de nuestro país.

Lima, 18 de diciembre de 2007.

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

PALABRAS DEL SECTOR EMPLEADOR

Culminamos un año más de actividad del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo. En un país como el nuestro donde es común asistir al languidecimiento de sus instituciones, y posterior muerte, resulta gratificante que el ámbito, donde se reúnen los actores sociales de la vida nacional, demuestre una saludable actividad y el ofrecimiento permanente de dar solución a los problemas que nos aquejan.

Creemos que si en tono triunfalista

nos damos por satisfechos con lo avanzado, cometeríamos un grave error. Y ello, porque no se ha logrado hasta el momento una verdadera gravitación de nuestro Consejo en la problemática del diario, y a veces difícil, trajinar y sobre todo cuando comprobamos que no se disminuye el alto índice de desempleo, pese al buen momento económico que vive el Perú, cuando, casi con impotencia, vemos como campea la informalidad y cuando quienes tienen el deber de legislar plantean normas, cuya rigidez desalienta la inversión y por ende, la generación de puestos de trabajo.

Si bien es cierto que cualquier anterior propuesta de diálogo social fracasó por el imperio de la consigna política y el enfrentamiento que caracterizó el accionar laboral décadas atrás, hoy que el Sector Trabajador que es nuestra natural contraparte, nos ofrece la oportunidad para llegar a consensos que no representan otra cosa que el estar de acuerdo en uno u otro punto que se plantean en los deba-

tes. Es lamentable, que algunas veces no se hayan respetado estos consensos por quienes han tenido la labor de legislar.

Aludir al trabajo de estas Comisiones nos da pie para tratar del particular desempeño de las llamadas Comisiones Especiales que en nuestro medio son puntuales y transitorias y en otros países tienen carácter permanente y tripartito. Las Comisiones Técnicas son ya conocidas, fundamentalmente la de Trabajo por su buen desempeño y por tocarle tratar de los temas más discutidos y discutibles del quehacer laboral. Esto no empaña la actuación de las otras Comisiones Técnicas, como las de Empleo o Seguridad Social por ejemplo, que no han tenido los insumos suficientes, ni el apoyo requerido, para realizar los excelentes trabajos a que estaban destinadas; esta es la oportunidad para decirlo. Estos juicios podemos aplicarlos a la Comisión Técnica de Formación Profesional, respecto a la que no podemos olvidar que de su seno surgió la ley matriz que rige la formación profesional en el Perú.

Un aspecto a tener en cuenta en este recuento que anualmente acostumbramos hacer, es el que atañe a la organización de Comisiones y a la estructura misma del Consejo. En otras oportunidades, el Sector Empleador ya adelantó la necesidad de horizontalizar la representatividad del Estado. Debemos tener en cuenta que el trabajo es una columna central que tiene o alcanza diversos ribetes dentro de organización estatal. En el año que termina, por ejemplo, se ha tratado el problema del transporte y si bien no estamos de acuerdo con algunos puntos que el tema entrañaba, no podemos dejar de reconocer que este tema tiene carácter nacional. A eso tenemos que llegar: a tratar los temas laborales pero dentro del marco del Estado, ocuparnos de temas vivos y actuales para no quedarnos en lo puramente conceptual. El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo debe ser un organismo al que se recurra en busca de opinión en los temas que sean de incumbencia de las empresas pero siempre teniendo en cuenta que el "hecho laboral" tiene otros involucrados en su debido tratamiento.

Lo que exponemos nos lleva a tener que admitir la recomposición del Consejo, y por consecuencia la reforma de su Reglamento a fin de permitir, por ejemplo a otros miembros del Estado a formar parte de nuestro organismo. Uno de los casos necesarios es el de contar con la activa participación del Ministerio de Economía y Finanzas y con asimilación de otros comités que forman parte del organigrama del Ministerio de Trabajo, como pueden ser los organismos encargados de prevenir y erradicar el trabajo infantil o de tratar a tiempo completo, el tema de las MYPES.

Y respecto a las micro y pequeñas empresas debemos establecer que este debe ser un tema que no se agota con el estudio de los distintos proyectos de ley que actualmente existen. Un ejemplo que nos da Argentina, y que es indicativo de lo que decimos, es el reciente nombramiento de un joven técnico, especialista en MYPES, como Ministro de Producción. Esto nos da una idea del futuro que está en manos de este tipo de empresas.

El Perú está empeñado en descentralizar las funciones del Estado y en regionalizar los organismos que tienen que hacer con la vida de la nación. En este sentido, ha sido un acierto impulsar los Consejos Regionales. Hoy, la relación de estos Consejos viene acrecentándose saludablemente, lo que nos indica, a las claras, que esta tarea descentralista es continua y muy acertada.

Un lamentable suceso, el terremoto del mes de agosto, lejos de sumirnos en la desesperanza y el abatimiento y por lo mismo, significar un obstáculo para el funcionamiento de nuestra organización, permitió conocer las calidades de la Secretaría Técnica que con el apoyo de la Titular del Sector, venció dificultades e incomodidades logrando mantener activo el trabajo de las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias y la realización de los Ple- nos.

No queremos terminar estas palabras de presentación de nuestra Memoria de Actividades 2007, sin hacer especial mención al excelente trabajo que es el Plan Operativo Institucional: "El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, a futuro: Una propuesta de consenso". La excelencia viene del consultor elegido pero también, e inigualable, del aporte entusiasta de los grupos de trabajo conformado por los trabajadores, los empleadores y el personal de apoyo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. ■

CONFEDERACION NACIONAL DE
INSTITUCIONES EMPRESARIALES
PRIVADAS

SOCIEDAD NACIONAL DE
INDUSTRIAS

CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

PALABRAS DEL SECTOR TRABAJADOR

Las Centrales Sindicales CGTP, CTP, CATP y CUT, integrantes del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, con nuestra participación, ratificamos la gran importancia que el movimiento de los trabajadores/as le otorga al Dialogo Tripartito como instrumento fundamental de gobernabilidad democrática.

En esa orientación al inicio del presente año nos propusimos:

- Impulsar en forma tripartita la realización de un estudio técnico que genere insumos para proponer, discutir y ejecutar medidas dirigidas al aumento de la productividad, la remuneración mínima y las condiciones de trabajo.
- Expedir, en el marco del desarrollo de la “Política de garantía y fomento de la libertad sindical”, una declaración tripartita en favor de la libertad sindical.
- La conformación de una “Mesa tripartita para abordar los conflictos laborales”.
- El fortalecimiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- La formación de una mesa tripartita para el estudio de la problemática de la economía informal y discusión y elaboración de políticas para las MYPE.
- La elaboración de un estudio que proponga medidas para la promoción del trabajador autoempleado.

- La elaboración y ejecución de política de reforma de la seguridad social y política de ampliación de la cobertura de los servicios de salud.

Propuestas que fueron recogidas por el Sector Empleador y del estado dando a lugar una interesante motivación y compromiso para implementarlo al trabajo de las comisiones técnicas, creándose una comisión especial para el tema de la productividad y competitividad que después de algunos ajustes de orientación en sus objetivos viene otorgando al CNTPE el soporte necesario para sustentar sus propuestas sobre los alcances del valor de la Remuneración Mínima Vital que por Ley le asiste.

El Sector Laboral, considera que la elaboración del Planeamiento Estratégico y las posibilidades presupuestales que hagan posible la ejecución de su Plan Operativo, son avances importantes para el fortalecimiento institucional del CNTPE, como compromiso de Estado con el Diálogo Tripartito y el mundo del trabajo.

Las Centrales Sindicales, hemos participado activamente en la Comisión Técnica

de Seguridad Social pero a la vez hemos logrado el consenso de una PROPUESTA SINDICAL DE REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, hacia una seguridad social universal y solidaria en salud y pensiones que próximamente estaremos dando a conocer oficialmente al CNTPE.

El movimiento de los trabajadores, deja expresa constancia de su gran preocupación ante la opinión pública, el Congreso de la República y el CNTPE, por el Proyecto de Ley de "Creación de la Nueva Empresa" que cuenta con dictamen y tiene expedito la posibilidad de su discusión en el pleno del Congreso, que involucra al 80% de la PEA (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa) con contratos temporales, rebaja de impuestos a la mediana y gran empresa, y limitados derechos laborales para los trabajadores según la propuesta del citado Proyecto; sin que halla sido conocido y menos discutido por la Comisión de Trabajo y/o derivado al CNTPE, como si fue derivado en cinco oportunidades el Proyecto de Ley General del Trabajo con el pedido expreso del Sector Empleador lográndose más del 85% de consenso de todo su articulado en un espacio de tiempo de 05 años, sin que hasta hoy se someta a discusión del Pleno del Congreso, situación que debe corregirse por el bien del prestigio del Congreso.

En ese sentido, debemos lamentar muy a pesar nuestro que la defensa del foro del dialogo tripartito del CNTPE en esta oportunidad, no halla merecido el mismo compromiso del Sector Empleador para solicitar al Congreso de la República, se otorgue a este Proyecto de Ley de creación de nueva

empresa, las mismas exigencias de discusión tripartito en el marco del CNTPE que, se le solicito al proyecto de ley general del trabajo que solo afectaría inicialmente al 20% de la PEA.

El movimiento de los trabajadores, representados por las cuatro Centrales en el CNTPE consideramos, que si bien es importante los resultados, también es importante poner una agenda laboral en el marco del diálogo tripartito, situación que no disminuye nuestro compromiso de la defensa diaria por hacer que los derechos fundamentales del trabajo se respeten en el Perú.

Por consiguiente, ratificamos la voluntad democrática de darle al dialogo social y tripartito nuestra participación y compromiso para hacerla mas viable en sus acuerdos y sus logros, que posibiliten que el desarrollo económico solo podrá ser entendido y sostenido con progreso social que involucre a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras.

Desde el Sector Laboral, expresamos nuestro reconocimiento al importante apoyo que la OIT brinda al CNTPE, a los integrantes de las diferentes instituciones representadas en el CNTPE que nos brindan sus valiosos aportes y conocimientos

en cada una de sus intervenciones, al Sector Empresarial que en las coincidencias y/o disentimientos hacen mas vigente la necesidad de la participación del Sector Laboral organizado, a la representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por sus esfuerzos de entender la necesidad de concebir un Estado mas vigilante y promotor de los derechos laborales y el empleo; y, a los integrantes de la Secretaría Técnica por su esforzada labor y dedicado profesionalismo. ■

DOUGLAS FIGUEROA SILVA
PRESIDENTE
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES
DEL PERÚ (CTP)

LUIS ISARRA DELGADO
SECRETARIO DE DEFENSA
CONFEDERACIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ (CGTP)

JULIO CÉSAR BAZÁN FIGUEROA
PRESIDENTE
CENTRAL UNITARIA DE
TRABAJADORES DEL PERÚ (CUT)

ALFREDO LAZO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
CENTRAL AUTÓNOMA DE
TRABAJADORES DEL PERÚ (CATP)

PROMOCIÓN DEL E
DEL EMPLEO CONSE
CONSEJO NACIONA
ACIONAL DE TRABA
TRABAJO Y PROMOC

EMPLEO CONSEJO EJO NACIONAL DE AL DE TRABAJO Y JO Y PROMOCIÓN CIÓN DEL EMPLEO

CAPÍTULO I

1. CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[1.1] NATURALEZA Y OBJETIVO

El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo por disposición de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo¹ es un órgano consultivo en cuyo ámbito se discuten y conciertan políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y protección social, en la perspectiva de generar las condiciones para el desarrollo nacional y regional. Al mismo tiempo, la Ley le confiere competencia para emitir opinión sobre el ajuste de la remuneración mínima².

Desde su reactivación hasta la actualidad, el Consejo intenta ser una plataforma institucionalizada en la que se propicia un clima de diálogo adecuado entre actores sociales y gobierno, orientada a armonizar las relaciones laborales, mejorar el estándar de vida de los trabajadores y materializar las condiciones apropiadas para el desempeño de una eficiente actividad empresarial, que genere empleo digno y productivo.

El proceso que protagoniza el Consejo representa un esfuerzo de mayor participación ciudadana en el país, que implica a distintas instancias e instituciones públicas y privadas en nuestro país.

Así, la más importante referencia en términos institucionales es el *Acuerdo Nacional*, Foro político y social adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, constituido en el año 2002 e integrado por las principales fuerzas políticas, gremios de trabajadores y empleadores, organizaciones religiosas y representantes de la sociedad civil organizada, instancia en la que se han concertado Políticas de Estado de mediano y largo plazo. Entre estas cabe destacar aquellas directamente vinculadas al ámbito de acción del Sector Trabajo y del Consejo en particular: la Cuarta, y Décimo Cuarta Políticas de Estado, aprobadas el 22 de julio de 2002, relativas a la *Institucionalización del Diálogo*

¹ El Artículo 13° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificada por Ley N° 28318, establece que "El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (...) tiene por objeto la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social en función del desarrollo nacional y regional. Asimismo, será de su competencia la regulación de las Remuneraciones Mínimas Vitales".

² La competencia para participar en la regulación del Salario Mínimo tiene fundamento Constitucional "(...) Las remuneraciones mínimas se regulan

por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores" (Artículo 24).

³ Cuarta Política de Estado: Institucionalización del diálogo y la concertación "Nos comprometemos a fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta (...)"

Décimo Política de Estado: Acceso al empleo pleno, digno y productivo "Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna (...).

⁴ La composición tripartita está prevista en la Ley N° 28318, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Decreto Supremo N° 001-2005-TR, Reglamento interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo.

y la *Concertación, Acceso al Empleo Digno y Productivo*, respectivamente. En ellas obra la declaración de compromiso de las organizaciones políticas y sociales para "fomentar y consolidar una cultura de diálogo y concertación", así como "promover la concertación y el diálogo social entre los empresarios, trabajadores, y Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para generar empleo, promover la competitividad empresarial y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores"³.

Al mismo tiempo, debe ponerse en relieve la adhesión del Consejo al "*Pacto de Mediano Plazo por la Inversión y el Empleo Digno*", el 04 de febrero de 2005, en virtud del cual se afirma el compromiso de los actores sociales para fortalecer el alcance, la efectividad y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Trabajo, para mejorar las relaciones laborales y tender lazos de confianza que permitan prevenir y aminorar conflictos sociales y con ello, facilitar el desarrollo de inversiones actuales y futuras.

En adición a lo dicho, el Consejo ha sido integrado en el Plan Nacional de Competitividad como instancia participante y ejecutora de acciones vinculadas al ámbito de "Política Económica, Mercados Financieros y de Capitales y Fortalecimiento Institucional", generándose a partir de ello una relación de coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad, ente responsable del monitoreo y ejecución de las acciones contenidas en dicho Plan.■

[1.2]

REPRESENTACIÓN

El Consejo tiene composición tripartita, y en él están representados gremios empresariales agrupados en lo que se ha denominado Sector Empleador, así como las organizaciones de trabajadores que integran el Sector Trabajador; ambos sectores mantienen interlocución permanente con el Sector Gubernamental, llamado a impulsar el proceso. Asimismo, participan Organizaciones Sociales vinculadas al Sector Trabajo, principalmente instituciones académicas y organismos no gubernamentales, que conforman un cuarto grupo con derecho a voz pero sin voto, cuyo desempeño o ámbito de acción guarda estrecha relación con temas laborales. ■

La Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 28318 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo⁴, establecen la configuración de dicha representación.

[1.3]

CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL**Sector Empleador**

Integrado por los gremios empresariales más representativos del país:

CONFIEP

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS

Fundada el 12 de noviembre de 1984. La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, es la institución que congrega y representa a la actividad empresarial privada peruana, a nivel nacional e internacional. Su principal objetivo es contribuir con el proceso de crecimiento económico sostenido, basado en inversión y fomento del empleo, a partir del esfuerzo de la iniciativa individual, la difusión de la empresa y la propiedad privada, contribuyendo con el Estado en el proceso de toma de decisiones de trascendencia nacional, a través de la formulación de propuestas y proyectos sobre temas de interés nacional de corto, mediano y largo alcance.

La CONFIEP tiene ocho (07) representantes: Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía

(SNMPE); Asociación de Bancos del Perú (ASBANC); Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO); Sociedad Nacional de Pesquería (SNP); Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX PERU); Asociación de Exportadores (ADEX) y Conglomerados de Pequeña Empresa en el Perú (CPEP). ■

SNI

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Fundada el 12 de junio de 1896. La Sociedad Nacional de Industrias (SNI), es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, ni desarrolla actividad política partidaria alguna; agrupa a las empresas industriales privadas del Perú.

Durante su centenaria vida institucional, esta agrupación que representa al sector industrial se ha caracterizado por fomentar y proteger los intereses de la industria privada nacional. ■

CCL

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA

El 20 de abril de 1888 se fundó la Cámara de Comercio de Lima bajo el principio de defensa y promoción de los legítimos intereses de la empresa privada, en aras del desarrollo sostenido con equidad del Perú. ■

APEMIPE

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ

El 22 de octubre de 1974 se constituyó la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú -APEMIPE. Es un gremio con 32 años de vida institucional que representa al sector de la micro, pequeña y mediana empresa a nivel nacional en los rubros de cuero y calzado, madera y muebles, agroindustria, metal-mecánica, confecciones textiles, artesanía, gráficos, entre otros. ■

[1.3]

CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Sector Trabajador

CGTP

**CONFEDERACIÓN
GENERAL DE
TRABAJADORES DEL
PERÚ**

Reconocida el 29 de enero de 1971. Es la organización unitaria sindical que orienta sus actividades a organizar, defender, educar y representar a todos los trabajadores asalariados, autónomos y jubilados del país.

En concordancia con sus principios, la CGTP desarrolla formas de trabajo colectivo basadas en el ejercicio de la crítica y autocritica constructivas, en el respeto de la democracia sindical y en la igualdad de los derechos y responsabilidades de los trabajadores. ■

CUT

**CENTRAL UNITARIA
DE TRABAJADORES
DEL PERÚ**

Reconocida el 07 de octubre de 1998. Es la organización sindical que tiene por objetivo promover y defender permanentemente la vigencia y el respeto de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales de los trabajadores dependientes e independientes, formales e informales, urbanos y rurales, creando conciencia cívica y formando vínculos de fraternidad y solidaridad entre sus afiliados y la sociedad civil. ■

CTP

**CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES DEL
PERÚ**

Reconocida el 14 de julio de 1964. Es la organización sindical que congrega a trabajadores

de los sectores público y privado, y trabajadores del sector informal. Promueve las condiciones necesarias para que sus afiliados puedan ejercer, con responsabilidad e iniciativa, el papel que les corresponde asumir para coadyuvar al logro de un nivel de vida digno. ■

CATP

**CENTRAL AUTÓNOMA
DE TRABAJADORES
DEL PERÚ**

Reconocida el 04 de enero de 1991. Es la organización sindical integrada por trabajadores asalariados, sindicatos, asociaciones, comunidades campesinas nativas e indígenas parceleros, comuneros, trabajadores de los sectores de transporte y de la pesca, trabajadores autónomos y autoempleados, jubilados y pensionistas. De acuerdo a sus estatutos, ejecuta y coordina políticas, estrategias y acciones comunes para todas las organizaciones afiliadas. ■

[1.3]

CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Sector Gubernamental

Representado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Organizaciones Sociales vinculadas al Sector



GRUPO

AELE

**GRUPO DE
ASESORAMIENTO Y
ANÁLISIS LABORAL**

El Grupo AELE es una organización privada que desarrolla información especializada en materia laboral, tributario-contable, de seguridad social, y de recursos humanos, a través de la edición de publicaciones, organización de seminarios, cursos de capacitación y consultoría. ■

SPDTSS

**SOCIEDAD PERUANA
DE DERECHO DEL
TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

La Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social fue fundada el 14 de Julio de 1988 por los Doctores Luis Aparicio Valdez, Mario Pasco Cosmópolis y Roger Zavaleta Cruzado. Es una asociación civil de carácter científico que persigue promover en el Perú el estudio multidisciplinario y el conocimiento, investigación y difusión del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Se encuentra afiliada a la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con sede en Ginebra. ■

GRADE GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO

Fundado en 1980. GRADE es un centro de investigación privado, sin afiliación partidaria ni fines de lucro que tiene por objeto el estudio de temas económicos, educativos, ambientales y sociales, en áreas relevantes para el desarrollo del Perú y de otros países latinoamericanos. Los informes y propuestas de investigación aplicada estimulan el debate referido al diseño e implementación de políticas públicas. ■

CEDAL CENTRO DE ASESORÍA LABORAL

Creada el 11 de abril de 1977. Es una organización no gubernamental, de derecho privado y sin fines de lucro, que

tiene por misión promover los derechos fundamentales de las personas, investigar y difundir la naturaleza y situación de los derechos económicos y sociales, e impulsar una cultura de derechos integrales que contribuyan al desarrollo de la persona. ■

MOVIMIENTO MANUELA RAMOS

Constituida en 1978 como un espacio dirigido a las mujeres con escasas posibilidades de acceder a información sobre sus derechos y como apoyo para enfrentar su situación de indefensión. Realiza trabajos de asesoría, capacitación, investigación, difusión y defensa de los derechos legales, económicos, sociales, políticos y reproductivos de las mujeres de las diversas culturas del Perú, bajo cuatro líneas temáticas: Derechos a una vida sin violencia, Derechos Económicos, Derechos Políticos y Ciudadanía, y Derechos Sexuales y Reproductivos; cuyos ejes

transversales son los enfoques de género y derechos humanos.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, cada Sector representado en el Consejo puede tener un número máximo de 10 representantes, cuya designación corresponde a cada uno de dichos Sectores bajo fórmulas de consenso. Vale decir que corresponde a cada Sector establecer las reglas de organización, funcionamiento interno y las reglas en que ejercen dicha representación.⁵ ■

⁵ Las disposiciones relativas a la composición y funcionamiento interno del CNTPE se regulan en el Artículo 4º, numerales 2 y 3 respectivamente, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo.

Sector TRABAJADOR

07 representantes

CGTP

03

Confederación General
de Trabajadores del Perú

CUT

02

Central Unitaria de
Trabajadores del Perú

CTP

01

Confederación de
Trabajadores del Perú

CATP

01

Central Autónoma de
Trabajadores del Perú

COMPOSICIÓN ACTUAL
DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Sector EMPLEADOR

10 representantes

CONFIEP

07

Confederación Nacional de
Instituciones Empresariales Privadas

ASBANC

*Asociación de
Bancos del Perú*

SNMPE

*Sociedad Nacional
de Minería, Petróleo
y Energía*

CAPECO

*Cámara Peruana
de la Construcción*

COMEXPERU

*Sociedad de
Comercio Exterior
de Perú*

SNP

*Sociedad Nacional
de Pesquería*

ADEX

*Asociación de
Exportadores*

CPEP

*Conglomerados de
Pequeña Empresa
en el Perú*

Sector TRABAJO

01 representante

**Ministra de Trabajo y
Promoción del Empleo**

01

SNI

Sociedad Nacional
de Industrias

01

CCL

Cámara de
Comercio de Lima

01

APEMIPE

Asociación de
Pequeños y Medianos
Industriales del Perú

01

ORGANIZACIONES SOCIALES

05 representantes

Grupo AELE

01

Grupo de Asesoramiento y Análisis Laboral

SPDTSS

01

Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social

GRADE

01

Grupo de Análisis para el Desarrollo

CEDAL

01

Centro de Asesoría Laboral

**Movimiento
Manuela Ramos**

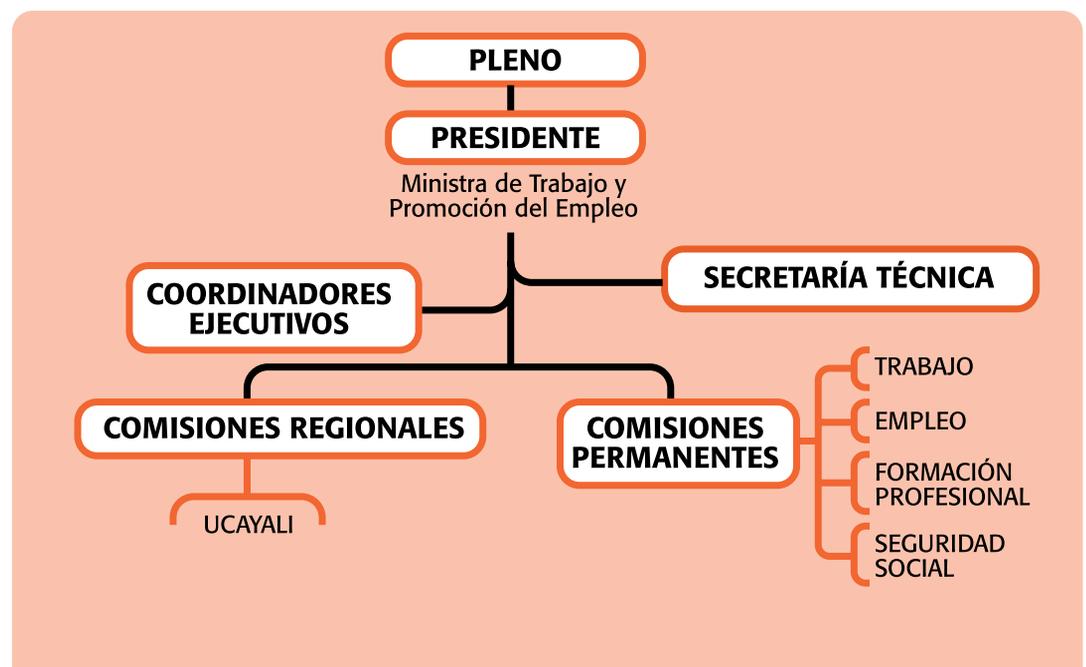
01

[1.4] METODOLOGÍA

El Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo determina las normas de actuación. Cabe resaltar algunas de sus disposiciones:

- **Los acuerdos del Pleno se adoptan por consenso entre los tres sectores, y el procedimiento de toma de decisiones de cada Sector es autónomo (Art. 13º, numerales 1 y 2).**
- **Las sesiones constan en Actas que son firmadas por los Consejeros y Consejeras asistentes (Art. 13º, numeral 3).**
- **El Presidente convoca a sesiones con anticipación no inferior a cinco días hábiles, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente (Art. 11º, numeral 1).**
- **El Pleno se reúne una vez al mes, como mínimo. Se admite la convocatoria a sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente o, a solicitud de ambos Coordinadores Ejecutivos (Art. 11, numeral 2).**
- **Las sesiones se instalan válidamente cuando se constata el quórum respectivo, es decir, cuando se verifique la presencia de la mitad más uno de los representantes de cada Sector (Art. 12º).**

[1.5] ÓRGANOS



1.5.1 PLENO

Tiene por función establecer las directivas para la actuación y funcionamiento del Consejo, así como aprobar su plan de actividades. Emite opinión respecto a iniciativas que promuevan los Sectores representados, y las instituciones del Estado: Poder Legislativo, Ejecutivo, entre otros. Además, es competente para la revisión de la Remuneración Mínima, como ya ha sido señalado. ■

1.5.2 PRESIDENTE

Ejerce la representación del Consejo ante los Poderes del Estado, instituciones públicas y privadas, y los medios de comunicación social. Asimismo, convoca y preside las sesiones del Pleno.

El Presidente del Consejo fija la agenda de las sesiones del Pleno, en coordinación con los Coordinadores Ejecutivos de Sector. De igual modo, coordina con la Secretaría Técnica el seguimiento y ejecución de los acuerdos del Pleno y vincula al Consejo con otras instituciones nacionales e internacionales afines a él, y con los Consejos Regionales que puedan constituirse. ■

1.5.3 COORDINADORES EJECUTIVOS DE SECTOR

Para el año 2007 la Coordinación Ejecutiva del Sector Empleador estuvo a cargo del Dr. Alberto Felipe La Hoz Salmón. En el caso del Sector Trabajador se asumió que dicha responsabilidad tuviera carácter rotativo, razón por la cual durante el año 2007 ejercieron dicha función los señores, Alfredo Lazo Peralta por la Central Autónoma de Trabajadores del Perú; Mario Huamán Rivera y Luis Isarra Delgado, por la Confederación General de Trabajadores del Perú; Julio César Bazán Figueroa, por la Central Unitaria de Trabajadores del Perú y, Douglas Figueroa Silva, por la Confederación de Trabajadores del Perú. ■

SECTOR EMPLEADOR	SECTOR TRABAJADOR	SECTOR GUBERNAMENTAL
4 Gremios empresariales	4 Centrales sindicales	Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

→ ES LA INSTANCIA DE DECISIÓN MÁS IMPORTANTE

SECTOR GUBERNAMENTAL Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Ministra Dra. Susana Pinilla Cisneros	Viceministros	Jefe del Gabinete de Asesores
--	---------------	-------------------------------

SECTOR EMPLEADOR	SECTOR TRABAJADOR
1 Coordinador Ejecutivo	1 Coordinador Ejecutivo

→ A PARTIR DE LA DACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SE HA INSTITUIDO LA FIGURA DEL COORDINADOR EJECUTIVO. EL ARTÍCULO 19° DE DICHO REGLAMENTO, ESTABLECE (1) COORDINADOR EJECUTIVO, POR SECTOR.

**EQUIPO
ASESOR**

Especialistas en economía y derecho laboral.

**SECTOR
TRABAJO**

Coordinación de las Comisiones Técnicas y Especiales, participando activamente en la formulación y definición de las agendas.

Comisión Técnica de Trabajo
Comisión Técnica de Empleo
Comisión Técnica de Formación Profesional
Comisión Técnica de Seguridad Social

1.5.4. SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica es el órgano de gestión y asistencia técnico - administrativa que asume la coordinación y enlace con los distintos órganos que conforman el Consejo.

De conformidad el Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica dirigir y coordinar los servicios técnicos y administrativos del Consejo y brindar asistencia a favor del desarrollo de las sesiones del Pleno y Comisiones de Trabajo. Asimismo, extiende las Actas de las Sesiones, vela por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sirve de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas. Para el desarrollo de sus funciones técnicas y administrativas cuenta con asesores, con especialidades en economía y derecho laboral. Complementariamente, cuenta con el apoyo de funcionarios de órganos de línea del Sector Trabajo, quienes asumen la coordinación de las Comisiones Técnicas y Especiales, participando activamente en la formulación y definición de las agendas.

El cargo de Secretario Técnico recae en un profesional a dedicación exclusiva cuya designación es efectuada por el Presidente del Consejo con aprobación del Pleno. Durante el presente año asumió dicha responsabilidad la Dra. Sylvia Cáceres Pizarro. ■

1.5.5 COMISIONES DE TRABAJO

El Pleno puede acordar la conformación de comisiones de trabajo de carácter permanente o para asuntos específicos con el fin de elaborar opiniones, estudios e informes que se le encomienden. Su composición se determina por acuerdo del Pleno del Consejo, siendo de su competencia el establecimiento de su régimen interno. Los resultados de los trabajos, conclusiones y recomendaciones que realicen las Comisiones deben ser elevados al Pleno para su aprobación.

En el ejercicio 2007, el Consejo mantuvo cuatro comisiones de trabajo permanentes: Trabajo, Empleo, Formación Profesional y Seguridad Social y, dispuso la conformación de tres Comisiones Especiales: Problemática del Sector Transporte; Productividad y Salario Mínimo; Informalidad. ■

2. COMISIONES REGIONALES

En el año 2001, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo dispuso la creación de Comisiones Descentralizadas en diversas Regiones del país: Arequipa (2001), Cusco (2001) y Ucayali (2002). En la actualidad, la Comisión Regional de Ucayali es la única que opera con regularidad, constituyendo una experiencia importante para los procesos de diálogo regional.

[2.1] COMISIÓN REGIONAL DE UCAYALI

2.1.1 OBJETIVOS

En mérito a dicho acuerdo, el 24 de octubre de 2002, se conformó la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali con la finalidad de involucrar a las agrupaciones de trabajadores y empleadores más representativos de la Región en el planteamiento de fórmulas conciliatorias o de solución a la problemática sociolaboral que afecta a la comunidad Ucayalina. Actualmente, sus actividades están orientadas a:

i) difundir los logros obtenidos mediante la práctica del diálogo, concertación, conciliación y negociación de los actores sociales involucrados en la problemática de la Región.

ii) reforzar la voluntad y el compromiso asumido por los actores sociales para buscar alternativas de soluciones a los problemas laborales e interactuar con otras instancias nacionales.

iii) prevenir todo tipo de conflictos causados por prácticas atentatorias de los derechos fundamentales de los trabajadores. ■

2.1.2 REPRESENTACIÓN

La Comisión Regional de Ucayali tiene conformación tripartita y está presidida por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Ucayali. La integran los gremios laborales y empresariales más representativos de la Región Ucayali, y las instituciones vinculadas a la Administración Regional de Trabajo, de reconocida solvencia técnica y académica con capacidad para formular propuestas técnicas sobre materias de interés de la Comisión Regional, pero que carecen de derecho a voto. ■

2.1.3 CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Sector Trabajador

Son diez (10) las organizaciones sindicales que conforman el Sector Laboral:

- **Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP Ucayali**
- **Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT Ucayali**
- **Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP Ucayali**
- **Confederación de Trabajadores del Perú – CTP Ucayali**
- **Federación Nacional de Trabajadores de la Industria Maderera y Afines del Perú - FENATIMAP**
- **Sindicato de Técnicos Afiladores de Sierra**
- **Sindicato Único de Mototaxistas de Ucayali - SUMU**
- **Sindicato Departamental de Trabajadores en Construcción Civil de Ucayali**
- **Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la Región de Ucayali**
- **Sindicato Único de Licenciados en Enfermería del Hospital Regional de Pucallpa**

Sector Empleador

Son cuatro (04) organizaciones empresariales que conforman este Sector:

- **Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali**
- **Asociación de Extractores Madereros y Reforestadores de Ucayali - AEMRU**
- **Asociación Regional CAPECO - Ucayali**
- **Asociación de Productores Forestales de Ucayali - APROFU**

Sector Gubernamental

Representado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, señor Santiago Donayre Guerrero, quien preside la Comisión Regional de Ucayali. ■

Organizaciones Sociales vinculadas

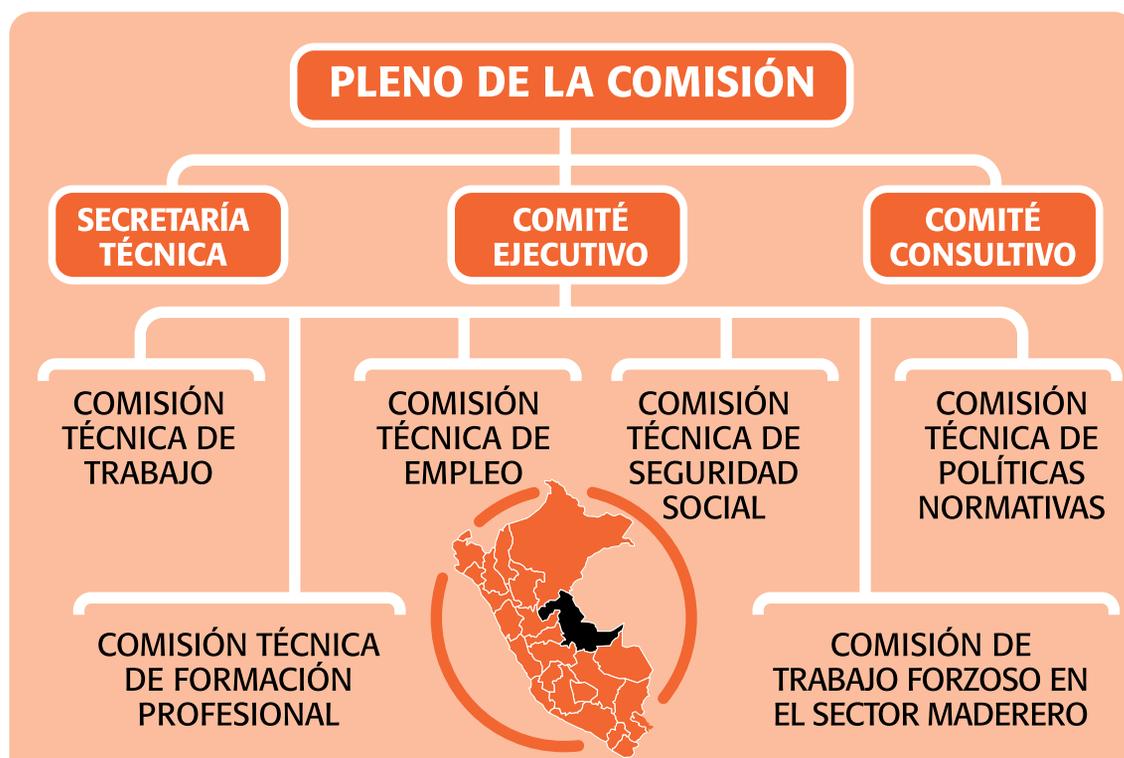
Son cinco (5) las instituciones que se vinculan a la Administración Regional de Trabajo:

- **Colegio de Abogados de Ucayali**
- **Colegio de Contadores Públicos de Ucayali**
- **Instituto de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa**
- **Universidad Nacional de Ucayali**
- **Colegio de Ingenieros de Ucayali**

2.1.4 METODOLOGÍA

La Comisión inicia sus actividades tras la sesión de instalación prevista en el mes de enero. Habitualmente, se reúne en Sesión Ordinaria, el último sábado de cada mes. El quórum requerido para la instalación de la sesión y la adopción de acuerdos, es la mayoría simple, recayendo en el Presidente, el voto dirimente.

En la actualidad, operan seis Comisiones Técnicas: Comisión Técnica de Trabajo, Comisión Técnica de Empleo, Comisión Técnica de Formación Profesional, Comisión de Seguridad Social, Comisión Técnica de Políticas Normativas y Comisión Técnica de Trabajo Forzoso en el Sector Maderero. ■



DAS DURANTE EL A
E EL AÑO ACTIVIDAD
ACTIVIDADES REALI
ADES REALIZADAS D

AÑO ACTIVIDADES DES REALIZADAS ZADAS DURANTE DURANTE EL AÑO

CAPÍTULO II

1. DESEMPEÑO DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

El Consejo ha ido afianzándose como instancia consultiva tanto por la implicancia directa de sus integrantes en los temas que importan al sistema de Relaciones Laborales, como por la incorporación de mecanismos o herramientas que han orientado sus pronunciamientos hacia el debate de proyectos de normas, así como hacia la formulación de recomendaciones a favor del mejor desempeño de instituciones públicas vinculadas a los ámbitos del Trabajo y Empleo.

[1.1] AGENDA LABORAL

En la línea de lo expuesto, una herramienta de especial significación es la agenda a partir de la cual, el Consejo determina los ámbitos en los que priorizará su atención y formulación de opinión. Tal como viene siendo en los últimos tres años, en la primera Sesión Ordinaria⁶, los Consejeros aprobaron la Agenda correspondiente al año 2007, cuyo de-

sarrollo ha sido objeto de un detenido seguimiento por parte de los Coordinadores Ejecutivos y de la Presidencia tal como se aprecia en la oportunidades en que el Pleno determinó la necesidad de asignar prioridades⁷ a los temas inicialmente propuestos, así como las reiteradas intervenciones de los Sectores Empleador y Trabajador en el sentido de optimizar el análisis técnico por parte de las Comisiones a las que se deriven dichos temas⁸.

En lo sucesivo, el Pleno se pronunciaría sobre aquellas materias que guardan directa vinculación con su Agenda.

⁶ Sesión Ordinaria N° 74 del 25 de enero de 2007

⁷ Sesión Ordinaria N° 75 del 22 de febrero de 2007

⁸ En julio y septiembre, el Pleno reformuló la agenda asignada a las Comisiones Técnicas de Empleo, Formación Profesional y Seguridad Social; en los dos primeros casos, con el objeto de imprimir mayor dinamismo a partir de la identificación de aspectos relativos capacitación profesional y la formulación de una estrategia de promoción del empleo, de mediano plazo en el Perú.

TEMAS PRIORIZADOS: AGENDA 2007

1. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

- 1.1 Remuneración Mínima
- 1.2 Otros temas

2. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE REFORMA EN:

- 2.1 Sistema de Pensiones
- 2.2 Seguridad Social
- 2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.4 Cobertura de Servicios de Salud

3. PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO:

- 3.1 Economía Informal *Comisión Técnica de Empleo*
- 3.2 Micro y Pequeñas Empresas *Comisiones Técnicas de Empleo y Trabajo*
- 3.3 Autoempleo *Comisión Técnica de Empleo*
- 3.4 Formalización *Comisión Técnica de Empleo*

4. FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTENIDOS EN LA DECLARACIÓN DE 1998: LIBERTAD SINDICAL

5. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

6. FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Por iniciativa de la Presidencia, el Pleno recibió el Informe sobre la situación del **Programa de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú-Capacítate Perú (APROLAB)**, orientado a la generación de condiciones

para el desarrollo de capacidades que faciliten la inserción en el mercado de trabajo, principalmente en aquellas regiones deprimidas económicamente o con alto potencial para la generación de empleo: Cajamarca, La Libertad, Ica y Ayacucho.

En otro momento, el Pleno aprobó el Informe final sobre la situación de la población con discapacidad en el mercado laboral, documento que contiene la opinión de la Comisión Técnica de Trabajo en relación a la iniciativa del Congresista Michael Urtecho referida a la modificación del artículo 33.3 de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, referido a los porcentajes de contratación de trabajadores con discapacidad en empresas públicas y privadas, que dio lugar al Proyecto de Ley N° 16-2006/PE.

Atendiendo el mandato del Reglamento, el Pleno aprobó la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2006, documento que por tercer año consecutivo registra el quehacer del Consejo, las áreas que requieren mayor impulso así como su contribución al debate nacional sobre temas laborales.

La Iniciativa del Sector Trabajador “Propuesta de Lineamientos para un Estudio sobre Productividad”, dio lugar a uno de los más importantes trabajos de esta institución: la propuesta de metodología de ajuste del salario Mínimo, tema que merece un desarrollo pormenorizado más adelante. Asimismo, dispuso la conformación de la Comisión Especial: Estudio de Productividad, con el propósito de elaborar en un plazo de tres meses un estudio que: elabore un indicador que permita estimar de manera más precisa la productividad; proponga indicadores técnicos que permitan revisar periódicamente la Remuneración Mínima; y que diseñe propuestas de lineamientos y mecanismos para acelerar el crecimiento de la productividad en el país; dicho

estudio fue el punto de partida para el reajuste de la Remuneración Mínima que tuvo lugar en el mes de septiembre⁹.

La problemática de los trabajadores que prestan servicios en el Sector Transportes dio lugar, por primera vez, a la conformación de una Comisión Especial que centraría el análisis en los aspectos relativos a la determinación de la titularidad del empleador, la retención de las licencias de conducir y el alcance de la responsabilidad de la empresa principal ante la infracción de normas laborales.

En junio, la Presidencia propició el intercambio de opiniones con relación a temas vinculados a la **Seguridad Social**.

1 La Comisión de Alto Nivel integrada por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, EsSalud y el Seguro Integral de Salud fue convocada para presentar la Propuesta Técnica para implementar el Sistema de Aseguramiento Universal en Salud. El Pleno derivó a la Comisión Técnica de Seguridad Social, el análisis correspondiente.

2 El Informe sobre “Calidad y Cobertura de la prestación de los servicios de salud del Seguro Social de Salud y del Ministerio de Salud” dio lugar a la formulación y aprobación de la “Propuesta de Indicadores para el seguimiento de los servicios de salud”, en virtud de las cuales el Consejo requerirá información periódica a Essalud, constituyéndose en una suerte de Observatorio¹⁰.

3 La promulgación de la “Ley de Libre de Desafiliación Informada”¹¹ suscitó el interés del Consejo sobre el alcance y cobertura de los regímenes provisiona-

9 Decreto Supremo N° 22-2007-TR, que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

10 El primer requerimiento a Essalud ha sido atendido favorablemente a través de los Informes de gestión correspondientes a los años 2005 y 2006 en torno al cumplimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 87 y 105, recibidas por la Secretaría Técnica del CNTPE, el 13 de septiembre de 2007, el mismo que fue informado al Pleno y no mereció observaciones.

11 Ley N° 28991, Ley de Libre de Desafiliación Informada, Pensiones Mínimas y Complementarias y Régimen Especial de Jubilación Anticipada, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de marzo de 2007.

les en el país, razón por la cual el Pleno convocó a la Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y AFPs, quien expuso la “Evolución del Sistema Privado de Pensiones: Situación Actual y Lineamientos de Mejoras”. En el desarrollo de su exposición informó que la cobertura del Sistema Privado de Pensiones en el país comprende apenas el 11% de la fuerza laboral y, se estimaba que doscientos mil trabajadores podrían optar por la desafiliación del Sistema Privado de Pensiones.

En otro orden de ideas, a iniciativa de los Sectores Empleador y Trabajador, el Pleno dispuso la conformación de la **Comisión Especial sobre Informalidad** con el propósito que proponga recomendaciones para la inserción de trabajadores y conductores de negocios en el dinamismo económico, a través de relaciones jurídicas formales que garanticen su sostenibilidad así como la vigencia de los derechos laborales para los colectivos de trabajadores no declarados.

Cumplido el primer año de gestión gubernamental, la Presidencia presentó informes sobre “El avance de la Propuesta de Lineamientos de Política de Fomento del Empleo Juvenil”, así como los logros del Sector Trabajo en la consecución de los objetivos estratégicos: Administración justa y democrática de las relaciones de trabajo; Promoción del empleo digno y productivo y; Reforma, modernización y descentralización del Ministerio para una mejor atención al ciudadano. ■

“ A través del diálogo (...) encontramos mecanismos de solución a los temas de la agenda laboral, que preocupan a diferentes sectores de nuestro país ”

Sesión Ordinaria N° 78, 31 de mayo de 2007

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

[1.2] OPINIÓN SOBRE NORMATIVA LABORAL



A_Iniciativas de la Presidencia:

En concordancia con la Política institucional contemplada en el Plan Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, relativo a “Ordenamiento y actualización de la legislación laboral” la Presidencia dispuso someter a consulta tripartita, las siguientes iniciativas:

1 Proyecto de Ley que establece garantías laborales en la contratación y sub contratación de obras y servicios, (julio).

2 Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 892 que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría (julio).

3 Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo (julio).

4 Modificación del Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo sobre permisos y licencias sindicales (julio)

5 La “Ley 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales a dos años de su entrada en vigencia” (julio – agosto).

6 Proyecto de modificación al Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas, relativo al quórum para la Declaración de la Huelga (septiembre).

7 Proyecto que modifica la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (noviembre). ■

B_Iniciativas de los Actores sociales:

1 D.S. N° 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el D.S. N° 032-2006-MTC, y del DS N° 009-2003-MTC - Reglamento Nacional Administrativo de Transporte, que dio lugar al "Informe final sobre la Situación del Sector Transporte en el Perú (mayo - julio).

2 Proyecto de modificación de la Ley General de Minería, sobre el compromiso de cumplimiento de obligaciones laborales, iniciativa de la Central Nacional de la Mujer Minera y la Asociación Nacional de Trabajadores de Intermediación Laboral de la Industria Minera, Metalúrgica, Siderúrgica y Afines del Perú (agosto - octubre).

3 Proyecto de modificación de Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, respecto del Seguro de Vida, para el análisis correspondiente. Iniciativa de Central Nacional de la Mujer Minera y la Asociación Nacional de Trabajadores de Intermediación Laboral de la Industria Minera, Metalúrgica, Siderúrgica y Afines del Perú (agosto - octubre). ■

C_Iniciativa del Congreso de la República:

1 Proyecto de Ley N° 1670/2007-PE que modifica el Decreto Legislativo N° 892, Ley que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas, iniciativa que propone la distribución del porcentaje en razón de 70% en función de los días laborados, 25% en función de la remuneración y 5% destinado al FONDOEMPLEO.

De conformidad con el procedimiento, el Pleno derivó los proyectos a la Comisión Técnica de Trabajo y, en el caso de la revisión a la Ley de Modalidades Formativas, a la Comisión Técnica de Formación Profesional. En todos los casos, el Pleno ratificó los informes preliminares emitidos por dicha Comisiones y dispuso la comunicación oportuna a los órganos que demandaron opinión. Destaca en este ejercicio el mayor número de iniciativas del Poder Ejecutivo que han seguido el procedimiento de consulta tripartita. ■

[1.3] METODOLOGÍA PARA EL AJUSTE DE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA

La Comisión Especial de Productividad¹² sustentó el Informe “Crecimiento de la Productividad y Reajuste del Mínimo” que, atendiendo al encargo del Consejo, ingresó en el análisis de los factores que inciden negativamente en la competitividad de nuestro país; asimismo el informe señalaba la necesidad de promover políticas activas de Impulso a la Productividad y que éste debía ser factor determinante para el reajuste de salario. La propuesta considera que debe ponderarse el esfuerzo productivo del país, reflejado a partir del indicador del crecimiento de la productividad total (el aumento del producto por unidad de insumos de capital y trabajo). ■

El Pleno aprobó la propuesta metodológica y, al mismo tiempo aprobó que dicho informe opere como instrumento base para analizar los mecanismos que permitan que la Remuneración Mínima alcance el valor de la Canasta Básica de Consumo Familiar, en los próximos 04 años, encargo derivado a la misma Comisión Especial.

¹² Sesión Extraordinaria
Nº 25 del Pleno del
CNTPE del 23 de
agosto de 2007.

[1.4]

DERECHOS FUNDAMENTALES DE TRABAJO: PLAN DE LIBERTAD SINDICAL

Las Centrales Sindicales presentaron por vez primera la propuesta de Lineamientos para una Política de Garantía y Fomento de la Libertad Sindical en la Sesión Ordinaria 73 del Pleno del 21 de diciembre de 2006. El Sector Gubernamental acogió dicha propuesta que se inscribe en los lineamientos del Plan Sectorial 2006 – 2001 relativo a la Promoción de Derechos Fundamentales de Trabajo.

Durante el año 2007, la Comisión Técnica de Trabajo fue el escenario de intercambio de información relativa a los Convenios Internacionales de Trabajo 87 y 98 de la OIT, para lo cual contó con los informes del Director de la Oficina Sub regional de la OIT para los Países Andinos, Sr. José Luis Daza Pérez, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, instancia en la que recayó la formulación del Plan. ■

Complementariamente, el Viceministerio de Trabajo dispuso la celebración de reuniones bipartitas con los Sectores Empleador y Trabajador, en el período comprendido entre los meses de agosto y noviembre, encontrándose la formulación del Plan en su fase final.

[1.5]

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El Consejo ha planteado en diversos momentos de su trayectoria institucional imprimir mayor impulso al diálogo tripartito de manera que éste pueda resultar un instrumento eficaz para responder a los problemas derivados de la baja productividad e informalidad del mercado de trabajo y la vez proponer o hacer el seguimiento a mecanismos de garantía para la vigencia de los derechos laborales. En esta línea de reflexión, se ha propuesto adoptar acciones que redunden en el fortalecimiento institucional a través de la identificación clara de los objetivos, y recursos necesarios para posicionarlo - a futuro - como órgano de consulta obligatoria en temas sociolaborales.

En este sentido, a lo largo del año 2006 han tenido lugar encuentros de reflexión y actividades tripartitas que han culminado con la formulación del "Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo 2007- 2011", aprobado por el Pleno en su Sesión Ordinaria N° 79 del 21 de junio de 2007. Dicho documento, aprobado en consenso, establece la Visión y Misión del Consejo:

VISIÓN

→ Consolidar al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo como la única institución tripartita de diálogo social, de carácter autónomo, cuya opinión sea requerida en forma obligatoria en materia de trabajo, empleo, formación y seguridad social, abierta a la participación de otros actores representativos del tripartismo.

MISIÓN

→ El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, como órgano tripartito de diálogo social e institucionalidad creciente, mediante el respeto y reconocimiento entre sus partes, y una eficiente gestión de sus acciones y objetivos, contribuye permanentemente a la generación y mantenimiento de políticas estables en materias de trabajo, empleo, formación y seguridad social.

Más tarde, en noviembre, tuvo lugar el Taller tripartito que condujo a la formulación del “Plan Operativo 2008 del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que identifica como Líneas Estratégicas para el año 2008, L1: Generación y mantenimiento de políticas estables, L2: Fortalecimiento Institucional y L3: Participación en el Diálogo Social.

En otro orden de cosas, pero vinculado al compromiso de responder a las demandas y problemas de orden social, el Pleno aprobó la Moción de Solidaridad para con los familiares de las víctimas del terremoto que afectó la zona sur del país, el pasado 15 de agosto de 2007. ■

[1]



[2]



DESEMPEÑO DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[1] Reunión Bipartita entre funcionarios del MTPE y representantes del Sector Trabajador para la revisión del Plan Nacional de Libertad y Responsabilidad Sindical (29.08.07).

[2] Taller para la Formulación del Plan Operativo 2008 del CNTPE (19.11.07).

[3] Sesión Ordinaria N° 82 del Pleno del CNTPE. Presentación del Proyecto de Ley N° 1670/2007-PE que modifica del Decreto Legislativo N° 892, Ley que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas (25.10.07).

[4] Sesión Extraordinaria N° 25 del Pleno del CNTPE. Presidida por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Dra. Susana Pinilla Cisneros, en compañía del Director General de la CAN, señor Adalid Contreras Baspineiro. Aprobación de la Propuesta Metodológica para el incremento de la Remuneración Mínima (23.08.07).

[5] Sesión Extraordinaria N° 24 del Pleno del CNTPE. Aprobación del "Proyecto de Ley que establece garantías laborales en la contratación y subcontratación de obras y servicios" (03.07.07).



[3]



[4]



[5]



2. ACCIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS



[2.1] COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

Como se recordará, el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en su Sesión Ordinaria N° 73 del 21 de diciembre de 2006, acordó derivar

a esta Comisión Técnica, el pedido formulado por el Señor Congresista Michael Urtecho Medina, respecto del Proyecto de Ley N° 16/2006-PE que propone la modificación de la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Especialistas en la materia fueron invitados a presentar informes sobre la participación de las personas con discapacidad, como proporción de la población total, y

las características principales de este grupo, como nivel de educación, grado de protección social en materia de salud, tasas de ocupación, inactividad y desempleo, los niveles de ingresos, las actividades y categorías ocupacionales. Desde el enfoque jurídico, se analizó el marco normativo internacional y nacional en favor de este grupo vulnerable. Finalmente un representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, presentó un resumen de las políticas que viene implementado el Estado a favor de este grupo. Recomendó empezar a abordar el tema de la discapacidad, como una política de Estado.

Sobre la base de un informe preliminar elaborado por la Secretaría Técnica, la Comisión se pronunció sobre la situación de la población con discapacidad en el mercado laboral, opinión que fue elevada al Pleno del Consejo con el disenso de los actores sociales.

La Comisión también se abocó al conocimiento de las implicancias laborales del D.S. N° 032-2006-MTC, y del DS N° 009-2003-MTC - Reglamento Nacional Administrativo de Transporte, de acuerdo al mandato del Pleno sobre el análisis de la Problemática Laboral en el sector Transporte. Así, la Secretaría Técnica elaboró un informe sobre la situación del Sector Transporte, fundamentalmente en Lima Metropolitana: tamaño y composición del parque automotor, el flujo de viajes y la demanda de transporte público y privado. Adicionalmente, se analizaron algunos indicadores macroeconómicos y laborales de dicho sector, como su participación en el PBI total, la evolución de su PBI en los últimos años, su grado de informalidad y

las características de la población económicamente activa ocupada que lo integra.

A propósito del tema, acogieron las recomendaciones del Comité Técnico Multisectorial constituido en julio de 2005. A partir de ello, se constituiría una Comisión Especial cuyo desempeño se presenta en el acápite correspondiente a Comisiones Especiales.

En otro momento, la Comisión asumió la revisión de la propuesta del Sector Trabajador relativa a los **Lineamientos para una Política de Garantía y Fomento de la Libertad Sindical**. Con este propósito la Secretaría Técnica sistematizó la información relativa al ejercicio del derecho de Sindicalización en el Perú: la evolución de la tasa de trabajadores sindicalizados en los últimos años, la evolución de los sectores económicos con mayores tasas de sindicalización, y la situación del Perú en comparación al resto de países sudamericanos. Además, funcionarios de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Regional de Trabajo de Lima y Callao, y el Director de la Oficina Sub Regional de la OIT para los Países Andinos presentaron informes sobre el ámbito de aplicación de los Convenios Internacionales de la OIT 87, 98, 151 y 154¹³, marco conceptual y las experiencias que han compatibilizado el ejercicio del derecho de libertad sindical con el impulso a la competitividad de las empresas, en alianza estratégica. El tema fue desarrollado extensamente, y los miembros de la Comisión fueron presentando recomendaciones al Sector Gubernamental.

De otra parte, en seguimiento del acuerdo del Pleno, la Comisión Técnica de Trabajo atendió con carácter prioritario, la revisión de las iniciativas del Sector

13 Convenio 87 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948.

Convenio 98 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.

Convenio 151 - Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978.

Convenio 154 - Convenio sobre la negociación colectiva, 1981.

Trabajo respecto del “**Proyecto de Ley que establece garantías laborales en la contratación y subcontratación de obras y servicios**” que tiene por objeto regular los efectos laborales de la tercerización, habida cuenta de los nuevos efectos, en algunos casos perjudiciales, de esta forma de prestación de servicios; quedó precisado que el proyecto se ha elaborado sobre los acuerdos alcanzados en el Anteproyecto de Ley General de Trabajo y, **la modificación del Decreto Legislativo N° 892 que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas** que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, cuyo objeto era establecer mecanismos que faciliten el acceso de los trabajadores, a la información a partir de la cual se determina el monto de las utilidades a distribuir. En ambos casos, no hubo posibilidad de llegar a un consenso y se elevó el informe con las posiciones de las partes al Pleno del Consejo.

Complementariamente, la Comisión se abocó al análisis del “Proyecto de modificación del Decreto Legislativo N° 892, Ley que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas”, iniciativa del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Consejo de Ministros y derivado al Parlamento de la República que tiene por finalidad modificar el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 892, procedimiento de distribución para: 70% en función de los días laborados, 25% en función de la remuneración y 5% destinado al FONDOEMPLEO.

La propuesta dio lugar a un debate extenso con la participación de funcionarios del Fondo Nacional para la Capacitación Laboral y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas.

Las deliberaciones concluyeron en el sentido de no respaldar dicha iniciativa en razón a que no respondía a las condiciones en que se ejerce la actividad empresarial en ámbitos distintos a la minería, al mismo tiempo de recomendar que se contemplen incentivos a la productividad de los trabajadores.

El Sector Trabajador presentó un texto alternativo que proponía como forma de distribución: 80% en proporción a los días laborados por cada trabajador y el 20% en proporción a las remuneraciones individuales. El Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo fue informado del disenso de las partes en la Sesión Ordinaria N° 82 del 25 de octubre de 2007.

En otro momento, la Comisión revisó las iniciativas del Sector Gubernamental para modificar el artículo 4° de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo - **Jornadas atípicas**, y el artículo 17° del Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo sobre **Licencias y Permisos Sindicales**.

Con relación al primer tema, el Despacho Viceministerial de Trabajo sustentó el objeto del Proyecto de Ley¹⁴ relativo a la salvaguarda de las condiciones de los trabajadores que laboran en situaciones de alto riesgo, a través de procedimientos aplicables sólo en defecto de los convenios colectivos.

14 Tiene su antecedente en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4635-2004-AA/TC que declara fundada la demanda de amparo interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de Toquepala y Anexos contra la Empresa Southern Peru Copper Corporation por irregularidades en la condiciones de trabajo (exceso de jornadas de trabajo). Este fallo tiene aplicación limitada y aborda un tema no regulado por nuestra actual legislación. Tiene un fundamento constitucional: Protección de la vida e integridad del trabajador. Tiene relación con los pactos y convenios colectivos. No se trata de contravenir un convenio colectivo en materia de jornada de trabajo, sino de recoger en ellos los puntos más importantes de la Sentencia. Las normas actuales no contemplan procedimientos ni criterios para regular las actividades de alto riesgo.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo presentó el informe correspondiente al Despacho Ministerial y al Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, el 26 de julio de 2007.

La Comisión también se abocó a la revisión del Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEARC), pronunciamiento emitido en el 2007, relativo a las observaciones y comentarios a la legislación laboral y al Proyecto de la Ley General de Trabajo sobre el **quórum para la declaración de la Huelga**¹⁵.

A lo largo de 05 sesiones, los actores sociales fueron esbozando propuestas y acordaron la modificación del Artículo 62º del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo en los siguientes términos:

“ La organización sindical podrá declarar la huelga en la forma que expresamente determinen sus estatutos, siempre que dicha decisión sea adoptada, al menos, por la mayoría de sus afiliados votantes asistentes a la asamblea.

LA HUELGA DECLARADA, OBSERVANDO LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS, PRODUCE LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- | | |
|---|---|
| <p>a) Si la decisión fue adoptada por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido en la huelga, suspende la relación laboral de todos los trabajadores comprendidos en este. Se exceptúan los cargos de dirección y el personal que debe ocuparse de los servicios mínimos.</p> | <p>b) Si la decisión no fue tomada por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido en la huelga, suspende la relación laboral de la totalidad de trabajadores afiliados a la organización sindical del ámbito comprendido, con las excepciones antes señaladas.</p> |
|---|---|

¹⁵ “La Comisión recuerda que un quórum de dos tercios de los miembros podría ser difícil de alcanzar cuando los sindicatos tienen un gran número de afiliados o cubren un territorio vasto y que si un Estado Miembro considera adecuada prever en su legislación disposiciones que exijan que las acciones de huelga deben ser votadas por los trabajadores, dicho Estado deberá asegurar que sólo se tomen en consideración los votos emitidos, y que el quórum o la mayoría necesaria se fije a un nivel razonable”.

DE NO HABER ORGANIZACIÓN SINDICAL, PODRÁN DECLARAR LA HUELGA LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES VOTANTES DEL ÁMBITO EN ASAMBLEA.

El Pleno, en Sesión Ordinaria N° 81 acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Trabajo, precisando el alcance del término “mayoría”, disponiendo añadir la frase:

“ Para los efectos de este artículo se entiende por mayoría, más de la mitad”

Por encargo del Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Comisión Técnica de Trabajo recibió para el análisis correspondiente, las iniciativas presentadas por la Central Nacional de la Mujer Minera y la Asociación Nacional de Trabajadores de Intermediación Laboral de la Industria Minera, Metalúrgica, Siderúrgica y Afines del Perú para modificar disposiciones del T.U.O. de la Ley General de Minería, sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y, de la Ley de Consolidación de

Beneficios Sociales, respecto del Seguro de Vida.

La Comisión tomó conocimiento de la ejecución de la Política de Prevención y Resolución de Conflictos¹⁶, a través de los Informes de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo y de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y de las Directivas¹⁷ expedidas este año, orientadas a proporcionar criterios orientados a la función inspectiva. La Comisión respaldó la acción del Ministerio para generar condiciones preventivas de los conflictos laborales y, al tiempo que el Sector Empleador recomendó introducir precisiones a la Directivas a fin de asegurar los márgenes de la libertad de contratación y reserva tributaria.

Finalmente, en seguimiento del acuerdo del Pleno, la Comisión ha dado inicio a la revisión de la iniciativa gubernamental para la modificación de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Ley N° 28015. ■

16 Política de Prevención y Resolución de Conflictos:
La política tiene cinco componentes:
i) Implementación, sistematización y análisis de indicadores de conflictos laborales – Sistema de Aviso Temprano,
ii) Mecanismos de Comunicación y Participación de los actores sociales,
iii) Difusión de la Legislación Laboral,
iv) Desarrollo de Cultura de Solución Autónoma de Conflicto y v) Responsabilidad Laboral Empresarial.

17 Directivas:
- Directiva N° 001-2007/MTPE/2/11.4, Directiva Nacional para la Ejecución del Programa Nacional de Regularización y Verificación de Contratos a Plazo Fijo y su incidencia en el ejercicio de la Libertad Sindical y la Negociación Colectiva.
- Directiva N° 002-2007-MTPE/2/11.4, Directiva Nacional para la Ejecución del Programa Nacional de Fiscalización en las Unidades de Producción de las Empresas.
- Directiva N° 003-2007-MTPE/2/11.4, Lineamientos para la obtención de información y verificación de Empresas Contratistas y Sub Contratistas en el desarrollo de Inspecciones de Trabajo a nivel nacional.

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

[1]



[2]



[1] Sesión Ordinaria N° 230 de la Comisión Técnica de Trabajo. Presidida por la Dra. Sylvia Cáceres Pizarro, Secretaria Técnica del CNTPE. Presentación de la iniciativa del Sector Trabajador “Lineamientos para una Política de Garantía y Fomento de la Libertad Sindical” (27.02.07).

[2] Sesión Ordinaria N° 248 de la Comisión Técnica de Trabajo. Pronunciamientos respecto del “Proyecto de modificación del Decreto Legislativo N° 892, Ley que regula

el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas”, iniciativa del Ministerio de Energía y Minas (16.10.07).

[3] Sesión Extraordinaria N° 32 de la Comisión Técnica de Trabajo). Presidida por la Dra. Sylvia Cáceres Pizarro, Secretaria Técnica del CNTPE. Revisión de la iniciativa del Sector Trabajador sobre la Problemática Laboral en el Sector Transporte (26.04.07).

[2.2]

COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO

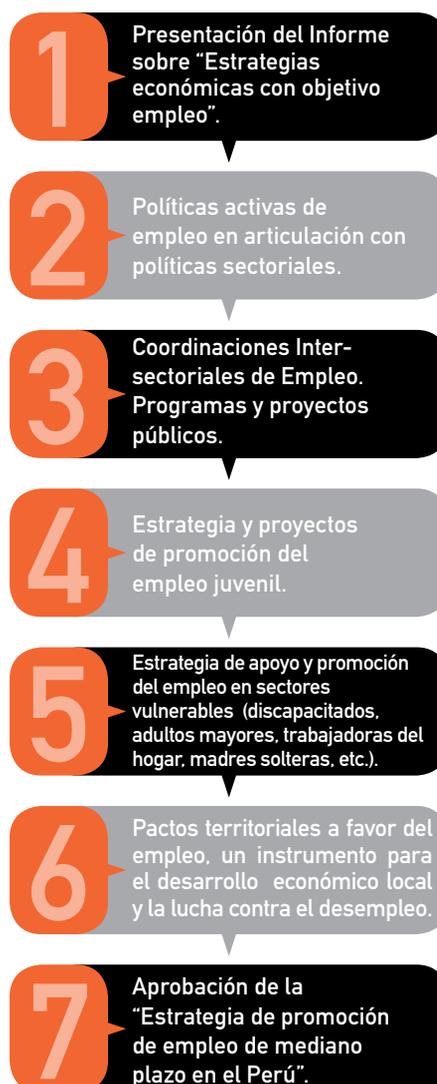
A inicios del año, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional informó en torno al estado de la Propuesta de Régimen Tributario para el Sector de la Micro y Pequeña Empresa y de los avances en torno a la consulta para modificar la Ley N° 28015 “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”, que viene realizando dicha Dirección a nivel local y regional.

Seguidamente, presentó la Propuesta de Agenda de la Comisión Técnica de Empleo para el período septiembre-diciembre 2007. Para estos efectos, se contaría con el apoyo de funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Universidad de Valencia para los temas “Empleo Juvenil” y “Pactos Territoriales”, respectivamente.

De otro lado, se ingresó a la discusión del Plan Nacional de Empleo, con la presentación del documento: “Lineamientos para un Plan Nacional de Acción para el Empleo”, a cargo de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional. Dicho documento contiene las políticas económicas con objetivo empleo:

- **Desarrollar Incentivos para la generación de valor agregado en los sectores económicos menos dinámicos (encadenamientos productivos, promoción de MYPES, innovación y tecnología).**

PROPUESTA DE TEMAS DE AGENDA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO



PERÍODO
SEPTIEMBRE-
DICIEMBRE 2007

- **Promocionar las articulaciones entre MYPE y medianas/grandes empresas y a los encadenamientos productivos. Generar un crecimiento más homogéneo entre los diferentes sectores. Articulaciones con el empleo.**
- **Desarrollar incentivos para el aumento de la productividad, competitividad, innovación y cambio tecnológico (políticas sectoriales).**
- **Impulsar los mecanismos de acercamiento entre la oferta y demanda de empleo (intermediación laboral).**

Posteriormente, la Comisión Técnica de Empleo centró su atención en la presentación referida a las "Coordinaciones Intersectoriales de Empleo entre los Programas y Proyectos públicos", desarrollada por especialistas de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, quienes explicaron los problemas, causas y consecuencias de la débil articulación existente de los diversos programas y proyectos públicos para generar empleo. Dicha presentación se realizó sobre la base de la información recogida a través de Fichas Resúmenes, remitidas a 15 sectores del Gobierno, en las cuales se incluye información sobre los Programas Sociales y Proyectos de Inversión del Sector Público, ejecutados en el año 2006. ■

COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO

[1]



[1] Sesión Ordinaria N° 70 de la Comisión Técnica de Empleo. Presidida por el Sr. Frank Castro Barcenas, Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional. Propuesta de revisión de la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa" (23.01.07).

[2]



[2] Sesión Ordinaria N° 71 de la Comisión Técnica de Empleo. Presidida por el Sr. Frank Castro Barcenas, Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional. Presentación del documento "Lineamientos para un Plan Nacional de Acción para el Empleo" (25.09.07).

[2.3] COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Comisión fue informada de la ejecución del Programa de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú – Capacítate Perú (APROLAB).

Los Representantes del programa APROLAB indicaron que la propuesta del programa es elevar el nivel de calidad (pertinencia entre oferta y demanda, eficacia en la adquisición de competencias profesionales e impacto de las instituciones educativas en el mundo laboral) de la formación profesional para el empleo y autoempleo. Además, se señaló la importancia de la Comisión Técnica de Formación Profesional para dar propuestas que contribuyan a la mejor ejecución del Programa APROLAB¹⁸.

Asimismo, se presentaron los avances de la consultoría “Orientaciones básicas para elaboración de una propuesta de Plan de Reforma de la Formación Profesional para la inserción laboral en Perú”, que corresponde al Programa APROLAB.

Con relación al Perfil del Observatorio Socio Laboral, en el marco del acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Formación Profesional en su Sesión Ordinaria N° 67, en el mes de febrero se llevaron a cabo reuniones bipartitas para discutir temas vinculados al Perfil del Observatorio

Socio Laboral, el cual servirá como mecanismo de difusión de las informaciones socioeconómicas laborales para la toma de decisión de los principales agentes económicos del país.

La propuesta de Composición y Funciones del Consejo Consultivo del Observatorio Socio Laboral fue aprobada junto con la recomendación de la actualización de los componentes del Perfil.

Al mes siguiente, la Comisión centró su atención en la discusión de la actualización del Perfil del Observatorio Socio Laboral. El Ministerio de Trabajo precisó que el Perfil del Proyecto debería adecuarse a la nueva estructura del Estado, ya que el actual proceso de descentralización implicaría que la ejecución y desarrollo de los Observatorios Socio Laborales (OSL) sean de responsabilidad de las regiones. El Sector Empleador consideró importante que, a pesar del conocido proceso de descentralización del país, los Observatorios Socio Laborales deben de contar con un ente rector.

¹⁸ Como avances del programa a enero del 2007, está la constitución de Observatorios Socio Económicos Laborales (OSEL's) en La Libertad, Ica y Cajamarca, con los cuales se pretende fortalecer la articulación de esfuerzos y propuestas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y del Ministerio de Educación, vinculados a la formación profesional para la inserción laboral. Se informó que el Ministerio de Trabajo sostuvo reuniones bilaterales con los sectores Trabajador y Empleador, a fin de conseguir un acuerdo de consenso sobre el perfil del referido Observatorio.

Posteriormente, se informó que el Proyecto del Perfil del Observatorio Socio Laboral había sido inscrito en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), organismo encargado de su evaluación. En la actualidad, se han dado a conocer las observaciones formuladas por la Oficina de Programación de Inversiones – OPI del MTPE con relación al Perfil del Observatorio Socio Laboral, las cuales se encuentran pendientes de ser subsanadas¹⁹.

Otro tema de agenda fue la revisión de la “Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales”, a dos años de su vigencia, presentándose los avances de su implementación:

- **Registro de 85,294 convenios en las diferentes Modalidades Formativas Laborales.**
- **Conformación de la Comisión Multisectorial de Capacitación Laboral y Demanda de Mercado de Trabajo.**
- **Coordinaciones Intersectoriales (MED, ESSALUD, SUNAT, entre otras).**
- **Vigencia del Contrato de Seguro de ESSALUD de cobertura de salud para los beneficiarios de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.**
- **Difusión a nivel nacional.**

Sobre este tema, el Pleno solicitó un informe sobre la aplicación de la Ley de Modalidades Formativas Laborales, su alcance y recomendaciones que coadyu-

ven a su aplicación más extendida para favorecer los procesos de reconversión e inserción en el mercado de trabajo, tanto de jóvenes como de profesionales y docentes universitarios.

Para imprimir mayor dinamismo a la Comisión, se dio cuenta de la propuesta de cronograma de trabajo para el segundo semestre del año, la misma que fue aprobada por los actores sociales. Dicha agenda prioriza los temas de Modalidades Formativas Laborales e Incentivos para la Capacitación Laboral.

En desarrollo de la agenda, se revisó la temática relativa a la capacitación profesional: incentivos e innovación. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional presentó el Informe: Diseño de Mecanismos para la Promoción e Incentivos de la Capacitación de Trabajadores, consultoría que recoge la síntesis de los “mecanismos de financiamiento a la formación y capacitación laboral”, objeto del estudio realizado. Por otro lado, se propuso trabajar la identificación de dicho procedimiento en la Comisión, con el apoyo de un especialista, recomendando su aprobación en consenso. ■

Al finalizar el año, la Comisión ha ingresado a revisar la Ley de Modalidades Formativas Laborales a partir del informe elaborado por el consultor, Dr. Elmer Arce.

¹⁹ Sesión Ordinaria N° 73 del 28 de noviembre de 2007 de la Comisión Técnica de Formación Profesional. El Pleno en Sesión Ordinaria N° 83 del 29 de noviembre, aprobó solicitar a la Alta Dirección del MTPE la adopción de mecanismos que conduzcan al levantamiento de las observaciones formuladas a dicho Proyecto por parte de los órganos especializados en la evaluación de proyectos de inserción.

COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

[1]



[1] Sesión Ordinaria N° 71 de la Comisión Técnica de Formación Profesional. Aprobación del cronograma de trabajo para el segundo semestre del año, con énfasis en la Ley de Modalidades Formativas Laborales e Incentivos para la Capacitación Laboral (15.08.07).

[2] Sesión Ordinaria N° 68 de la Comisión Técnica de Formación Profesional. Presentación del marco de ejecución del Programa de Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Profesional en el Perú-Capacítate Perú (APROLAB), realizada por el Asesor Técnico Principal de la Unión Europea en el Programa APROLAB, señor Joaquim de Almeida Cordeiro (21.02.07).



[2]

[2.4]

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

La Comisión se abocó al conocimiento de materias relevantes, emitiendo opinión sobre proyectos de normas de seguridad social, así como también sobre procedimientos administrativos orientados a mejorar la calidad en la prestación de servicios por parte de las instituciones públicas y privadas.

Así, retomó la revisión de los Indicadores de “Calidad y Cobertura de la prestación de los servicios de salud del Seguro Social de Salud y del Ministerio de Salud”. Con este propósito recibió sendos informes de funcionarios competentes en materia de Garantía de la Calidad, Producción de Atención Especializada y Defensoría del Asegurado de Essalud, quienes presentaron las acciones adoptadas a fin de proveer una atención efectiva y eficiente tales como el Plan de Desembalse del Servicio de Emergencias, la repotenciación de las postas médicas a nivel nacional y la compra de material, equipos e instrumental médico.

La Comisión acordó elevar al Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, el documento “Propuestas para el seguimiento de los servicios de salud según las recomendaciones del Informe Defensorial N° 87- El derecho a la salud y a la seguridad social: supervisando establecimientos de salud”. La propuesta contemplaba requerir periódicamente a Essalud informes sobre los avances en la implementación de los indicadores.

Resulta importante destacar el grado de colaboración y reconocimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo por parte de Essalud, institución que ha satisfecho los pedidos de información cursados hasta la fecha.

En otro momento, la Comisión se pronunció favorablemente sobre la iniciativa parlamentaria para la ratificación del Convenio N° 176 y su Recomendación N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre **Seguridad y Salud en las Minas** (Proyecto de Ley N° 138/2006-PE), luego de atender al informe presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica que explicó el procedimiento de ratificación de los Convenios Internacionales de la OIT por el Estado peruano, y en particular, el marco normativo nacional compatible con las referidas normas internacionales.

Otra materia objeto de atención por parte de esta Comisión fue la implementación del Decreto Supremo 009-2005-TR, **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo**. La Comisión consideró

pertinente recomendar al Sector Gubernamental, la modificación del Reglamento estableciendo un sistema de prevención de riesgos laborales con mecanismos de orientación a los empleadores y de capacitación a los trabajadores respecto a los objetivos, procedimientos y riesgos contemplados en él. Dichas recomendaciones fueron trasladadas al Pleno del Consejo y más tarde dieron lugar a la expedición del Decreto Supremo N° 007-2007-TR, norma modificatoria.

El Sector Empleador presentó la iniciativa relativa a la exoneración del **Trabajo Portuario de la aplicación de la base imponible mínima en el cálculo de aportes de Essalud**. El Sector gubernamental (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Essalud) presentaron el informe sobre el marco legal aplicable al trabajo portuario, así como las características de esta actividad de naturaleza indeterminada y discontinua, pluralidad de empleadores, los trabajadores en su gran mayoría perciben remuneraciones mensuales superiores a la remuneración mínima vital, las cuales provienen en conjunto de tres y hasta cuatro empleadores distintos.

Entre los problemas registrados por Essalud, destacan que del 30% de trabajadores con multiplicidad patronal, un gran porcentaje labora para empresas que declaran a sus trabajadores como subsidiarios, por lo que terminan realizando un aporte mensual de un nuevo sol.

Complementariamente, se informó que: de los 9,736 trabajadores portuarios, 5 076 cuentan con seis o más declaraciones durante dicho periodo; el aporte per cápita promedio de enero a octubre 2006 fue de S/. 47 nuevos soles; con la aplicación de la Ley N° 28791 se proyecta un incremento promedio per cápita en 30% es decir un aproximado de S/. 63 nuevos soles. El 70% de trabajadores portuarios no tiene multiplicidad patronal, el 16% tiene dos empleadores, el 8% tiene tres empleadores, y sólo el 6% de trabajadores cuenta con cuatro o más empleadores.

En virtud de lo expuesto, el Sector Gubernamental concluyó que no procedía la modificación de la Ley N° 28791, para la exoneración al Trabajo Portuario de la aplicación de la base imponible mínima en el cálculo de aportes.

La Comisión Técnica de Seguridad Social recibió el encargo de analizar la **Propuesta Técnica para implementar el Sistema de Aseguramiento Universal en Salud**, la misma que se encuentra aún en estudio.

Tras la promulgación de la **Ley de Libre de Desafiliación Informada**, por encargo del Pleno, se dio inicio a la revisión de los procedimientos establecidos para el trámite de Libre Desafiliación Informada. La Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones de la SBS informó que la campaña "Afiliados Informados: Más información para una buena decisión" se inició en mayo con el concurso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Añadió que concluida la etapa de información, las solicitudes serán revisadas por la Oficina de Normalización Previsional para la verificación de los años de aportaciones y emitirá el informe correspondiente a la Superintendencia quien resuelve definitivamente; los interesados tienen la posibilidad de presentar una solicitud de reconsideración.

Al mismo tiempo, la Comisión viene participando del debate sobre el **“Proceso de Reforma Integral de los Sistemas Pensionarios en el Perú”**, en cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del CNTPE en su Sesión Ordinaria N° 79 del 21 de junio de 2007. Para este propósito, fue convocada la Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), quien informó del trabajo de la Comisión Técnica conformada por representantes del MEF, SBS y ONP y constituida al amparo de la Ley N° 28991, Ley de Desafiliación Informada, Pensiones Mínimas y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada. El Sector Empleador propuso que los gremios empresariales y sindicales alcancen sus recomendaciones a la Comisión Técnica responsable de la Reforma Integral de los Sistemas Pensionarios en el Perú.

En la última parte del año, la Comisión se ha concentrado en el conocimiento del Seguro Integral de Salud (SIS), que se constituyó como iniciativa del Sector Salud que administra los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual. Funcionarios del Ministerio de Salud informaron de los planes de beneficios contemplados en el De-

creto Supremo N° 004-2007-SA, el cual ha establecido un Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias para todos los beneficiarios y establecimientos que reciben financiamiento del SIS cuyos componentes de aseguramiento son de carácter subsidiado y semisubsidiado. ■

Posteriormente, los actores sociales retomaron el debate respecto a la aprobación de la Agenda del segundo semestre del año 2007: Seguimiento al procedimiento de la libre desafiliación a las AFPs; Seguimiento al Seguro Integral de Salud –SIS; y Actualización del Informe de la Comisión que revisó el Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas relativas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

[1]



[1] Sesión Ordinaria N° 48 de la Comisión Técnica de Seguridad Social. Presentación de la “Propuesta Técnica para implementar el Sistema de Aseguramiento Universal en Salud” a cargo del Gerente de la División de Prestaciones de EsSalud, doctor Alfredo Barredo Mollano (19.06.07).

[2] Sesión Ordinaria N° 50 de la Comisión Técnica de Seguridad Social. Presidida por el Viceministro de Trabajo, Dr. Fernando García Granara. Informe sobre la campaña de difusión contemplada en la Ley 28991 “Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada”, con la participación especial de la Superintendente Adjunta de Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones de la SBS, Dra. Lorena Masías Quiroga (14.08.07).

[2]



3. ACCIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES

[3.1] COMISIÓN ESPECIAL PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA LABORAL EN EL SECTOR TRANSPORTE

El tema de la problemática laboral del sector transporte se pone en agenda del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en virtud de la iniciativa de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP), aprobada en Sesión Ordinaria N° 73 del 21 de diciembre de 2006, que propone analizar la problemática que estaría atravesando los trabajadores del transporte terrestre por la aplicación del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre,

modificado por el Decreto Supremo N° 032-2006-MTC, y del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC - Reglamento Nacional Administrativo de Transporte²⁰.

En dicha oportunidad, el Pleno del Consejo acordó derivar el tema a la Comisión Técnica de Trabajo, la misma que en el presente año, tras cuatro sesiones, abordó el tema en cuestión aprobando el “Informe Final sobre la situación del Sector Transporte en el Perú y Pronunciamiento de la Comisión Técnica de Trabajo respecto a la problemática laboral en el Sector”.

Dicho Informe mereció la aprobación del Consejo en Sesión Ordinaria N° 77 del 26 de abril de 2007, estableciéndose por consiguiente la conformación de una Subcomisión al interior de la Comisión Técnica de Trabajo para que, en un plazo de 30 días calendarios, emita su Informe y proponga las recomendaciones que correspondan en tres materias:

- a) **Definición de la titularidad del empleador.**
- b) **Responsabilidad de la empresa principal.**
- c) **Licencia de conducir.**

²⁰ Las normas antes referidas tienen relación básicamente con dos temas: i) la suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir profesional por la acumulación de tres infracciones graves y ii) el establecimiento de obligaciones para los trabajadores mediante Comisiones Mixtas de Trabajo sin la presencia de representantes de ellos, es decir, no existe diálogo social.

En seguimiento a dicho acuerdo, la Sub Comisión se instaló el día 26 de junio de 2007, sosteniendo cinco reuniones (26 de junio, 6, 13, 20 y 24 de julio) en las cuales se discutió ampliamente, con los sectores involucrados, la problemática laboral de la actividad de transporte urbano e interprovincial de pasajeros, derivada de los ámbitos anteriormente señalados. El Informe de la Sub Comisión fue aprobado el 24 de julio de 2007, consensuando su contenido los representantes de los Sectores Trabajador y Empleador así como funcionarios de la Municipalidad de Lima Metropolitana, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quienes concretaron sus recomendaciones en el documento “Medidas para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del Servicio de Transporte Urbano, Interurbano e Interprovincial de Pasajeros”.

Efectivamente, el referido documento propone el establecimiento de un marco legal que determine las condiciones que identifican al sujeto empleador en la actividad de Transporte Urbano e Interurbano así como el alcance de la responsabilidad por las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de dicha actividad. Dichas recomendaciones fueron presentadas al Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en Sesión Ordinaria N° 80 del 26 de julio de 2007 y puestas en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de concordar criterios y mecanismos de acción conjunta para atender los problemas de los trabajadores de la actividad de Transporte y, a la vez, propiciar que este servicio se brinde de manera eficiente. ■

21 Según el Artículo 24° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 13° de la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo modificado por la Ley N° 28318.

[3.2] COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y REMUNERACIÓN MÍNIMA

Debido que el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo

– CNTPE tiene como competencia la regulación de la Remuneración Mínima²¹, el Pleno aprobó como tema prioritario de agenda para el año 2007, la revisión de un mecanismo para incrementar la Remuneración Mínima en el Perú. En tal sentido, en la Sesión Ordinaria N° 77 del Pleno del CNTPE, realizada el 26 de abril de 2007, se acordó con carácter prioritario, conformar una Comisión Especial de Productividad, integrada por especialistas designados por los actores sociales, que se encargue de elaborar en un plazo de tres meses un estudio sobre productividad que:

- i) Elabore un indicador** que permita estimar de manera más precisa la productividad;
- ii) Diseñe propuestas de lineamientos** y mecanismos para acelerar el crecimiento de la productividad en el país; y
- iii) Proponga indicadores técnicos** que permitan incrementar anualmente la Remuneración Mínima.

Así, la Comisión Especial de Productividad se instaló el 11 de mayo del 2007, y luego de sostener once reuniones de trabajo, emitió su informe final al Despacho Ministerial de Trabajo, el 13 agosto del 2007.

Dicha Comisión estuvo conformada tripartitamente por: Javier Dávila (SNI) y Carlos Gonzáles (ADEX), como especialistas del Sector Empleador; Pablo Checa (CGTP), Luis Castillo (CGTP) y Julio Gamero, como especialistas del Sector Trabajador; y Norberto E. García, Fernando Cuadros, Edwin Poquioma y Enrique Chon, como especialistas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Seguidamente, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo reunido en Sesión Extraordinaria N° 25 del 23 de agosto, aprobó el Informe presentado por la Comisión Especial de Productividad, el cual propone:

1. Una estimación para medir la variación de la productividad multifactorial.

2. El reajuste anual de la Remuneración Mínima se realice en función al aumento de la productividad multifactorial y al aumento esperado de los precios medidos por la inflación subyacente esperada.

3. El desarrollo de cinco políticas públicas activas que podrían ser impulsadas desde el CNTPE para acelerar el crecimiento de la productividad total, referidas a:

i) Incentivos y financiamiento para la formación y capacitación. Es factible elaborar propuestas razonables, que conduzcan a establecer: i) incentivos o créditos tributarios a la capacitación laboral y también a la capacitación en gestión para microempresarios; ii) un esquema de acreditación voluntaria de entidades

oferentes de capacitación; iii) un esquema de certificación de competencias laborales; iv) un esquema de certificación voluntaria de la calidad y adecuación a la demanda de las empresas, de la oferta de servicios de las entidades oferentes; v) un sistema de acceso a financiamiento para la formación y capacitación.

ii) Incrementos salariales en base a productividad. Es necesario incorporar la inflación esperada y el aumento de la productividad en el reajuste periódico del salario mínimo. Dicho criterio de reajuste será una señal que promoverá a las empresas establecer un nexo entre aumentos de salarios y aumentos de productividad, que es lo deseado para fines de competitividad.

iii) Promoción de clústeres y cadenas productivas. Ello se hace necesario primero porque no se compite de empresa a empresa si no de consorcio a consorcio ó de cadena productiva a cadena productiva, y segundo porque es poco factible mejorar la competitividad de la alta proporción de Mypes existentes en el Perú, si se sigue intentando el desarrollo individual de cada pequeña o microempresa.

iv) Incentivos para acelerar las inversiones en innovación. Es importante en el Perú establecer incentivos temporales para el testeo y adopción de innovaciones y condicionados a logros.

v) Institucionalidad para promover la productividad. Los aumentos de la productividad serán más fáciles de lograr si las empresas y el país adoptan los pasos institucionales que los hagan más viables. El primero de los pasos necesarios es la difusión de prácticas empresariales de aumen-

to de la productividad; el segundo paso es el estímulo a los acuerdos a nivel de empresa para el aumento de la productividad; el tercer paso es la inclusión de las metas, compromisos, incentivos o medios para el aumento de la productividad, en la negociación colectiva, o el perfeccionamiento de los ya existentes en los casos en que la negociación colectiva vigente ya incluya el tema productividad; el cuarto paso es el perfeccionamiento de acuerdos sectoriales de aumento de la productividad; y el quinto paso es el perfeccionamiento de un Pacto Nacional por la Productividad y la Competitividad, en el que las organizaciones de empleadores y trabajadores y el Gobierno, asumen compromisos recíprocos para impulsar el aumento de la productividad.

Luego de la aprobación de dicho informe, se encomendó a la Comisión Especial de Productividad, lleve adelante un segundo estudio que analice los mecanismos que permitan que la Remuneración Mínima alcance el valor de la Canasta Básica de Consumo Familiar, en los próximos 04 años. Así, dicha Comisión se reinstaló el 13 de septiembre, y luego de nueve sesiones, concluyó su trabajo el 06 de diciembre de 2007, sin que medie acuerdo. El informe final será presentado al Pleno del CNTPE en enero de 2008.

Paralelamente, en la Sesión Ordinaria N° 82 del CNTPE, el Pleno ratificó la importancia de las políticas activas de impulso a la Productividad y aprobó encargar el desarrollo e implementación de dichas políticas activas a la Comisión Especial de Productividad, la cual se volverá a reunir a principios de 2008 para desarrollar tal encargo. ■

[3.3]

COMISION DE ANÁLISIS DE LA INFORMALIDAD

En la Sesión Ordinaria N° 77 del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE, el Sector Trabajador presentó una propuesta para la creación de una Comisión Multisectorial que aborde la problemática de la economía informal, motivo por el cual, en la Sesión Ordinaria N° 78 del 31 de mayo del 2007, el Pleno acordó:

“ (...) la conformación de una Comisión Especial para abordar la Problemática de la Economía Informal en el Perú, la cual estaría conformada por 04 representantes del Sector Laboral, no menos de dos ni más de 04 representantes del Sector Empresarial y dos representantes del MTPE, y estará dirigida por la Secretaría Técnica del CNTPE”.

Dicha Comisión, luego de instalarse el 06 de junio de 2007, desarrolló un criterio común para definir en consenso el concepto de economía y empleo informal, asimismo, revisó información estadística que permita caracterizar a los trabajadores informales, con la finalidad de desarrollar políticas y mecanismos que contribuyan a la reducción de la informalidad y la protección de aquellos trabajadores sin acceso a derechos básicos y fundamentales.

En tal sentido, dicha Comisión desarrolló una primera aproximación de las características de los trabajadores de la economía informal enfocándolas principalmente en dos segmentos:

- 1 Aquellos trabajadores independientes y/o por cuenta propia que no cuentan con una cobertura en la legislación laboral, los cuales requieren principalmente de mecanismos sostenidos que les permita acceder a un seguro mínimo de salud y sistema de pensiones;
- 2 Aquella población ocupada en actividades económicas que a pesar de operar dentro del ámbito de la ley, no la cumplen o la evaden, en la cual se aprecia aquellos trabajadores sin derechos laborales concentrados especialmente en la microempresa.

Asimismo, para un mejor análisis de los trabajadores de la economía informal, las causas se enfocaron desde dos perspectivas de análisis:

- 1 La primera que considera a aquellos trabajadores excluidos de los beneficios otorgados por el Estado o de los circuitos de la economía moderna (ya sea por la elevada heterogeneidad y segmentación del mercado laboral, por las excesivas y complicadas reglamentaciones que impiden la formalización, por las elevadas cargas fiscales, entre otras); y
- 2 La segunda perspectiva, en la cual la informalidad se genera en las decisiones voluntarias de los trabajadores (análisis costo-beneficio acerca si deben o no cruzar el margen hacia la formalidad, predominio de la baja calidad de los servicios que ofrece el Estado y su incapacidad para hacer cumplir las normas).

Así, considerando que la informalidad tiende a reflejarse no sólo en trabajadores independientes especialmente no calificados, sino en una gran masa de trabajadores que no acceden a sus derechos laborales, se realizaron recomendaciones vinculadas a los siguientes aspectos:

i) Para los trabajadores independientes y/o cuenta propia se deberían proponer mecanismos sostenidos que les permitiera acceder a un seguro mínimo de salud y sistema de jubilación.

ii) Para el sector de asalariados que no cuentan con derechos laborales se debe priorizar en mecanismos que permitan un mayor control e incentivos en materia tributaria y de capacitación.

iii) Existe la necesidad de impulsar políticas educativas y de capacitación que incrementen los niveles de productividad, políticas que promuevan los espacios de diálogo tripartito, así como mecanismos que involucren a un mayor control de los gobiernos locales y regionales. ■

[1]



[2]



ACCIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES

[4]





[3]



[5]



[1] Sexta Sesión de la Comisión Especial de Productividad (20.06.07).

[2] Segunda Sesión de la Comisión Especial de Informalidad (13.06.07).

[3] Segunda Sesión de la Comisión Especial para analizar la Problemática Laboral en el Sector Transporte, con la participación de funcionarios de la MLM y del MTC (06.07.07).

[4] Décimo quinta Sesión de la Comisión Especial de Productividad. Presentación de experiencias regionales sobre salarios mínimos diferenciados, a cargo del Dr. José Luis Daza Pérez, Director de la OIT-Lima (10.10.07).

[5] Séptima Sesión de la Comisión Especial de Informalidad del (10.10.07).

4. ACCIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI

[4.1] COMISIONES DE TRABAJO

Comisión Técnica de Trabajo

En el presente año, concentró su atención en la elaboración de una propuesta de Ordenanza Regional²² sobre la retención del 5% del valor total de la obra de construcción para el pago de los beneficios laborales de los trabajadores del sector construcción civil en caso de incumplimiento por parte de la empresa. Del mismo modo, abordó la problemática de los trabajadores portuarios y propietarios de agencias fluviales con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como del peso máximo de estiba y desestiba, problemática que se solucionó con la dación de la norma que establece el peso máximo para este tipo de actividades, en concordancia con los estándares de la normatividad internacional.

La Comisión ha articulado acciones conjuntas con las diversas instituciones regionales como la Autoridad Portuaria, Dirección General Acuática, Capitanía de Puertos y empresarios para el mejor acondicionamiento de las áreas de embarque y desembarque

a efectos de brindar una mayor seguridad a los trabajadores portuarios y al mismo tiempo, garantizar a los usuarios de las embarcaciones mejores condiciones de uso.

Asimismo, la Comisión Regional de Ucayali analizó el incumplimiento de la normatividad laboral en los sectores de personas con discapacidad, de construcción civil y maderero, la problemática suscitada por la desnaturalización del contrato de trabajo, y en especial la situación laboral de los trabajadores contratados bajo la modalidad de servicios no personales.

Comisión Técnica de Empleo

Abocó la mayor parte de su tiempo al desarrollo de un diagnóstico y un estudio técnico de la realidad del empleo en la Región, a la formulación de propuestas técnicas para generar empleo digno en Ucayali y a articular acciones con la Comisión Técnica de Formación Profesional para fomentar la capacitación de los trabajadores de los sectores productivos de la Región.

²² Ordenanza Regional N° 010-2007-GRU/CR de fecha 25 de mayo de 2007, expedida por el Gobierno Regional de Ucayali.

Comisión Técnica de Formación Profesional

Se abocó a la elaboración de una propuesta de Formación Profesional y de Capacitación para el Trabajo en la Región, para la reactivación del SENCICO orientado al fortalecimiento de las capacidades de los trabajadores del sector construcción civil (carpintería, albañilería, topografía, lectura de planos, elaboración de presupuestos, cálculo de costos de materiales, gasfitería, electricidad, asfalto, conexiones de gas domiciliarias y soldaduras).

Comisión Técnica de Seguridad Social

Se dedicó al desarrollo de estrategias de sensibilización de los trabajadores con relación a las normas de seguridad social y al acceso a los servicios de salud. Asimismo, ingresó en el análisis del Seguro Integral de Salud – SIS.

Comisión Técnica de Políticas Normativas

La Comisión se fijó como propósito elaborar proyectos de ley relacionados a

la temática de: i) trabajo forzoso y su erradicación en los sectores de extracción y transformación de la madera, trabajo portuario y construcción civil, ii) desarrollo e infraestructura turística y iii) generación de empleo en zonas de extrema pobreza, así como elaborar propuestas de ordenanzas municipales y regionales en materia de: i) reordenamiento del tránsito y ii) cumplimiento del régimen especial de construcción civil en obras financiadas por el Gobierno Regional de Ucayali y los Municipios.

Comisión Técnica Específica “Trabajo Forzoso en el Sector Maderero”

Se ocupa del tema del trabajo forzoso en el sector maderero y viene ejecutando los componentes del Plan de acción para la Lucha contra el Trabajo Forzoso en Ucayali, destacando los temas de sensibilización, comunicación y cultura, estadística e investigación y participación de la sociedad civil. ■

[4.2] LOGROS MÁS DESTACADOS

Ámbito Institucional

- Fortalecimiento institucional de la Comisión Regional de Ucayali del CNTPE a través de la incorporación en el Sector Trabajador, de la Confederación de Trabajadores del Perú – CTP Filial Ucayali.
- Celebración del quinto aniversario de creación de la Comisión Regional de Ucayali del CNTPE, del 22 al 24 de octubre de 2007.

Ámbito Regional

- Expedición de la Ordenanza del Gobierno Regional de Ucayali N° 010-2007-GRU/CR del 25 de mayo de 2007, que aprueba la retención del 5% del valor total de las obras de construcción civil que garanticen el pago de los beneficios laborales de los trabajadores del sector ante el incumplimiento por parte de la empresa.
- Avances en la propuesta de solución a la problemática laboral de los trabajadores del rubro portuario relacionada a las actividades de estiba y desestiba.
- Reducción de la conflictividad laboral en la Región Ucayali. ■

[4.3] ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: FORUMS Y TALLERES

- Talleres de capacitación para los miembros de la Comisión Regional de Ucayali, los mismos que fueron organizados por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y se llevaron a cabo el 15 de junio y el 25 de octubre de 2007, respectivamente.
- Taller Nacional “En la búsqueda de estrategias para la lucha contra el trabajo forzoso en la Región Ucayali”, organizado por la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso en la sede del Resort “Divina Montaña”, los días 29 y 30 de octubre de 2007. ■

5. PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL A NIVEL REGIONAL

[5.1] PLAN DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFORMACIÓN DE CONSEJOS REGIONALES

En seguimiento al plan de trabajo y los lineamientos de política sectorial y en concordancia con el objetivo estratégico del Sector Trabajo:

“Promover el diálogo social para el análisis de las propuestas de políticas en materia de trabajo, empleo y protección social”,

la Secretaría Técnica del CNTPE continuó desarrollando las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional del año 2007, las mismas que guardan relación con el proceso de fortalecimiento institucional de los espacios de diálogo y concertación social nacional y regional²³.

Estas actividades se traducen fundamentalmente en tres Módulos (**Pasantías, Visitas Técnicas, y Talleres o Seminarios**) y se encuentran contenidos en el Plan de Capacitación Continua y Fortalecimiento de los Actores Sociales, el cual formalmente responde a una iniciativa novísima, aunque en la práctica, las actividades en él descritas, vienen ejecutándose desde el primer año de vida institucional del Consejo Nacional de Trabajo.

Su elaboración respondió a la necesidad de incentivar la existencia de organizaciones de trabajadores y de empleadores con sólida capacidad propositiva, en base a información técnica y especializada, que les permita por un lado, conciliar y alcanzar acuerdos, y por el otro, asumir de manera más proactiva y participativa el rol que les corresponde asumir como representantes de gremios empresariales y sindicales, sea en el Consejo Nacional de Trabajo o, en esferas de diálogo y concertación regionales.

Para cumplir con este propósito, la Secretaría Técnica del Consejo Nacio-

²³ El proceso al que hacemos referencia se sustenta en las Políticas de Estado aprobadas por el Acuerdo Nacional, específicamente en dos de ellas, la Cuarta y Décimo Cuarta Políticas de Estado. La primera relativa a la Institucionalización del Diálogo y la Concertación que refiere en su literal a) “Promoverá y consolidará una cultura de diálogo social y concertación”, la segunda relativa al Acceso al Empleo Digno y Productivo que refiere en el literal p) “Fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores[...]”, así como en el Pacto de Mediano Plazo por la Inversión y el Empleo dignos, aprobado también por el Acuerdo Nacional.

nal de Trabajo, intensificó las acciones de asesoría y capacitación a los actores sociales, en los ámbitos de derecho sustantivo y en los niveles de gestión y organización, para las nacientes iniciativas de diálogo social regional, y su contribución al desarrollo local.

En la perspectiva de desarrollar y afianzar el diálogo sociolaboral regional, la Secretaría Técnica ha trabajado de manera coordinada con las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, que manifestaron interés en contar con mesas de diálogo en sus respectivas Regiones.

Respondiendo a este interés, en ejecución del Plan, se propició el encuentro con los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo las modalidades de Pasantías, Visitas Técnicas y Talleres o Seminarios.

Las Pasantías

Estuvieron dirigidas esencialmente a los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Esta actividad permitió presentar la trayectoria del Consejo en lo concerniente a la formulación de políticas laborales concertadas, o de emisión de opinión en torno a proyectos de normas laborales. Durante el año 2007, se realizaron dos pasantías en la sede del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a favor de los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho e Ica.

Las Visitas Técnicas

Se dirigieron a los Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y permitieron transferir metodologías para la conformación e implementación de Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. A lo largo del año 2007, se efectuaron 10 visitas técnicas a las Regiones Ayacucho, Ancash, Piura, Ica, Arequipa, La Libertad, Huánuco y Ucayali. Así damos cuenta de las visitas regionales de trabajo desarrolladas a lo largo del presente año:

Ayacucho

En febrero, la Secretaría Técnica realizó una Visita a la Región Ayacucho concretándose reuniones de trabajo con funcionarios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, gremios más representativos de trabajadores y Empleadores, sector académico, representantes de la sociedad civil y autoridades del Gobierno Regional.

La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho se mostró interesada por conocer la experiencia del diálogo social y tripartismo nacional para emprender el proyecto de conformación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y su articulación con otras instituciones de diálogo.

Durante esta Visita Técnica, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, manifestó su

compromiso por gestionar ante el Gobierno Regional la constitución de dicha instancia de diálogo regional.

Ancash

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo participó en la Ceremonia de Instalación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash²⁴, realizada en la ciudad de Chimbote, el 23 de febrero de 2007.

Posteriormente, en el mes de octubre se realizó una visita de trabajo para asistir técnicamente a los funcionarios de la Dirección Regional de Trabajo de Ancash, en las actividades preparatorias de las convocatorias y formulación de agendas de trabajo. Representantes de los gremios empresariales y de las centrales sindicales manifestaron su predisposición a mantener vigente el espacio de diálogo.

Piura

En marzo, la Secretaría Técnica efectuó una visita de trabajo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura. En el marco de esta visita se llevaron adelante reuniones de trabajo con funcionarios de la Dirección Regional de Trabajo, gremios más representativos de trabajadores y empleadores; sector académico; representantes de la sociedad civil y autoridades del Gobierno Regional. Cabe resaltar el interés del Gobierno Regional a través de su Gerencia de Desarrollo Social por

conocer la experiencia del tripartismo y el diálogo sociolaboral que se vive en el Consejo Nacional de Trabajo.

Ica

En el mismo mes, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, llevó a cabo una visita técnica a la Región Ica, sosteniendo reuniones de trabajo y de sensibilización sobre la importancia de la conformación de mesas de diálogo para abordar la problemática laboral local y regional y diseñar estrategias de solución de consenso. Participaron en dichas reuniones los funcionarios del Gobierno Regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; así como gremios de trabajadores y empleadores.

Arequipa

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo participó en la Ceremonia de Instalación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa²⁵, realizada en la sede del Museo de la Cultura de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el 20 de abril de 2007, acto al que asistieron el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, Lic. Juan Manuel Guillén Benavides; el Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Sr. Ricardo Sánchez Fernández; el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, Dr. Mauricio Chirinos y Chirinos; y el Presidente de la Federación Departamental de Trabajadores de Arequipa, Sr. Jerónimo López Sevillano.

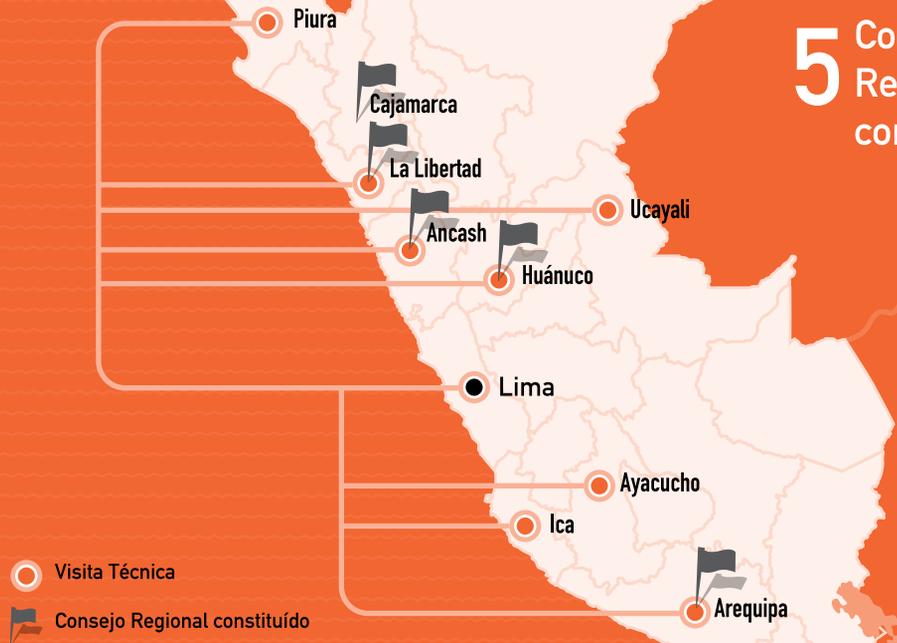
24 El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash fue creado mediante la Ordenanza Regional N° 008-2006-REGION ANCASH/CR.

25 El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa se creó al amparo de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2007-GRA/PR-GGR-GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Arequipa, el 18 de abril de 2007.

VISITAS TÉCNICAS Y CONSEJOS REGIONALES CONSTITUÍDOS EN EL 2007

10 Visitas
Técnicas
efectuadas
en el 2007

5 Consejos
Regionales
constituídos



» Dirigido a **Directores Regionales** de Trabajo y Promoción del Empleo.

» Participación destacada de los funcionarios de las **Direcciones Nacionales de Relaciones de Trabajo, Inspección del Trabajo, y Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.**

Al acto también asistió el señor Luis Isarra Delgado, en su calidad de representante del Sector Trabajador del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, miembro de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP).

Ucayali

En junio, la Secretaría Técnica del CNTPE realizó una Visita Técnica a la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali (CRTPEU). En el marco de esta visita se produjeron reuniones con el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali; con miembros del Pleno y Comisiones Técnicas de la CRTPEU; y con representantes de las Agencias de Transporte Fluvial y del Sindicato de Estibadores de Ucayali.

Dichas reuniones abordaron algunas cuestiones relativas al diálogo social tripartito en la Región Ucayali así como aspectos normativos y de aplicación de la regulación del trabajo portuario (Ley 27866) y la problemática laboral que afecta a los trabajadores de dicha actividad.

Posteriormente, en octubre, se efectuó una segunda visita técnica con el propósito de fortalecer el proceso de diálogo social regional y, a su vez, participar en los actos conmemorativos del Quinto Aniversario de la Comisión Regional Ucayalina.

La Libertad

En septiembre, la Secretaría Técnica realizó una Visita de Trabajo a la Región La Libertad y sostuvo reuniones

con diversas autoridades de la Región como el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad; Director Regional de la Producción y el Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad. Asimismo, se concretaron encuentros con representantes de gremios de trabajadores y empleadores y de las municipalidades provinciales.

Cabe destacar el compromiso del Gobierno Regional de La Libertad para designar a su representante ante el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. De igual manera, la Autoridad de Trabajo se comprometió a brindar facilidades logísticas para el funcionamiento de dicho órgano.

Huánuco

En septiembre, tuvo lugar la visita de trabajo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco para concretar reuniones de trabajo con funcionarios de dicha Dirección; entrevista sostenida con el Presidente del Gobierno Regional, a partir de la cual se confirmó el interés por la puesta en marcha del proceso de institucionalización del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco y el compromiso por impulsar el proceso de diálogo sociolaboral en dicha Región. ■

Los Talleres y Seminarios

Son eventos de naturaleza tripartita que abordaron diversos temas relativos al diálogo social en temas de trabajo y de empleo dirigidos a los actores sociales más representativos de las Regiones: gremios de trabajadores y empleadores, organizaciones sociales vinculadas al Sector Trabajo y representantes gubernamentales. Durante el año 2007 se llevaron a cabo 09 talleres.

LAMBAYEQUE

“Debate Regional Mype: Perfeccionando la Ley 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa”, organizado por la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

AYACUCHO

“Perfeccionando la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”, organizado por la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

LORETO

“III Encuentro Macroregional del Sector Trabajo 2007 – Región Oriente”, organizado por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo.

“Diálogo Social en la Región Loreto: Estrategias para su desarrollo”, organizado por la Secretaría Técnica del CNTPE y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Loreto.

ICA

“Hacia la conformación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica”, organizados por la Secretaría Técnica del CNTPE y las Jefaturas Zonales de Trabajo y Promoción del Empleo de Pisco y Chincha.

UCAYALI

“Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali: Cinco Años de exitosa experiencia en Dialogo Social Regional”, organizado por la Secretaría Técnica del CNTPE y la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

“Promoción del Diálogo Social Institucionalizado en la Región Ucayali”, Organizado por la Secretaría Técnica del CNTPE y la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

Taller Nacional “En la búsqueda de estrategias para la lucha contra el trabajo forzoso en la Región Ucayali”, organizado por la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso.

15.02.2007

16.02.2007

26.02.2007

23.11.2007

24 y 25.05.2007

15.06.2007

25.10.2007

29 y 30.10.2007

En el desarrollo de los módulos de capacitación tuvieron una participación destacada funcionarios de las Direcciones Nacionales de Relaciones de Trabajo, Inspección del Trabajo y, Micro y Pequeña Empresa.

Cabe señalar que la ejecución del Plan se solventó con recursos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la colaboración de fuentes cooperantes como el Centro de Solidaridad AFL/CIO, que hicieron posible el desplazamiento de algunos representantes del Consejo Nacional de Trabajo hacia las Regiones para participar de los talleres y seminarios.

[5.2]

CONSEJOS REGIONALES CONSTITUÍDOS: ANCASH, AREQUIPA, CAJAMARCA, HUÁNUCO Y LA LIBERTAD.

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH

En mayo de 2006, mediante Ordenanza Regional N° 008-2006-REGION ANCAHS/CR, se constituyó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, como órgano de carácter tripartito, con el objetivo de propiciar el diálogo en la Región, a través del diseño y concertación de propuestas.

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

En abril de 2007, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2007-GRA/PR-GGR-GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Arequipa, se creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, con el objetivo de fomentar el diálogo participativo regional, concertando y promoviendo la formulación de políticas regionales de trabajo y promoción del empleo.

CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA

En julio de 2005, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 086-2005-GR-CAJ/GRDS, se conformó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca como órgano consultivo del Gobierno Regional.

CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO

En febrero de 2006, se creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, mediante Ordenanza Regional N° 044-2006-E-CR-GRH, con la finalidad de fomentar el diálogo y la concertación, así como promover la formulación y aplicación de políticas regionales de trabajo, empleo, y promoción de la micro y pequeña empresa.

CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

En mayo de 2004, se creó el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de La Libertad, mediante la Ordenanza Regional N° 012-2004-CR/RLL, con el objetivo principal de fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional. ■

PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL A NIVEL REGIONAL

[1]



[3]



[2]



[4]



[5]



[1] Taller de Promoción del Diálogo Social desarrollado en la Región Loreto (23.11.07).

[2] Taller de Fortalecimiento del Diálogo Social llevado a cabo en la Región Ucayali (25.10.07).

[3] Pasantía a favor de la DRTPE- Ica, representada por el Dr. José Hernán Oliveira Gallardo (21.03.07).

[4] Visita Técnica de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo a la Región Ayacucho (15 y 16.02.07).

[5] Sesión de Instalación del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, con la presencia del Viceministro de Trabajo, Dr. Fernando García y la Secretaria Técnica del CNTPE, Dra. Sylvia Cáceres (23.02.07).

6. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El día 15 de enero de 2007, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Dra. Susana Pinilla Cisneros, recibió la visita de una delegación de la Organización Internacional del Trabajo, integrada por el Señor Juan Somavía, Director General de la OIT, Sr. Jean Maninat, Director Regional de la OIT para América Latina y el Caribe; Sr. Virgilio Levaggi, Director Regional Adjunto de la OIT para América Latina y el Caribe y Sr. José Luis Daza, Director de la Oficina Subregional de la OIT para los Países Andinos.

En dicho encuentro, el Gobierno Peruano representado por la Titular del Sector Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo representado por su Director General, suscribieron el "Memorando de Entendimiento", para dar prioridad, en el marco de un Programa Nacional de Trabajo Decente a:

i) en el campo del crecimiento económico con empleo, la cooperación para elaborar políticas y desarrollar estrategias y programas que redunden en el aumento de las oportunidades de trabajo para las y los jóvenes.

ii) en relación al respeto efectivo de los principios y derechos laborales fundamentales, la colaboración orientada hacia el fortalecimiento inte-

gral de la administración del trabajo, a nivel nacional.

iii) en lo referido a la protección social, el apoyo a los esfuerzos dirigidos a conseguir su mayor eficiencia y cobertura.

iv) respecto del diálogo social, acciones para que su progresiva institucionalización –a diferentes niveles- fortalezca la gobernabilidad democrática y facilite la contribución de trabajadores y empleadores en la formulación y seguimiento de políticas de Estado orientadas al desarrollo integral con justicia y trabajo para todos.

Cabe señalar que el desempeño del CNTPE se ha visto asistido técnicamente a lo largo de estos años, por especialistas

de la Oficina Internacional de Trabajo de la OIT, contribución valorada positivamente por los actores sociales.

De otra parte, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo recibió la invitación de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS), para participar del “Décimo Encuentro Internacional de AICESIS” llevado a cabo en la ciudad de Beijing, China en junio del presente año. El evento tuvo por objeto propiciar la integración de los espacios de diálogo tripartito a nivel mundial a fin de impulsar el cumplimiento de una agenda laboral a favor del Trabajo Decente y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Aún cuando no pudo asistir delegación alguna del Consejo, se destaca el vínculo institucional con la AICESIS que ha solicitado integrarnos a la red denominada “Observatorio de Equidad”²⁶; además el CNTPE forma parte de los contactos de dicha asociación.

Posteriormente, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo fue objeto de atención por parte de una delegación de nueve representantes de la Federación de Sindicatos de la provincia de Yunnan, China. La delegación china mostró interés por el funcionamiento y los temas que aborda el Consejo, así como el grado de implicación de los actores sociales peruanos en este proceso.

El Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo tuvo como invitado especial al señor Humberto Villasmil Prieto, Especialista en Legislación del Trabajo, Relaciones Laborales y Diálogo Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quien concurrió en su calidad de funcionario especializado del Departamento de Diálogo Social en Ginebra.

Más tarde una delegación tripartita participaría en el Taller sobre “Reforma Laboral: Nuevas Relaciones de Trabajo” que tuvo como objetivo contribuir a los debates nacionales sobre aspectos de las reformas laborales a la luz de la Recomendación 198 de la OIT sobre la Relación de Trabajo. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo participó en la dinámica de análisis, comparación y discusión de las eventuales reformas de la legislación laboral frente a las nuevas formas de organización del trabajo, modalidades de contratación y los distintos niveles de protección que es necesario introducir para garantizar Trabajo Decente. Dicha actividad hizo posible tender mecanismos de colaboración con el Departamento de Diálogo Social, Legislación y Administración del Trabajo de la OIT, cuyo responsable es el Dr. Giuseppe Casale.

Entre las visitas a destacar por el interés en el proceso de diálogo tripartito peruano tenemos el encuentro de Alta Dirección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con la delegación del Consejo Económico y Social Europeo (CESE) integrada por el Sr. Antonio Cardoso Mota, Jefe de la Delegación de la Comisión Europea en Perú, los Sres. Sr. Leif Erland Nielsen, Filip Hamro – Drotz, José Rodríguez García Caro, José María Zufiaur, Jean François Bence y Sr. George Schofield Bonello, representante de la

26 En el Oficio Circular N° 001/CDES/AICESIS, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo Económico y Social de Brasil (CDES) y Presidente de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS) señaló que el CDES viene trabajando un Observatorio de Equidad, una dependencia responsable del incremento de conocimiento y la capacidad de elaboración de propuestas para promover la mayor equidad, observar, evaluar y señalar los resultados gubernamentales y otras acciones de los actores sociales.

Sociedad Nacional de Industrias del Perú. La visita tuvo por objeto establecer contacto y estrechar la coordinación de los actos preparatorios de la Cumbre Unión Europea - Países Andinos a celebrarse en mayo de 2008. La ocasión fue propicia para presentar el proceso de diálogo tripartito que protagoniza el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en la perspectiva de generar condiciones y plataformas institucionalizadas para el debate sobre la inclusión social y el desarrollo. Los integrantes de dicha delegación reconocieron el proceso de concertación impulsado por el Gobierno Peruano desde el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

El encuentro con el Sr. Joe T. Berry, especialista norteamericano en temas laborales, seguro de desempleo, estrategias sindicales, cooperación intersindical y multisindical, sindicación y negociación colectiva y el desarrollo de normas laborales, atendiendo una solicitud de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica. La visita del Sr. Berry permitió conocer e intercambiar opiniones sobre cómo opera el diálogo social y el tripartismo en el Perú así como también los asuntos laborales contemporáneos y del movimiento sindical en los Estados Unidos de Norteamérica.

Complementariamente, una delegación tripartita del CNTPE integrada por los Sres. Julio César Barrenechea Calderón, Luis Isarra Delgado, Julio Cuadros Manri-

que y la Secretaría Técnica participó en el Seminario Regional "Diálogo social, trabajo decente y cohesión social: Hacia una sociedad más inclusiva en Iberoamérica", organizado por la OIT, en el marco de los acuerdos adoptados en la Cumbre de las Américas, realizada el pasado año, para afianzar las experiencias de diálogo social en los países de la Región. El evento se llevó a cabo los días 23 y 24 de abril de 2007 en Santiago de Chile, y congregó a representantes de foros y Consejos de Diálogo Tripartito de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, México y Perú. Así como representantes del Consejo Económico y Social de España y del Consejo Económico y Social Europeo. ■

En el mes de noviembre, la Secretaría Técnica participó en el Seminario Regional en el marco del proceso de integración andina: por una igualdad de oportunidades y equidad de género para trabajadoras y trabajadores, organizado por la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones.



Suscripción del "Memorando de Entendimiento" por la Dra. Susana Pinilla Cisneros, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y el Sr. Juan Somavía, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo (15.01.07).



Delegación tripartita del CNTPE en el Seminario Regional "Diálogo Social, Trabajo Decente y Cohesión Social: Hacia una sociedad más inclusiva en Iberoamérica", organizado por la OIT los días 23 y 24 de abril de 2007 en Santiago de Chile. (De izq. a der.) Sr. Julio Cuadros Manrique, Sr. Luis Isarra Delgado, Dra. Sylvia Cáceres Pizarro y Dr. Julio César Barrenechea Calderón.



Taller sobre "Reforma Laboral: Nuevas Relaciones de Trabajo". Participación de una delegación tripartita del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (21-23.11.07).



Visita de la delegación de representantes de la Federación de Sindicatos de la provincia de Yunnan, China, con el propósito de conocer el proceso de diálogo tripartito (28.05.07).

7. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Dentro de las acciones orientadas a difundir las acciones y logros del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Secretaría Técnica actualiza periódicamente la información relativa al quehacer del CNTPE en la Página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

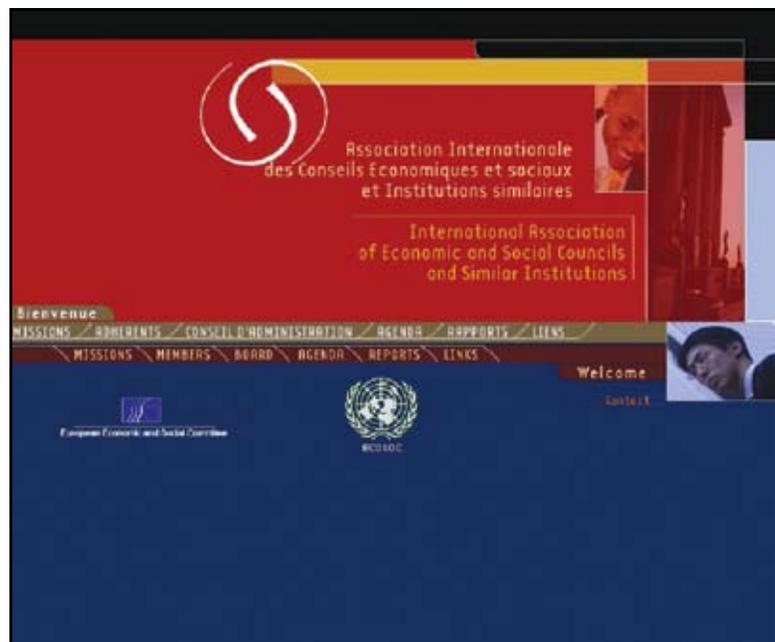
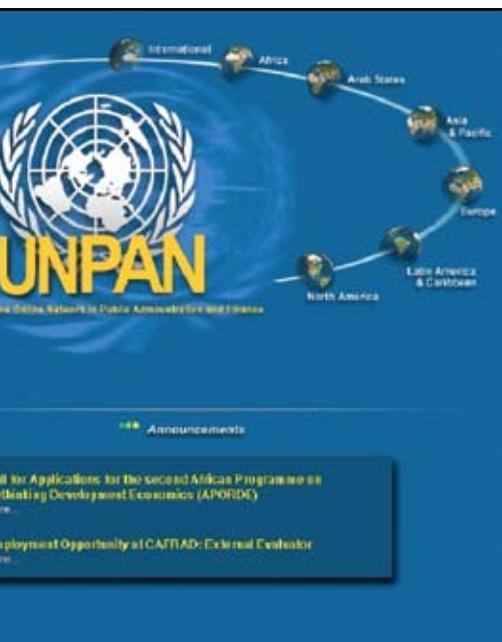


De este modo, se accede a los Boletines Informativos que mensualmente edita la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y que contienen información relativa a los avances y logros obtenidos por este órgano durante cada año de gestión, la misma que se pone al alcance de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de todo el país, organismos de diálogo social regional, instituciones públicas y privadas nacionales, representaciones diplomáticas acreditadas en el país y organismos internacionales. Asimismo, a través del link del Consejo se puede acceder a los documentos y publicaciones de este foro:

http://www.mintra.gob.pe/con_nac_trabajo.php

Por otra parte, se difunden las Alertas Informativas, elaboradas por la Secretaría Técnica, sobre los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, vía correo electrónico, siendo los destinatarios las instituciones y organismos mencionados en el párrafo precedente.

Asimismo, la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones – CAN brinda cobertura y difusión de las sesiones del Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo a través de su sección noticias ubicada en la dirección electrónica: <http://www.comunidadandina.org/camtandinos/default.asp>



Finalmente, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo recientemente ha sido incluido en el Directorio de Naciones Unidas: http://www.unpan.org/countryprofiles_economic&social_councils.asp y en la lista de contactos de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares - AICESIS: http://www.aicesis.org/ang/links/f_liens.htm

ANEXOS

01.

Memorando de Entendimiento suscrito por la Señora Susana Pinilla, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Señor Juan Somavía, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

En el marco de la *Década de Promoción del Trabajo Decente en las Américas (2006-2015)*.

Considerando el papel preponderante que se le ha dado a la generación de trabajo digno dentro de la política general de Gobierno del Presidente Alan García Pérez.

Tomando en cuenta la Declaración Final y el Plan de Acción de la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, que se llevara a cabo en Mar del Plata – Argentina en noviembre de 2005, sobre generación de trabajo decente para enfrentar la pobreza y promover la gobernabilidad democrática.

Recordando la Declaración del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas del año 2006, que llama a la creación de un entorno, a escala nacional e internacional, que propicie la generación del empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos.

Con el objetivo de elevar los estándares laborales peruanos en concordancia con los principios y Convenios de la OIT, a través de políticas que fomentan el empleo formal y decente, consistente con el crecimiento económico y el desarrollo social de su población, en el marco de la plena aplicación de la ley y la defensa del Estado de Derecho.

Conscientes de la contribución que los Programas Nacionales de Trabajo Decente pueden hacer para promover el desarrollo sostenible social y económico.

El Gobierno del Perú, representado por la Señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Susana Pinilla Cisneros, y la Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo en la persona de su Director General, Juan Somavía, suscriben el presente Memorando de Entendimiento para dar prioridad, en el marco de un Programa Nacional de Trabajo Decente, a:



01.

En el campo del crecimiento económico con empleo, la cooperación para elaborar políticas y desarrollar estrategias y programas que redunden en el aumento de las oportunidades de trabajo para las y los jóvenes;

En relación al respeto efectivo de los principios y derechos laborales fundamentales, la colaboración orientada hacia el fortalecimiento integral de la administración del trabajo, a nivel nacional;

En lo referido a la protección social, el apoyo a los esfuerzos dirigidos a conseguir su mayor eficiencia y cobertura;

Respecto del diálogo social, acciones para que su progresiva institucionalización -a diferentes niveles- fortalezca la gobernabilidad democrática y facilite la contribución de trabajadores y empleadores en la formulación y seguimiento de políticas de Estado orientadas al desarrollo integral con justicia y trabajo para todos.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete, en idioma castellano, en tres ejemplares, originales, igualmente auténticos y válidos.



SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo
de la República del Perú

JUAN SOMAVÍA
Director General de la Oficina
Internacional del Trabajo

02.

Iniciativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que establece garantías laborales en la contratación y subcontratación de obras y servicios, discutida al interior de la Comisión Técnica de Trabajo y consensuada por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en Sesión Extraordinaria N° 24 del 03 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY ESTABLECE GARANTÍAS LABORALES EN LA CONTRATACIÓN Y SUB CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto establecer garantías laborales en la prestación de servicios con intervención de terceros en contratación y subcontratación de obras y servicios, tutelando adecuadamente los derechos de los trabajadores desplazados con ocasión de dicha intervención.

Artículo 2°.- Prestaciones admitidas

La contratación y subcontratación de obras y servicios, con desplazamiento de personal al centro de trabajo de una empresa principal, es válida en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 3° Empresas autorizadas

La contratación y subcontratación de obras y servicios, con desplazamiento de personal, es efectuada por

empresas constituidas como personas jurídicas conforme a la Ley General de Sociedades.

Artículo 4° Infracción de los supuestos de prestación de servicios con intervención de terceros

La contratación y subcontratación de obras y servicios que importe infracción de los supuestos de procedencia establecidos en la presente Ley determina que, en aplicación del principio de primacía de la realidad, se entienda que los trabajadores desplazados han tenido relación de trabajo con la empresa usuaria o principal, desde el inicio de su prestación de servicios.

Artículo 5° Protección del ejercicio de derechos colectivos

La contratación con intervención de terceros es nula de pleno derecho cuando tiene por objeto o efecto vulnerar o limitar el ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores de las empresas a que se refiere la presente Ley. En tal caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6° Exclusiones

La contratación y subcontratación de obras y servicios no pueden tener por objeto:

1. La sustitución de trabajadores en huelga en la empresa usuaria;
2. El reemplazo de trabajadores de la empresa usuaria cuyos puestos de trabajo hayan sido suprimidos dentro de los doce (12) meses anteriores; y,
3. Para ceder trabajadores de una a otra entidad.

02.

Artículo 7°.- Lista de empresas infractoras

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo elaborará un listado público de las empresas de contratación o subcontratación de obras o servicios, que incumplan de manera recurrente con las normas socio-laborales.

Artículo 8°.- Derecho de información

Las organizaciones sindicales de la empresa principal, y a falta de éstas el representante de los trabajadores, tiene derecho a ser informados, cuando lo requieran, de lo siguiente:

1. La denominación social y Registro Único de Contribuyentes de la empresa contratista o subcontratista que desplaza trabajadores.
2. La nómina de trabajadores que son desplazados al centro de labores de la empresa principal.
3. Objeto de la contrata.
4. Lugar de ejecución de las actividades.
5. Medidas de seguridad y salud en el trabajo adoptadas, y, cuando corresponda, cobertura del seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas tienen derecho a ser informados como mínimo de lo siguiente:

1. Denominación social y Registro Único de Contribuyentes de la empresa principal donde se prestará el servicio.
2. Objeto de la contrata.
3. Lugar de ejecución de la contrata.

Artículo 9°.- Derechos colectivos

Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas gozan de los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. La aplicación de las normas sobre derechos colectivos debe efectuarse siempre en el sentido que favorezca el ejercicio del derecho.

Los trabajadores de empresas pueden sindicarse libremente, entre ellos, con los trabajadores de las empresas principales y con todo trabajador que concurra en una actividad económica; pudiendo negociar y ejercer

su derecho de huelga en el ámbito que corresponda, conforme las reglas del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593, y sus normas modificatorias.

Capítulo II EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUB- CONTRATISTAS

Artículo 10°.- Admisibilidad

Las empresas contratistas o subcontratistas, puede prestar servicios con desplazamiento de personal, siempre que éstas asuman las tareas contratadas por su cuenta y riesgo, cuenten con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, sean responsables por los resultados de sus actividades, y cuyos trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación.

Constituyen elementos característicos de tales actividades, entre otros, la pluralidad de clientes, el equipamiento propio, la inversión de capital y la forma de retribución de la obra o servicio.

En ningún caso se admite la simple provisión de personal.

Artículo 11° Responsabilidad solidaria

Las empresas principales que contraten o subcontraten la realización de las obras o servicios con desplazamiento de personal deberán controlar que, durante su ejecución, el contratista o subcontratista cumpla con lo dispuesto en las normas laborales y de Seguridad Social vigentes. A estos efectos, la empresa principal deberá:

- a) Verificar, con carácter previo al abono de la contraprestación convenida, que el contratista o subcontratista, según corresponda, se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- b) Requerir al contratista o subcontratista, según corresponda, el inmediato cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocida o verica-

02.

da cualquier conducta infractora de las mismas o de recibida una denuncia sobre el particular. De producirse cualquier incumplimiento de las obligaciones que conforman el deber de control, la empresa principal responderá solidariamente por el incumplimiento por parte del contratista o subcontratista de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social, siempre que éstas se hayan devengado durante la ejecución de la obra o el servicio contratado y afecte a los trabajadores que desarrollen o hayan desarrollado actividades en su centro de trabajo o de operaciones. De haber cumplido con el referido deber de control, la empresa principal responderá por el incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de la empresa contratista o subcontratista exclusivamente de forma subsidiaria, de acreditarse en la fase de ejecución la insuficiencia del patrimonio de ésta para satisfacer dichas obligaciones.

Artículo 12°.- Desnaturalización

Cuando la empresa contratista o subcontratista no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10° se configura una situación de fraude o desnaturalización que tiene como efecto la configuración de una relación laboral directa entre los trabajadores con la empresa usuaria, así como la verificación de una infracción administrativa.

Artículo 13°.- Duración de los contratos de trabajo en las empresas contratistas y subcontratistas

Los contratos de trabajo celebrados entre los trabajadores con las empresas de servicios temporales están sujetos a lo dispuesto en el D.S. N° 003-97-TR, TUO del D. Leg. N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, y sus normas modificatorias y derogatorias. La vigencia de los contratos de obra determinada o servicio específico no pueden justificarse en la duración de los contratos que celebren éstos con las empresas usuarias; salvo que se presente una obra o servicio que por su envergadura tenga una sustantividad propia que la diferencia de la actividad empresarial regular que realiza.

La Autoridad Administrativa de Trabajo fiscalizará trimestralmente la causalidad de los contratos de trabajo sujetos a modalidad suscritos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Esta Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano."

SEGUNDA.- La presente Ley será reglamentada en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de publicada esta Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ... días del mes de ... de dos mil seis.

03.

Decreto Supremo N° 008-2007-TR, que modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Reglamento de la Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

Perú Lima, viernes 27 de abril de 2007	NORMAS LEGALES	344269															
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2007-PRODUCE/DGA</p>	<p>departamento de La Libertad, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas (DATUM WGS 84)</p>																
<p>Lima, 11 de abril del 2007</p> <p>Visto los Escritos con Registro N°s 00095196 y Adjunto 01, del 29 de diciembre del 2005 y 20 de febrero del 2007, respectivamente, presentado por la empresa PREMIUM FISH S.A.C., sobre la solicitud de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTECE</th> <th>LATITUD SUR</th> <th>LONGITUD OESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>1° 27' 48.4530"</td> <td>78° 59' 35.8100"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>1° 27' 48.4530"</td> <td>78° 59' 03.3912"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>1° 27' 18.6240"</td> <td>78° 59' 03.3912"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>1° 27' 18.6240"</td> <td>78° 59' 35.8100"</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTECE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	A	1° 27' 48.4530"	78° 59' 35.8100"	B	1° 27' 48.4530"	78° 59' 03.3912"	C	1° 27' 18.6240"	78° 59' 03.3912"	D	1° 27' 18.6240"	78° 59' 35.8100"	
VÉRTECE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE															
A	1° 27' 48.4530"	78° 59' 35.8100"															
B	1° 27' 48.4530"	78° 59' 03.3912"															
C	1° 27' 18.6240"	78° 59' 03.3912"															
D	1° 27' 18.6240"	78° 59' 35.8100"															
<p>CONSIDERANDO:</p>	<p>Artículo 2°.- La concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a que se contrae el artículo precedente comprende, acondicionamiento del medio, obtención de larva planctónica y semilla, siembra, crianza y cosecha; dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.</p>																
<p>Que el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga concesiones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de dominio público, fondos o aguas marítimas y continentales;</p>	<p>Artículo 3°.- La concesión a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovables por períodos iguales; debiendo el titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, así como:</p>																
<p>Que conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura en terrenos públicos, fondos o aguas marítimas y continentales, se obtiene a través del otorgamiento de la concesión respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y asimismo, previa a la suscripción de un Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con la Dirección General de Acuicultura;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la correspondiente autorización para la ocupación del área acuática, en un plazo máximo de 30 días calendario de otorgada la concesión. - Tramitar ante el Ministerio de la Producción la autorización para la instalación de colectores para el abastecimiento de semilla o larva, cuando dicha actividad se realice fuera del área de la concesión otorgada. - Presentar informes semestrales a la Dirección General de Acuicultura, con copia a la Dirección Regional de la Producción La Libertad, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo. 																
<p>Que mediante Resolución Directoral N° 301-2005/DG, del 14 de junio del 2005, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, designa como extensión hábil para el desarrollo de la actividad de maricultura, a favor del Ministerio de la Producción, la zona de la Ensenada Guahape, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Obtener la calificación sanitaria emitida por la Dirección de Inspección y Control Sanitario del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, y presentar a la Dirección General de Acuicultura y a la Dirección Regional correspondiente, antes de dar inicio a sus actividades de cosecha. 																
<p>Que mediante los escritos del visto, el recurrente, solicita concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (<i>Argopecten purpuratus</i>), en un área de mar de 103.69264 Has, ubicada en la zona de la Ensenada Guahape, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.</p>	<p>Artículo 4°.- La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos pre fijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, el incumplimiento de las normas ambientales y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.</p>																
<p>Que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el recurrente a efectos de obtener la concesión solicitada, ha sido calificado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, mediante el Certificado Ambiental de Estudio de Impacto Ambiental N° 054-2006-PRODUCE/DGAAP.</p>	<p>Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción La Libertad, Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.</p>																
<p>Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se desprende que la recurrente ha cumplido con los requisitos sustantivos y los procedimentales, establecidos en el Procedimiento N° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;</p>	<p>Regístrese, comuníquese y publíquese PAOLA CAVERO CERRATO Directora General de Acuicultura</p>																
<p>Estando a lo informado por la Dirección de Maricultura y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;</p>	<p>63925-2</p>																
<p>De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, y;</p>	<p>TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</p>																
<p>En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.</p>	<p>Modificación del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, Reglamento de la Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores</p>																
<p>SE RESUELVE:</p>	<p>DECRETO SUPREMO N° 008-2007-TR</p>																
<p>Artículo 1°.- Otorgar a favor de la empresa PREMIUM FISH S.A.C. concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (<i>Argopecten purpuratus</i>), en un área de mar de 103.69264 Has, ubicada en la zona de la Ensenada Guahape, distrito y provincia de Virú,</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA</p>																

344270

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 27 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR aprueba el Reglamento de la Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores estableciendo los requisitos legales para la realización de actividades de intermediación laboral;

Que, la actual reglamentación de la intermediación laboral en empresas de servicios y cooperativas, establece un a diferenciación entre actividades principales, complementarias y altamente especializadas;

Que, el Estado debe garantizar el correcto uso de las formas de contratación de personal, por lo que le corresponde velar por el cumplimiento de los supuestos permitidos de intermediación laboral a efectos de evitar que se vulneren los derechos de los trabajadores cuando corresponda un mecanismo de contratación directa;

Que, a efectos de garantizar una adecuada utilización del mecanismo de intermediación laboral, respecto de la ley y de los derechos laborales de los trabajadores, es necesario dotar de un contenido detallado a las definiciones que la norma reglamentaria establece respecto de las actividades principales y complementarias;

Que, en tal sentido, resulta necesario introducir modificaciones al Reglamento precisando los términos que permitan distinguir lo que constituye actividad principal de una actividad complementaria a efectos de obtener una adecuada aplicación de las normas sobre intermediación laboral;

De conformidad con lo regulado en el numeral 8 del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 550, Ley del Poder Ejecutivo; Ley N° 26385 y en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

DECRETA.

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, en los siguientes términos:

*Artículo 1°.- De las definiciones

Actividad principal: Constituye actividad principal de la empresa usuaria aquella que es consustancial al giro del negocio. Son actividad principal las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios: exploración, explotación, transformación, producción, organización, administración, comercialización y en general toda actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa

Actividad complementaria: Constituye actividad complementaria de la empresa usuaria aquella que es de carácter auxiliar, no vinculada a la actividad principal, y cuya ausencia o falta de ejecución no interrumpe la actividad empresarial, tal como las actividades de vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa y limpieza.

La actividad complementaria no es indispensable para la continuidad y ejecución de la actividad principal de la empresa usuaria.

(...)

Artículo 2°.- Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia a los sesenta (60) días hábiles de su publicación.

Artículo 3°.- Referendo

El presente decreto supremo es referendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

54442-3

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2007-MTC**

Lima, 26 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, publicado el 12 de diciembre de 2006, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante el mes de mayo de 2007, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere al considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 0205-2007-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 28927, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 11 al 19 de mayo de 2007, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 138-2007-MTC/12.04 y N° 0205-2007-MTC/12.

04.

Iniciativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que modifica el Decreto Supremo que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Adiciónese el Artículo 7-A en el Decreto Legislativo que regula el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, en los siguientes términos:

“Artículo 7-A.- Derecho de información de los trabajadores

Concluido el plazo tributario para presentar la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio en que se generaron las utilidades, el empleador dentro de los treinta (30) días siguientes pondrá a disposición de los trabajadores, mediante medios físicos o magnéticos, la siguiente información:

- La declaración anual del impuesto a la renta.
- Los estados financieros auditados

Igualmente, se remiten las rectificatorias de la declaración anual del impuesto a la renta dentro de los treinta (30) días siguientes de presentadas a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT.

El plazo de prescripción regulado en el la Ley N° 27321 no se computará si el empleador no cumple la obligación de remitir los documentos referidos en el párrafo anterior.

05.

Acuerdo para la modificación Artículo 62° del Decreto Supremo N° 013-2006-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, relativa al quórum para la declaración de la huelga, consensuado por el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, en Sesión Ordinaria N° 81 del 27 de septiembre de 2007.

“Artículo 62°.- La organización sindical podrá declarar la huelga en la forma que expresamente determinen sus estatutos, siempre que dicha decisión sea adoptada, al menos, por la mayoría de sus afiliados votantes asistentes a la asamblea.

La huelga declarada, observando los requisitos legales establecidos, produce los siguientes efectos:

- a) Si la decisión fue adoptada por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido en la huelga, suspende la relación laboral de todos los trabajadores comprendidos en este. Se exceptúan los cargos de dirección y el personal que debe ocuparse de los servicios mínimos.
- b) Si la decisión no fue tomada por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido en la huelga, suspende la relación laboral de la totalidad de trabajadores afiliados a la organización sindical del ámbito comprendido, con las excepciones antes señaladas.

De no haber organización sindical, podrán declarar la huelga la mayoría de los trabajadores votantes del ámbito en asamblea.

Para los efectos de este artículo se entiende por mayoría, más de la mitad”.

06.

Norma modificatoria del artículo 62º del Decreto Supremo Nº 013-2006-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, relativa al quórum para la declaración de la huelga.

356202	NORMAS LEGALES	El Peruano Lima, domingo 28 de octubre de 2007
<p>Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 084-2004-PCM.</p>	<p>modificación del artículo 62º del Decreto Supremo Nº 011-92-TR, con el objeto de garantizar la plena armonía de esta norma con el derecho de huelga.</p>	
<p>SE RESUELVE:</p>	<p>De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Estado, el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 27111, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;</p>	
<p>Artículo Primero.- Aprobar la extensión de la contratación de la Firma de Abogados Patton Boggs LLP para que continúe brindando servicios profesionales especializados en el trabajo de cabildeo ante autoridades, la sociedad civil y el sector privado de los Estados Unidos, con miras a lograr la pronta aprobación, por parte del Congreso de los Estados Unidos de América del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América con fecha 12 de abril de 2006 y aprobado por el Congreso del Perú, con fecha 28 de junio de 2006.</p>	<p>DECRETA:</p>	
<p>Artículo Segundo.- Autorizar al Embajador del Perú en los Estados Unidos de América a suscribir la extensión de Contrato con la Firma de Abogados Patton Boggs LLP, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el contrato suscrito el día 30 de marzo de 2007, con el compromiso de cubrir honorarios hasta la suma de US\$ 150, 000.00 (ciento cincuenta mil dólares americanos), hasta el día 31 de diciembre del 2007.</p>	<p>Artículo 1º.- Objeto Sustitúyase el artículo 62º del Decreto Supremo Nº 011-92-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2006-TR, por el siguiente texto:</p>	
<p>Artículo Tercero.- La Embajada del Perú en los Estados Unidos será la encargada de supervisar y velar por el estricto cumplimiento de la mencionada extensión de la contratación. Asimismo, dicha Embajada será la encargada de dar la respectiva conformidad por los servicios prestados por la Firma de Abogados contratada.</p>	<p>*Artículo 62º - La organización sindical podrá declarar la huelga en la forma que expresamente determinen sus estatutos, siempre que dicha decisión sea adoptada, al menos, por la mayoría de sus afiliados votantes asistentes a la asamblea.</p>	
<p>Regístrese, comuníquese y publíquese.</p>	<p>La huelga declarada, observando los requisitos legales establecidos, produce los siguientes efectos:</p>	
<p>JOSE ANTONIO GARCÍA BELAUNDE Ministro de Relaciones Exteriores</p>	<p>a) Si la decisión fue adoptada por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido en la huelga, suspende la relación laboral de todos los trabajadores comprendidos en ésta. Se exceptúan los cargos de dirección y el personal que debe ocuparse de los servicios mínimos.</p>	
<p>125582-1</p>	<p>b) Si la decisión fue tomada por la mayoría de trabajadores del sindicato, pero no por la mayoría de los trabajadores del ámbito comprendido, suspende la relación laboral de los trabajadores del sindicato, con las excepciones antes señaladas.</p>	
<p>TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</p>	<p>De no haber organización sindical, podrán declarar la huelga la mayoría de los trabajadores votantes del ámbito en asamblea.</p>	
<p>Sustituyen Artículo 62º del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo</p>	<p>Para los efectos de este artículo se entiende por mayoría, más de la mitad de los trabajadores votantes en la asamblea.</p>	
<p>DECRETO SUPREMO Nº 024-2007-TR</p>	<p>Artículo 2º.- Vigencia y referendo El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y es referendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>	
<p>CONSIDERANDO:</p>	<p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil siete.</p>	
<p>Que, el artículo 29º de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de huelga de los trabajadores; Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-TR, que modificó el artículo 62º del Decreto Supremo Nº 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, dispuso que la declaratoria de huelga debía adoptarse por la mayoría de los trabajadores votantes y con el quórum mínimo de los dos tercios de los trabajadores del ámbito;</p>	<p>ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República</p>	
<p>Que, la Comisión de Expertos en Aplicación de Normas y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ha observado que el quórum establecido por el Decreto Supremo Nº 013-2006-TR puede resultar excesivo cuando la medida de huelga cubra un territorio vasto o sea declarada por una organización sindical conformada por un número amplio de trabajadores;</p>	<p>SUSANA PINILLA CISNEROS Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	
<p>Que, en el marco del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, las organizaciones representativas de los trabajadores y los empleadores, y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, han consensuado la</p>	<p>125575-5</p>	
	<p>Aprobación modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p>	
	<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 285-2007-TR</p>	
	<p>Lima, 26 de octubre de 2007</p>	
	<p>CONSIDERANDO:</p>	
	<p>Que, mediante Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo, se ha modificado los requisitos para calificar a un procedimiento administrativo como sujeto al silencio administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de</p>	

07.

Resolución Gerencial Regional que crea el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU

Nº 072 Fecha 18 ABR. 2007
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue utilizado. De lo que doy fe

MIRIAM DEL ROSARIO MANRIQUE
Funcionario Titular
Sección General de
Gobierno Regional de Arequipa

Resolución Gerencial Regional

Nº 078-2007-GRA/PR-GGR-GRDS.

VISTO:

El Oficio Nº 00442-2007-GRA/PR-DRTPE, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, sobre propuesta para instalación y conformación del Consejo Regional de Trabajo Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, en armonía con la política general del gobierno y los planes sectoriales; asimismo, de fomentar la competitividad del trabajo y la promoción del empleo productivo en todos sus niveles concertando los recursos públicos y privados; en armonía, entre otros, con las competencias atribuidas al Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, que es un órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario crear en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, el Consejo Regional del Trabajo, como órgano de carácter tripartito, el mismo que tenga por objetivo propiciar el diálogo en la Región, a través del diseño y concertación de políticas regionales de trabajo y promoción del empleo.

Que, el funcionamiento del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tendría como función la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción y previsión del empleo en función del desarrollo regional concordante con las políticas de desarrollo nacional, promoviendo la participación de todos los sectores involucrados a través de la ejecución de los procesos de planificación, gestión, vigilancia y evaluación del desarrollo laboral en la Región Arequipa;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, cuyo objetivo es el de fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa para su aprobación y ejecución; asimismo, tiene por objeto promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas regionales de trabajo, empleo y promoción de la micro y pequeña empresa en la Región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
V Bº
18 de Abril 2007

07.

promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistemática dentro del contexto regional, mediante los principios de eficiencia, ética y equidad.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, es un órgano de carácter tripartito, integrado por el Presidente Regional quien lo preside, por representantes de las organizaciones sindicales y gremios empresariales más representativos, además de representantes de organizaciones sociales vinculados con el sector productivo de la región.

Artículo Tercero.- En consecuencia, el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa estará conformado por los siguientes miembros:

- El Presidente Regional o su representante, quien lo preside.
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.
- El Director Regional de Producción.
- Un Representante de los Municipios Provinciales de la Región.
- Un Representante de la Cámara de Comercio.
- Un Representante de las Micros y Pequeñas Empresas.
- Un Representante de las ONGs, debidamente acreditados y vinculados con los sectores productivos de la Región Arequipa.
- Un Representante de PROMPYME.
- Un Representante de cada Organización Sindical más importante de la Región, debidamente acreditado.
- Un Representante de las Universidades Nacionales de la Región.
- Un Representante de las Universidades Privadas.

Artículo Cuarto.- IMPLEMENTAR la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; que funcionará en la Sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, la que se implementará en un plazo no mayor a los 15 días hábiles de entrada en vigencia de la presente Resolución Regional.

Artículo Quinto.- Para el proceso de instalación de la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, el Gobierno Regional gestionará los recursos presupuestarios y logísticos necesarios para su implementación.

Artículo Sexto.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa se instalará a más tardar el 20 de abril del año en curso.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los 18 días del mes de abril del mil siete.

REGISTRESE, y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional Desarrollo Social

Q.F. ANIBAL MAXIMO RÍAZ ROSLES
Gerente Regional (o)
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Nº 072 Fecha 18 ABR. 2007
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue corroborado. De lo que doy Fé

MIRIAM F. JARCON MANRIQUE
Registralista Titular
Sede Central del
Gobierno Regional de Arequipa

08.

Recomendaciones del Informe Final de la Sub Comisión encargada de analizar la problemática laboral en el Sector Transporte.

1. El marco normativo actual del transporte de pasajeros (Ley 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y el D.S N° 009-2004-MTC, Reglamento Nacional de Transporte) posibilita que los Gobiernos Regionales y Locales determinen el sistema de titularidad de los vehículos que se ofertan al servicio del transporte de personas dentro de su respectiva jurisdicción. En ese sentido, debe instarse a los municipios provinciales a establecer los sistemas de titularidad de los operadores del transporte público para que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores de este sector.

Se recomienda a los municipios provinciales considerar en las bases de sus próximos concursos de licitación para operar rutas de transporte urbano de pasajeros, el factor "gradualidad" en la condición de obligatoriedad de que las empresas cuenten con la propiedad de un mínimo porcentaje o de la totalidad de la flota vehicular, a efectos de contar con un plazo razonable de adecuación a esta eventual disposición.

Asimismo, cada municipio debe replantear o modificar su sistema de otorgamiento, renovación y cancelación de concesiones de rutas. Los contratos que se deriven de los nuevos procesos de licitación deberán contemplar la medida contenida en el párrafo precedente, así como que los choferes y cobradores sean incorporados a la planilla de las empresas concesionarias, estableciendo criterios o mecanismos que favorezcan la formalidad de las empresas e impidan que éstas pretendan desvincularse del cumplimiento de las obligaciones con sus trabajadores.

2. Los Gobiernos Locales como autoridades competentes en la regulación del servicio de transporte público urbano e interurbano deberán coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de las empresas transportistas respecto de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio.

3. Se recomienda al Ministerio de Transportes y Comunicaciones analizar la eventual modificatoria al Decreto Supremo N° 032-2006-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito en lo relativo a la acumulación de sanciones por las infracciones tipificadas como graves o muy graves en un período de 12 meses, las mismas que son sancionadas por la autoridad que ha emitido la licencia de conducir con suspensión o cancelación e inhabilitación del conductor, según corresponda. Esta situación origina al titular de la licencia de conducir cancelada serios problemas por cuanto éste tendría que acceder a una nueva licencia después de tres (3) años de impuesta la sanción, previa aprobación de un curso de Seguridad Vial, salvo en los casos en que la cancelación e inhabilitación sea definitiva.

De la misma manera, podría instarse a las municipalidades a la revisión de la Addenda N.º 1 al Convenio suscrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú (27.09.95), a través de la cual la MLM y la PNP, se apoyan recíprocamente en relación con el control del tránsito y transporte en Lima Metropolitana, a través de la constitución de un fondo mensual equivalente al 26% del monto recaudado por la imposición de las Papeletas de Infracción

08.

de Tránsito, que se destinan al financiamiento directo de los gastos de equipamiento y mantenimiento de la Dirección de Policía de Tránsito.

Esta medida podría eliminar la desproporcionalidad en la aplicación de la sanción de la retención de la licencia de conducir de los choferes que hayan incurrido en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, y deslindar la competencia del MTC y de las Municipalidades Provinciales en los procedimientos de reclamación que interpongan los choferes.

4. **Se recomienda la implementación de medidas destinadas a exigir al amparo de lo previsto por la Ordenanza-104-MLM,** a las empresas transportistas, el dictado de cursos de capacitación en educación y seguridad vial a sus trabajadores para que contribuyan a su profesionalización y a la mejora de la calidad del transporte. Esta última es una condición que involucra diversos criterios como la seguridad y salud de los usuarios del servicio y de los trabajadores que realizan el servicio, la adecuada conservación y mantenimiento de las unidades de transporte, que son el recurso del servicio, la adecuada constitución de la empresa, entre otros. El cumplimiento de estas medidas debe ir acompañadas de una exhaustiva verificación y control por parte de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

09.

Informe de la Comisión Especial “Productividad y Remuneración Mínima”
- Resumen Ejecutivo.**CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y REAJUSTE DEL MÍNIMO****I. EL REAJUSTE DEL MÍNIMO Y EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.**

1. En una economía abierta y que debe mejorar su competitividad, es importante que los reajustes de salarios tomen en cuenta el esfuerzo productivo del país que permite absorber dichos aumentos. El indicador de ese esfuerzo productivo es el crecimiento de la productividad total, definido como el aumento del producto por unidad de insumos de capital y trabajo. Si los salarios se reajustan por encima del aumento de la productividad, generan presiones hacia alza de precios y pérdidas de competitividad.
2. En la perspectiva previa, es conveniente que el reajuste del salario mínimo incorpore por una parte la inflación subyacente esperada, y por otra el aumento registrado en la productividad multifactorial. De ese modo, el salario mínimo es reajustado por el aumento esperado de precios de tendencia, más un indicador de la mejora del esfuerzo productivo nacional.
2. Al reajustar el salario mínimo por la suma de la inflación esperada subyacente más el aumento registrado en la productividad multifactorial, se está no sólo cumpliendo con un criterio técnico de reajuste, si no dando una señal hacia el sector privado y hacia los trabajadores, un referente para que en los reajustes de salarios a nivel de empresa, se vaya tomando en cuenta, progresivamente, el aumento de la productividad.
4. La fórmula desarrollada para el reajuste es por lo

tanto:

$$w = pe + qf \quad (1)$$

Donde

w : es el reajuste del salario mínimo

pe : es el aumento esperado de precios medido por la inflación subyacente esperada.

qf: es el aumento de la productividad multifactorial.

5. La inflación subyacente esperada es estimada por el Banco Central de la Reserva. La medición del aumento de la productividad multifactorial se expone en la sección que sigue.
6. El crecimiento anual del PIB se origina en tres factores: el aumento del nivel de empleo, el aumento del capital y un remanente, que refleja las mejoras de productividad que se verificaron ese año. Siguiendo ese enfoque, el crecimiento de la productividad multifactorial, se ha estimado siguiendo el criterio de calcular el aporte del capital y del trabajo al crecimiento del PIB, y restando del crecimiento del PIB esos dos aportes. La fórmula utilizada es la siguiente:

$$qf = y - Ey/k * k - Ey/e * e \quad (2)$$

En la fórmula previa (qf) es el crecimiento anual de la productividad multifactorial, (y) es la tasa de crecimiento del PIB; (Ey/k) es la variación del PIB por unidad de variación del capital y (k) la tasa de crecimiento del stock de capital. Por lo tanto (Ey/k * k) es el aporte del aumento del stock de capital al crecimiento del PIB. De la misma manera, (Ey/e) es la variación del PIB por unidad de crecimiento del empleo y (e) el crecimiento anual del empleo total. Por consiguiente (Ey/e * e) es el aporte del crecimiento del empleo al crecimiento anual del PIB. Si se resta del crecimiento anual del PIB

09.

el aporte del aumento del volumen de empleo y del capital, el remanente es el aumento del PIB que es explicado por mejoras de organización, por innovaciones tecnológicas, por mejoras de calificación laboral y de gestión, y de otros hechos que contribuyen a mejorar la productividad multifactorial. Todos los componentes de la fórmula previa pueden ser estimados a partir de la información disponible del BCRP, PEEL/MTPE e INEI, a medida que se va generando la información necesaria, disponible generalmente a fines de cada año.

7. La fórmula previa de reajuste del salario mínimo es útil en períodos normales. Si el país está entrando en una recesión, o si se genera un aumento excesivo del desempleo o de la informalidad, o si la relación entre el salario mínimo y el salario promedio crece en forma desmedida, es necesario adoptar medidas que pueden afectar la fórmula. Por consiguiente, es importante que el CNT y MTPE monitoreen los indicadores anticipatorios del crecimiento del PIB, y de las tendencias del desempleo abierto, de la informalidad y de la relación salario mínimo/salario promedio, a la manera de un sistema de advertencia temprana, para colocar el reajuste del mínimo en el contexto de la realidad correspondiente.
8. En períodos en que el país está efectuando un gran esfuerzo de aceleración de la inversión, es conveniente hacer espacio a la generación de ahorro en el sector empresas, y para ello, se contempla una modificación de la fórmula (1) como sigue.

$$w = a * qf + pe \quad \text{donde } (a < 1) \quad (3)$$

El valor de (a) puede ser estimado a través de modelos macroeconómicos que determinan cual es el crecimiento del ahorro (particularmente del ahorro en las empresas) requerido por la aceleración de la inversión. Alternativamente, existe la

posibilidad de establecer el valor de (a) por negociación y acuerdo entre las partes, por ejemplo, acordando que sea igual a 0.95.

9. El crecimiento de la productividad es el principal determinante de la reducción de costos por unidad producida, ya que permite expandir la producción con un menor requerimiento de insumos. En consecuencia, el crecimiento de la productividad por un lado es la fuente de la competitividad, y por el otro permite la elevación gradual del nivel de vida de la población. En esta perspectiva, el crecimiento de la productividad es algo que beneficia tanto a los trabajadores como a los empleadores. Por lo tanto, es un área por excelencia para forjar consensos respecto a las medidas que pueden desarrollarse para aumentar la productividad a nivel de las empresas y del país.

II. POLÍTICAS ACTIVAS PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.

10. El crecimiento de la productividad tenderá a tener lugar a un cierto ritmo, por la presión competitiva de los mercados. No obstante, existe la posibilidad de complementar el comportamiento de los mercados con políticas activas, sobre todo en ámbitos en que el ajuste de los mercados no incide o lo hace débilmente.
11. Entre las medidas para aumentar la productividad en Perú, existió consenso en la Comisión respectiva del CNT que debatió el tema sobre la importancia de las siguientes: i) políticas para impulsar la formación y capacitación laboral, técnica y de gestión empresarial (esto último para microempresarios); ii) señales hacia el sector privado – empresas y trabajadores - para incluir el aumento de la productividad en el reajuste de salarios, comenzando por el salario mínimo; iii) promover políticas de

09.

incentivos y estímulos para la adopción de innovaciones; iv) políticas para impulsar la formación de consorcios, redes y cadenas productivas para competir, en las cuales las micro y pequeñas empresas se vinculen con empresas medianas y grandes; v) promover una institucionalidad bipartita o tripartita que estimule el aumento de la productividad.

- 12.** Formación y Capacitación Laboral. En la actualidad, existe un déficit y un retraso considerable en materia de formación y capacitación laboral. En Perú la principal fuente de mano de obra calificada es obtenerla de otra empresa que los haya calificado. Esto es una solución positiva para la empresa que capta a estos trabajadores calificados, pero no lo es ni para las empresas que los pierden, ni para los trabajadores que necesitan calificación, ni para el país. Es factible entonces elaborar propuestas razonables, que conduzcan a establecer: i) incentivos o créditos tributarios a la capacitación laboral y también a la capacitación en gestión para microempresarios; ii) un esquema de acreditación voluntaria de entidades oferentes de capacitación; iii) un esquema de certificación de competencias laborales; iv) un esquema de certificación voluntaria de la calidad y adecuación a la demanda de las empresas, de la oferta de servicios de las entidades oferentes; v) un sistema de acceso a financiamiento para la formación y capacitación. Esto no significa crear burocracia e intervención estatal, ya que puede hacerse estableciendo una institucionalidad con plena participación privada, con canales de acceso e incidencia para las entidades de capacitación y formación con mayor trayectoria en el país.
- 13.** Reajustes de salarios y aumento de la productividad. Respecto a la vinculación entre reajuste de salarios y aumento de la productividad, es factible establecer un criterio técnico consensuado tripartitamente, que incorpore la inflación esperada y el

aumento de la productividad en el reajuste periódico del salario mínimo. De hecho, en la Comisión tripartita respectiva del CNT, ya se ha elaborado una propuesta técnica que cuenta con el consenso de las partes. El reajuste del salario mínimo con ese criterio, es una señal hacia el sector privado, que servirá para que las empresas cuenten con un referente para aplicar en el reajuste de sus salarios – lo que implica establecer un nexo entre aumentos de salarios y aumentos de productividad, que es lo deseado para fines de competitividad. Sería deseable que el CNT y otras instancias privadas y públicas, promovieran y difundieran el enfoque de reajuste de salarios privados basado en la inflación esperada más el aumento de la productividad – fuera de otros factores personales como promociones, mejoras en la calificación, etc.

- 14.** Incentivos y estímulos a la adopción de innovaciones. En este campo se constata un hecho similar al registrado cuando una empresa invierte en capacitación y poco después, otras empresas contratan a los trabajadores entrenados por ella. En el caso de la innovación, la empresa que adopta innovaciones obtiene una mayor rentabilidad durante un tiempo, ya que es altamente probable de que las empresas competidoras adopten innovaciones similares siguiendo su ejemplo. Por consiguiente, la inversión inicial en innovaciones no puede ser recuperada fácilmente a nivel privado, aún cuando a nivel social o del país, es muy importante que el proceso de adopción de innovaciones se desarrolle rápida y masivamente. Es en este tipo de situaciones, en las que se verifican asimetrías entre objetivos privados y objetivos sociales, que es necesario promover políticas para compensar dichas asimetrías. En la actualidad, la mayor parte de los países desarrollados y muchas de las experiencias de economías emergentes exitosas, incentivan la adopción de innovaciones y facilitan su financiamiento, porque es la manera de compensar a las

09.

empresas para alentarlas a innovar para mejorar la competitividad, en un contexto en que la rentabilidad privada de la innovación posee un riesgo de debilitarse muy rápidamente. Para hacerlo, diferentes países utilizan incentivos fiscales o créditos tributarios, en la forma de un porcentaje del gasto en innovación, y líneas de financiamiento para el testeo y adopción de innovaciones. En Perú, la noción de incentivos ha sido desfigurada, por un uso desmedido e inapropiado de los mismos. Es por ello que en este ámbito, lo importante es concentrarse en incentivos condicionados a logros y temporales – no eternos. Un ejemplo de incentivo condicionado a logros, es estimular con un crédito tributario equivalente a 5 por ciento del gasto en innovaciones, a las empresas que presenten evidencia de haber elevado la productividad y las ventas por unidad de insumos como consecuencia de haber adoptado la innovación. En este ejemplo, el incentivo es diferido y otorgable sólo a aquellos que evidencien logros. Es relevante también señalar que el establecimiento de incentivos diferidos condicionados a logros, requiere previamente de una conceptualización clara de que es lo considerado una innovación para recibir el incentivo. Esto último implica establecer expresamente normas técnicas respecto a lo que puede o no ser considerado una innovación. De otra manera, cualquier empresa que, por ejemplo, cambie de posición ocupacional a un trabajador, puede sentirse con el derecho a solicitar el incentivo.

En Perú, el estímulo a las innovaciones se concentra en la atención en el desarrollo de la Ciencia y Tecnología para generar innovaciones en el país – cuando lo necesario es incentivar la adopción de innovaciones ya disponibles en decenas y decenas de países más avanzados – y en la labor de los CITES del Ministerio de la Producción – que aunque muy útiles, no pueden reemplazar millones de decisiones empresariales privadas que son

las que deben ser estimuladas para fortalecer la adopción de innovaciones para el aumento de la productividad.

15. Formación de consorcios, redes y cadenas productivas. Es necesario promover dichos consorcios, redes y cadenas, por dos razones. La primera es que en el mundo actual, no se compete de empresa a empresa si no de consorcio a consorcio, de cadena productiva a cadena productiva. Mejorar la productividad de sólo una empresa de la cadena, es insuficiente, es imprescindible el mejoramiento de la competitividad de todas las empresas que forman sus eslabones. La segunda razón es que Perú es un país de pequeñas y microempresas. Un 97 por ciento de los establecimientos del país son pequeñas o microempresas. Es dudoso que sea factible mejorar la competitividad de una alta proporción de las mismas, si se sigue intentando el desarrollo individual de cada pequeña o microempresa. A la inversa, las experiencias exitosas sugieren que es probable tener más éxito si las pequeñas empresas se agrupan en consorcios o cadenas productivas, y si las políticas públicas tienen en cuenta a esos consorcios y cadenas productivas. También aquí el CNT puede impulsar ideas y propuestas para que las entidades de Gobierno desarrollen políticas favorables a la constitución de consorcios y cadenas productivas.
16. Institucionalidad para el aumento de la productividad. Los aumentos de la productividad serán más fáciles de lograr si las empresas y el país adoptan los pasos institucionales que los hagan más viables. Una economía abierta requiere, necesariamente, un tipo de relaciones laborales entre empresas y trabajadores, muy diferente al existente cuando la economía estaba cerrada. El crecimiento de las empresas y la mejora del bienestar de los trabajadores dependen, en una economía abierta, del aumento de la competitividad y productividad.

09.

Dependen, entonces, del aporte y contribuciones que las empresas y los trabajadores puedan hacer para dicho objetivo común, que une sus intereses frente a la competencia externa.

El primero de los pasos necesarios es la difusión de prácticas empresariales de aumento de la productividad, acompañadas por la comprensión de los trabajadores de la importancia de ese aumento – lo que incluye incentivos a buenas prácticas, mejores relaciones laborales que inciden positivamente sobre la productividad, difusión de códigos de ética, etc. Los gremios de empleadores, los sindicatos, las organizaciones de empleadores y trabajadores y el CNT, pueden contribuir decisivamente a difundir prácticas de mejora continua de la productividad en las empresas que todavía no las han adoptado – sobre todo en las pequeñas.

El segundo paso es el estímulo a los acuerdos a nivel de empresa para el aumento de la productividad. Acuerdos que se establecen a nivel de empresa y el colectivo de trabajadores y/o de secciones de la empresa, con compromisos recíprocos y metas de aumentos de la productividad para, por ejemplo, los próximos dos años. En los que se establece también relación entre aumentos de salarios y aumentos de productividad. Estos acuerdos pueden ser promovidos aún en las empresas en las que no se implementa la negociación colectiva. También aquí las organizaciones de trabajadores y de empleadores y el CNT pueden desempeñar un rol destacado para impulsar y difundir estos acuerdos.

El tercer paso es la inclusión de las metas, compromisos, incentivos o medios para el aumento de la productividad, en la negociación colectiva, o el perfeccionamiento de los ya existentes en los casos en que la negociación colectiva vigente ya incluya el tema productividad. La forma que adop-

te la inclusión del objetivo productividad puede ser variada: bonos tomando en cuenta metas de productividad, incentivos que vinculen aumentos de salarios con aumentos de productividad, compromisos de capacitación laboral en la empresa, etc. También acá las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y el CNT, pueden desempeñar un rol clave contribuyendo a la promoción y difusión de este enfoque.

El cuarto paso es el perfeccionamiento de acuerdos sectoriales de aumento de la productividad, que suele tener lugar cuando las empresas y los trabajadores de un sector coinciden en la necesidad de desarrollar toda una gama de acciones para mejorar su competitividad, y entre ellas, estiman importante inducir actitudes acordes en el personal ocupado en las mismas. El rol del CNT y de las organizaciones de trabajadores y empleadores para facilitar y difundir estos acuerdos es también muy relevante.

El quinto paso es el perfeccionamiento es un Pacto Nacional por la Productividad y la Competitividad, en el que las organizaciones de empleadores y trabajadores y el Gobierno, asumen compromisos recíprocos para impulsar el aumento de la productividad como una tarea esencial para el futuro del país, sus empresas y sus trabajadores. El Pacto puede ser de naturaleza nacional, aunque su implementación implica asumir los compromisos a nivel micro, de las empresas y sus trabajadores. El CNT es por su naturaleza, el ámbito por excelencia para desarrollar las acciones y negociaciones que conduzcan a un Pacto de esa naturaleza. Un tema adicional, es la necesidad de fortalecer el CNT y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el ámbito del análisis de la productividad y de las políticas para impulsar su aumento. También es necesario ir desarrollando en el INEI, una información apropiada para el monitoreo del crecimiento de la productividad, a nivel agregado, por sectores

09.

y en lo posible, distinguiendo grandes y pequeñas empresas – ya que Perú es un país de elevada heterogeneidad productiva.

Es importante subrayar que no existe un orden cronológico entre los cinco pasos mencionados previamente. La enumeración previa responde a un criterio de enumerar acciones desde el nivel micro más simple al nivel macro. Pero es perfectamente posible que el CNT, el Gobierno y las organizaciones de trabajadores y de empleadores, impulsen acciones simultáneas en los cinco frentes simultáneamente. Los compromisos que las tres partes asuman en un Pacto de esta naturaleza, implican ser llevados a la práctica por cada una de ellas.

17. En síntesis, en las cinco áreas ejemplificadas en los párrafos previos, todas importantes para acelerar el crecimiento de la productividad, el libre comportamiento de los mercados puede ser complementado con políticas activas para acelerar el aumento de la productividad. Es por ello que se justifica que el CNT contribuya a impulsar y promocionar políticas activas razonables, orientadas a: i) fortalecer la capacitación laboral y micro-em-

presarial, ii) vincular el reajuste de salarios con el aumento de la productividad, iii) establecer una institucionalidad proclive al aumento de la productividad; iv) estimular e incentivar la adopción de innovaciones ya disponibles en países más avanzados; y v) promover la formación de consorcios, redes, y cadenas productivas.

En particular, el CNT posee por su carácter tripartito y por su aptitud para establecer alianzas e irradiar incidencia, una capacidad y jurisdicción propia muy valiosas para constituirse en una instancia forjadora de consensos para apoyar acciones y políticas para impulsar el aumento de la productividad en Perú. Ese rol potencial puede ser plenamente aprovechado, en forma positiva, para ir desarrollando gradualmente una influencia importante en el país en este campo. Una de esas acciones, que legitimarían plenamente el rol del CNT en la promoción del aumento de la productividad, es el de promover activamente un Pacto Nacional de Productividad, que sin duda, serviría para colocar en el centro de la atención y el debate, el tema del crecimiento de la productividad como motor de la competitividad del país y de sus empresas.

10.

Decreto Supremo 022-2007-TR, que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada.

El Peruano Lima, sábado 29 de setiembre de 2007	NORMAS LEGALES	354323
<p>normas de bioseguridad, prevención y gestión de riesgos hospitalarios;</p> <p>De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;</p>	<p>TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO</p>	<p>Incrementan la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada</p>
<p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero.- Oficializar el Curso Internacional "Bioseguridad, Identificación, Evaluación y Control de Infecciones Intrahospitalarias en Establecimientos de Salud", que tendrá lugar en la ciudad de Lima, del 28 al 30 de setiembre de 2007.</p> <p>Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>DECRETO SUPREMO N° 022-2007-TR</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>CONSIDERANDO:</p>
<p>Regístrese, comuníquese y publíquese</p> <p>ALLAN WAGNER TIZÓN Ministro de Defensa Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores</p>	<p>Que, el artículo 24°, tercer párrafo, de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Estado la regulación de las remuneraciones mínimas, con participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores;</p>	<p>Que, en desarrollo del artículo constitucional citado en el considerando precedente, el artículo 13° de la Ley N° 27711 y el numeral 8) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2005-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, establecen que es función de dicho Consejo participar, en su rol de órgano consultivo, en la regulación de las remuneraciones mínimas conforme a lo establecido en la Ley N° 28318;</p>
<p>114771-2</p> <p>Oficializan la "Convención Internacional de Tributación", a realizarse en la ciudad de Trujillo</p>	<p>Que, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo ha aprobado criterios para determinar el incremento de la remuneración mínima vital en base a la inflación y productividad;</p> <p>Que, corresponde al Estado, conforme al mandato constitucional y a lo dispuesto por los Convenios N°s. 26 y 99 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificados por las Resoluciones Legislativas N°s. 14033 del 4 de abril de 1982 y 13284 del 1 de febrero de 1980, respectivamente, y que forman parte del derecho nacional, fijar la remuneración mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;</p>	<p>Que, el reajuste de la remuneración mínima vital que se dispone toma en cuenta el análisis de los índices de inflación y productividad, con el objeto que dicho incremento refleje el desempeño económico de nuestro país, así como asegure el poder adquisitivo de los trabajadores;</p> <p>En uso de la atribución conferida por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 580, Ley de Poder Ejecutivo;</p> <p>Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1154/RE</p> <p>Lima, 27 de setiembre de 2007</p> <p>VISTO:</p> <p>El Oficio 112-2007-CCPL de fecha 15 de agosto de 2007, mediante el cual, el Decano del Colegio de Contadores Públicos de La Libertad y Presidente de la Comisión Organizadora, solicita la oficialización del evento internacional "Convención Internacional de Tributación" cuyo lema es "Hacia una Reforma Tributaria" que se llevará a cabo, del 27 al 29 de setiembre en la ciudad de Trujillo.</p>	<p>DECRETA:</p>	<p>Artículo 1°.- Objeto de la Norma</p> <p>Incrementar en S/. 50.00 nuevos soles la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará a ser de S/. 500.00 nuevos soles a S/. 550.00 nuevos soles.</p> <p>El incremento citado en el párrafo anterior, se otorgará conforme al siguiente detalle:</p>
<p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que es una atribución de los Colegios de Contadores Públicos, la organización de certámenes nacionales e internacionales con el fin analizar y/o difundir los avances doctrinarios y técnicos de la Profesión Contable.</p> <p>De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de fecha 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992.</p>	<p>- A partir del 1 de octubre de 2007, se otorgará la suma S/. 30.00 nuevos soles</p> <p>- A partir del 1 de enero de 2008, se otorgará la suma de S/. 20.00 nuevos soles.</p>	<p>Artículo 2°.- Regulación complementaria</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, dictará las normas que sean necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.</p>
<p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero.- Oficializar, el evento internacional "Convención Internacional de Tributación", que se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, del 27 al 29 de setiembre de 2007, cuyo lema es "Hacia una Reforma Tributaria Integral".</p> <p>Artículo Segundo.- La presente Resolución no irrogará gastos al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	<p>Artículo 3°.- Refrendos</p> <p>El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra</p>	<p>Regístrese, comuníquese y publíquese.</p> <p>ALLAN WAGNER TIZÓN Ministro de Defensa Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores</p>
<p>114771-3</p>		

354324

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 29 de setiembre de 2007

de Trabajo y Promoción del Empleo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

114850-1

Oficializan el Seminario Taller de Derecho Laboral "Nuevos Cambios en las Normas de Inspección del Trabajo y otras Modificaciones Laborales" a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 245-2007-TR**

Lima, 26 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27111, se aprueba la Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, teniendo como atribuciones respecto al ámbito Sector Trabajo, el de promover la difusión de la legislación laboral, como mecanismo de prevención de los conflictos laborales, con especial incidencia en la capacitación de los dirigentes de las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores y establecer y fomentar los procedimientos de supervisión, control e inspección, promoviendo la integración de los sistemas de inspección en materia laboral y de seguridad social;

Que, la Asociación Civil Derecho & Sociedad, Asociación sin fines de lucro, conformada por Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo objetivo es la promoción y difusión de la cultura jurídica de nuestro país, solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la oficialización del Seminario Taller de Derecho Laboral denominado "Nuevos Cambios en las Normas de Inspección del Trabajo y otras Modificaciones Laborales", evento que se llevará a cabo del 29 de setiembre al 6 de octubre de 2007, en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, el mencionado Seminario Taller de Derecho Laboral, guarda concordancias con las atribuciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que resulta conveniente emitir el acto administrativo que oficialice dicho evento;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Seminario Taller de Derecho Laboral denominado "Nuevos Cambios en las Normas de Inspección del Trabajo y otras Modificaciones Laborales", evento que es organizado por la Asociación Civil Derecho & Sociedad, el cual se llevará a cabo del 29 de setiembre al 6 de octubre de 2007, en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 2°.- La realización del citado evento a que se refiere el artículo anterior no incurrirá gastos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

114668-1

Aprueban transferencias financieras del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "Construyendo Perú" a organismos ejecutores del sector público

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 247-2007-TR**

Lima, 27 de setiembre de 2007

VISTOS: El Informe N° 018-2007-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 7 de setiembre de 2007, del Administrador de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Informe Legal N° 051-2007-DVMPEMPE/CP-OAL de fecha 11 de setiembre de 2007, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el Oficio N° 128-2007-MTPE/3/14.120 de fecha 18 de setiembre de 2007, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras Medidas, establece en su Vigésima Cuarta Disposiciones Complementarias Disposiciones Finales, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano", creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001, como unidad ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", (En adelante el PROGRAMA);

Que, de conformidad con el Artículo 3° del citado Decreto de Urgencia, los objetivos del PROGRAMA se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra, los cuales deberán ser previamente evaluados y seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a los criterios de focalización y selección que el Sector establezca;

Que, según lo mencionado precedentemente, el PROGRAMA efectúa transferencias financieras a diversos organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28852, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2006, establece en el literal c) del numeral 75.4 que las Transferencias Financieras entre pliegos presupuestarios (entre los que se encuentra el PROGRAMA), se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 020-2007-DVMPEMPE/CP-OATEP de fecha 20 de agosto de 2007, la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del PROGRAMA, remitió el reporte consolidado de los Convenios de los Proyectos Especiales de Intervención Inmediata - PEII N° 05, DEL Grupo N° 05, de los cuales a 119 convenios suscritos con organismos ejecutores del

11.

Iniciativa del Sector Trabajador: Lineamientos para una Política de Garantía y Fomento de la Libertad Sindical.

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
Central Unitaria de Trabajadores - CUT Perú
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA DE GARANTÍA Y FOMENTO DE LA LIBERTAD SINDICAL

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.-

Las centrales sindicales consideran que promover la efectividad plena del derecho fundamental de libertad sindical en el Perú constituye un imperativo derivado del valor supremo que tiene la dignidad de la persona en nuestro modelo de Estado, y de la ratificación y el necesario cumplimiento de los pactos y declaraciones sobre derechos humanos y, en especial de los convenios 87, 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por el Perú.

Ciertamente, la libertad sindical constituye:

- Un derecho fundamental y humano que, como tal, realiza la dignidad del hombre, pues le permite participar en la esfera productiva y social.
- Un indicador de los niveles reales de democracia y del ejercicio efectivo y pleno de las libertades civiles y políticas.
- Un valor que sobre una base democrática genera un escenario estable, favorable al desarrollo económico.
- Una condición indispensable para un comercio internacional justo y equitativo.
- Un factor clave de equilibrio en el sistema de relaciones laborales que contribuye a la cohesión social.

Así como es obligación de los empleadores respetar el ejercicio del derecho de libertad sindical y es obligación de los trabajadores ejercerlo responsablemente, el Estado, en virtud de lo señalado por el artículo 28 de nuestra Constitución, asume la obligación de garantizar el ejercicio del derecho de libertad sindical y fomentar la negociación colectiva. De tal obligación estatal se desprende la necesidad de habilitar políticas públicas que, con apoyo de los actores sociales, remuevan los obstáculos existentes y generen un entorno propicio para el ejercicio pleno del derecho de libertad sindical.

11.

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
 Central Unitaria de Trabajadores - CUT Perú
 Confederación de Trabajadores del Perú - CTP
 Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP

A continuación, las centrales sindicales presentan los lineamientos de lo que consideran debe ser una política pública de garantía y fomento de la libertad sindical.

II. COMPONENTES DE LA POLÍTICA.-

En la óptica de las centrales sindicales una política de garantía y promoción de la libertad sindical debe presentar los componentes que señalamos a continuación:

Componente 1:	Participación y dialogo social
Componente 2:	Acciones en materia de normativa nacional e internacional
Componente 3:	Relaciones entre la Autoridad Administrativa de Trabajo y las organizaciones sindicales
Componente 4:	Relaciones entre empleadores y trabajadores

Componente 1. Participación y dialogo social

Una política estatal de fomento de la libertad sindical debe contar con un impulso tripartito e involucrar en su diseño y ejecución con el apoyo de las organizaciones representativas de trabajadores y empresarios. Esta orientación tripartita se basa en la convicción, que estamos seguros comparten gobierno y empresarios, de que la libertad sindical es un derecho humano y fundamental cuya efectividad debe ser promovida desde todos los sectores del Estado y de la sociedad.

Evidentemente, el apoyo de las organizaciones de trabajadores y empresarios debe ser efectivo, sobre todo, en aquellos aspectos que involucran a cada una de las partes sociales y que exigen de éstas acciones concretas. Por ejemplo, los aspectos referidos al registro sindical involucran a la Autoridad de Trabajo, a quien demanda actuaciones céleres y criterios que favorezcan el ejercicio de los

11.

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
Central Unitaria de Trabajadores - CUT Perú
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP

derechos sindicales, y las organizaciones de trabajadores, quiénes deben cumplir de los requisitos establecidos en la legislación. En cambio, una política de promoción de las buenas prácticas en la negociación colectiva involucra a organizaciones de trabajadores y de empleadores –agentes negociadores- y al Gobierno, quien debe destacar y difundir estas prácticas. Definir los componentes de la política es tan importante como establecer de modo preciso los aspectos en los que las organizaciones de trabajadores y empleadores deben de participar activamente.

Componente 2: Normativa nacional e internacional

Una auténtica política de fomento de la libertad sindical debe asegurar un marco normativo que garantice y facilite el pleno ejercicio del derecho. En virtud de lo señalado, las centrales sindicales consideran indispensable realizar actuaciones en los siguientes ámbitos:

- **Normas nacionales vigentes sobre el derecho de libertad sindical:** Una auténtica política de promoción de la libertad sindical debe garantizar la conformidad de la normativa nacional con los principios establecidos en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Perú. Para ello, será necesario identificar las normas legales y reglamentarias aplicables al sector privado y público que resulten incompatibles con los convenios de la OIT ratificados por el Perú. Esta labor debe llevarse a cabo sobre la base de los comentarios u observaciones formulados por los órganos de control de la OIT. Igualmente, es indispensable elaborar y aprobar o impulsar la aprobación de los proyectos de norma legal o reglamentaria que resulten necesarios para compatibilizar plenamente el ordenamiento interno con los convenios sobre libertad sindical de la OIT ratificados por el Perú.
- **Normas de apoyo a la labor de representación institucional de las centrales sindicales:** Es necesario diseñar y expedir los actos normativos que resulten necesarios para facilitar a las centrales sindicales que integran el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo y otras instancias de diálogo social, el mejor desempeño de sus funciones de representación institucional. Estas medidas deben incluir facilidades para la asistencia a las reuniones

11.

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
Central Unitaria de Trabajadores - CUT Perú
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP

así como las habilitaciones presupuestales necesarias para apoyar la labor de representación institucional.

- **Normas Internacionales del Trabajo:** Es indispensable consolidar nuestra adhesión a los principios universalmente aceptados sobre el derecho de libertad sindical, impulsando la ratificación de los convenios de la OIT 135, sobre los representantes de los trabajadores (1971), y 154, sobre la negociación colectiva (1981). Este objetivo requiere de la identificación previa de aquellos aspectos en los que la normativa nacional puede resultar incompatible con los principios establecidos en los mencionados convenios internacionales y elaborar e impulsar la aprobación de los proyectos de norma legal o reglamentaria que resulten necesarios para que nuestra normativa nacional armonice con los principios establecidos en tales convenios.

Componente 3: Relaciones entre la Autoridad Administrativa de Trabajo y las organizaciones sindicales

Las centrales sindicales consideran indispensable reorientar la actuación de la Autoridad Administrativa de Trabajo, convirtiéndola en una instancia de protección e impulso del ejercicio pleno del derecho de libertad sindical. Para ello, las centrales sindicales consideran indispensable realizar actuaciones en los siguientes ámbitos:

- **Actuaciones de la Autoridad Administrativa de Trabajo vinculadas al ejercicio del derecho de libertad sindical:** En aquellos aspectos en los que nuestra legislación prevea la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo es necesario garantizar procedimientos económicos, céleres y simples, así como desterrar los criterios restrictivos y definir nuevos criterios que faciliten el ejercicio de los derechos sindicales. En tal sentido, será muy importante, sobre todo, evaluar las actuaciones del registro sindical y garantizar la atención oportuna y efectiva de la inspección del trabajo frente a violaciones del derecho de libertad sindical.
- **Difusión acerca del uso adecuado de los servicios de la Autoridad Administrativa de Trabajo vinculados al derecho de libertad sindical:** Es necesario diseñar y ejecutar medidas que faciliten a los trabajadores y sus organizaciones el uso de los servicios de la

11.

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
Central Unitaria de Trabajadores - CUT Perú
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP

Administración de Trabajo relacionados al ejercicio del derecho de libertad sindical o de cualquier otro servicios en general. Por ejemplo, el manejo apropiado de los requisitos necesarios para el registro de una organización sindical, o el conocimiento del procedimiento inspectivo (los espacios de denuncia y actuación que prevé para las organizaciones sindicales y los trabajadores y las medidas de defensa de la libertad sindical que pueden lograrse a través del mismo) conforman aspectos esenciales para garantizar una libertad sindical plena y efectiva. La habilitación de formatos, manuales didácticos y la programación de talleres serán indispensables para el logro de estos objetivos. El "Convenio marco de cooperación en materia de formación sindical" suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las centrales sindicales con participación de la OIT, constituye una herramienta en base a la cual deben llevarse a cabo las acciones señaladas.

- **Seguimiento de quejas por violaciones al derecho de libertad sindical y conciliación en conflictos colectivos:** Es necesario dar seguimiento apropiado a las quejas por violaciones al derecho de libertad sindical formuladas antes los órganos de control de la OIT y propender a su solución reinstalando la efectividad del derecho de libertad sindical allí donde se perpetren violaciones. Del mismo modo, será necesario optimizar la labor de conciliación que desarrolla la Autoridad Administrativa de Trabajo en los conflictos colectivos. La participación de las organizaciones de trabajadores y empleadores en ambos aspectos será muy importante y debe respaldarse en la iniciativa ya aceptada por las anteriores gestiones ministeriales de conformar una "Comisión de promoción de los derechos laborales y prevención de conflictos".
- **Acopio y sistematización de información relativa al derecho de libertad sindical:** Las instancias competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deben generar y sistematizar información nacional y sectorial relativa al ejercicio del derecho de libertad sindical, con el fin de dotar al Gobierno y los actores sociales de insumos apropiados para el diseño de políticas públicas y la generación de trabajos de investigación. Esta información debe ser remitida en forma periódica a las organizaciones de trabajadores y empleadores.

11.

Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP
Central Unitaria de Trabajadores - CUT Perú
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP

Componente 4: Relaciones entre trabajadores y empleadores

Es muy importante destacar y difundir las ventajas que un entorno de respeto de la libertad sindical representa para la realización de la dignidad de las personas y para la consecución y sostenibilidad de la competitividad empresarial. Destacar, con participación tripartita, las buenas prácticas en la negociación colectiva puede ser un primer paso para forjar una cultura de competitividad basada en el respeto de los derechos laborales y, en particular, de los derechos sindicales.

Seguidamente presentamos una matriz que resume las acciones sugeridas a efectos de concretar estos lineamientos de política.

12.

Moción de Solidaridad del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo en razón del sismo ocurrido en las ciudades del Sur del Perú, el 15 de agosto de 2007.




MOCIÓN DE SOLIDARIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

En vista de los lamentables acontecimientos acaecidos en las ciudades del sur del Perú tras el sismo de gran magnitud ocurrido el pasado 15 de agosto, el Pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, órgano tripartito de consulta y de diálogo y concertación Sociolaboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordó en Sesión Extraordinaria N° 25, de fecha 23 de agosto de 2007:

Expresar sus más sentidas condolencias y solidaridad para con los familiares de las víctimas del desastre natural que originó cuantiosas pérdidas de vidas humanas y materiales, enlutando a numerosas familias del país.

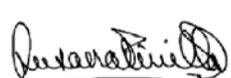
Lima, 27 de septiembre de 2007.

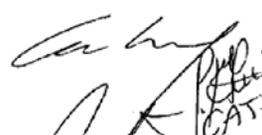
Los abajo firmantes suscriben la presente moción.



Fernando Guzmán S.







13.

Miembros del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

PRESIDENTA:

Dra. Susana Pinilla Cisneros

SECTOR TRABAJADOR

CONFEDERACIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTPMario Huamán Rivera
Luis Isarra Delgado
Juan José Gorritti Valle
Edward Loli Ventocilla
Félix Gómez Limaylla
Gloria Pérez SaavedraCENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DEL PERÚ - CUTJulio César Bazán Figueroa
Julio Cuadros Manrique
Miguel Freitas Pérez
José Jesús Guerrero FloresCENTRAL AUTÓNOMA DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CATPVíctor Alfredo Lazo Peralta
Rolando Torres PrietoCONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES
DEL PERÚ - CTPDouglas Figueroa Silva
Elías Grijalva Alvarado
Segundo Ponce de León Avila
Juan Miranda Donayre

SECTOR EMPLEADOR

CÁMARA PERUANA DE LA
CONSTRUCCIÓNCAPECO - CONFIEP
Lelio Balarezo Young
Luis Isasi Cayo
Marco Paz AncajimaSOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA,
PETRÓLEO Y ENERGÍA
SNMPE - CONFIEPYsaac Cruz Ramírez
Julio César Barrenechea Calderón

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ

ASBANC - CONFIEP
Oscar Rivera Rivera
Enrique Arroyo Rizo Patrón
Fernando Tori Tori

SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA

SNP - CONFIEP
Raúl Sánchez Sotomayor
Richard Inurritegui Bazán
Alberto Felipe La Hoz SalmónSOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR
DEL PERÚ. COMEX PERÚ - CONFIEP
Patricia Teullet Pipoli

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES

ADEX - CONFIEP
José Luis Silva Martinot
Pedro Gamio Palacio
Angel Ramón Solanilla
Harry Stewart Rotondo
Jesús Roca MoreyraCONGLOMERADOS DE PEQUEÑA
EMPRESA EN EL PERÚ. CPEP - CONFIEP
Diógenes Alva Alvarado
Arón Prado LeónSOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS
- SNIEduardo Farah Hayn
Pedro Olaechea Alvarez Calderón
Miguel Moreyra Marrou
José Antonio Valdez Sánchez Gutiérrez
Antonio Bardales Pereira
George Schofield BonelloCÁMARA DE COMERCIO DE LIMA - CCL
Samuel Gleiser KatzJosé Echeandía Sotomayor
Victor Zavala LozanoASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y
MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ
- APEMIPEVictor Alvarez Cabrera
Juan Saravia Saravia

SECTOR GUBERNAMENTAL

MINISTRA DE TRABAJO

Susana Pinilla Cisneros

VICEMINISTRO DE TRABAJO

Fernando García Granara
(Período: 03.11.06 - 02.12.07)
Jorge Villasante Aranibar (En funciones)VICE MINISTRO DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y LA MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA

Javier Barreda Jara

SECRETARIA TÉCNICA

Sylvia Cáceres Pizarro

JEFA DEL GABINETE DE ASESORES

Claudia Canales Mayorga

ORGANIZACIONES E INSTI-
TUCIONES VINCULADAS AL

SECTOR:

GRUPO DE ASESORAMIENTO Y
ANÁLISIS LABORAL - GRUPO AEL
Luis Aparicio ValdezSOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SPDTSSPedro Morales Corrales
César Gonzáles Hunt
Jaime Zavala Costa

13.

GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL
DESARROLLO - GRADE
Miguel Jaramillo Baanante

CENTRO DE ASESORÍA LABORAL
CEDAL
Francisco Ercilio Moura

MOVIMIENTO "MANUELA RAMOS"
Ana María Yañez Málaga

OBSERVADORES

OFICINA SUB REGIONAL DE LA OIT
PARA LOS PAÍSES ANDINOS - OIT
José Luis Daza Pérez

EMBAJADA DEL REINO DE ESPAÑA
José García Tena

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS
- PNUD
Jorge Bernedo Alvarado

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN
Guido Mendoza Fantinato

CENTRO DE INFORMACIÓN,
DESARROLLO Y COOPERACIÓN - DECO
Jesús Lobo Rueda

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CNT
Antonio Gallardo Egoavil

PROGRAMA SINDICAL DE LA
ECONOMÍA INFORMAL - PROSIE
Ana María Orozco Díaz
Marcial Guillermo Pérez
Julio Quintanilla Portillo

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES EN MERCADOS Y
COMERCIO DEL PERÚ - CONFENATM
Carlos Clemente Aguilar Contreras
Víctor Cajavilca Oré
Jorge Antonio Arteaga Barrera
Felix Vergara Anaya

14.

Miembros de Comisiones Técnicas del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO

SECTOR TRABAJADOR

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP

Edward Loli Ventocilla
Jesús del Castillo Riveros
Gissella Figueroa Toledo
Winston Huamán Henríquez
Jaime Sánchez Arteaga
Luis Isarra Delgado
Luis Castillo Paulino

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CUT

Miguel Freitas Pérez
Eduardo García Cruz
Jorge Reyes Sota
Augusto Wilfredo Chávez Torres

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CATP

Mario Cornejo Miranda
Rolando Torres Prieto
César Saldaña Piérola
Nestor Loayza Navarro

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CTP

Estanislao Campos Domínguez
Teodoro Zapata Súclupe
Víctor Godomar Vega
Miriam Carrasco Faura

SECTOR EMPLEADOR

CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAPECO

Marco Paz Ancajima
Richard Chang Lobatón

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA - SNMPE
Julio César Barrenechea Calderón
Norbert Lind Petrovic

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ - ASBANC

Fernando Tori Tori
Bárbara Pita Dueñas

SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA - SNP
Alberto Felipe La Hoz Salmón

SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ - COMEX PERÚ

Jorge Sánchez Arriola
Félix Seminario Saldarriaga

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX

Pedro Gamio Palacio
Harry Stewart Rotondo

CONGLOMERADOS DE PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERÚ - CPEP

Janelly Buendía Cueva

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SNI

Miguel Moreyra Marrou
Antonio Bardales Pereira
Verónica Briceño Benites

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA - CCL

Víctor Zavala Lozano
Miguel Angel Garro Cerna

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ - APEMIPE

Juan Saravia Saravia

SECTOR GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Sylvia Cáceres Pizarro

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Guillermo Miranda Hurtado

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO

Manuela García Cochagne

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA Y CALLAO

Luis José Jacobs Gálvez

VICEMINISTERIO DE TRABAJO

Ricardo Herbozo Colque
Paul Paredes Palacios
Aurelio Soto Barba

ASESORÍA TÉCNICA DE LA ALTA DIRECCIÓN

Claudia Canales Mayorga
Christian Sánchez Reyes

OBSERVADORES

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN
Guido Mendoza Fantinato

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO DEL PERÚ - CONFENATM

Alberto Cajavilca Oré
Juan Carlos Saldarriaga Malpartida
Roberto José Centurión Franco
David Carrera Flores

14.

COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO**SECTOR TRABAJADOR**

CONFEDERACIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Luis Villanueva Carbajal
Pablo Checa Ledesma
Elsa Baldeón Astuhamán
José Coaquira Paricahua

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DEL PERÚ - CUT
Luis Valer Coronado
Lucas Achulla Bravo
Manuel Sulca Escalante
Suly Grimaldo Cajaleón

CENTRAL AUTÓNOMA DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CATP
Luis Huamán Guerra
Víctor León Aparicio
Juan Valdivia Reyes
Héctor Rubén Dueñas

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES
DEL PERÚ - CTP
Amadeo Carranza Goicochea
Oswaldo Morales Vígo
Flor Gutti Campos

SECTOR EMPLEADOR

CÁMARA PERUANA DE LA
CONSTRUCCIÓN - CAPECO
Marco Paz Ancajima
Richard Chang Lobatón

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA,
PETRÓLEO Y ENERGÍA - SNMPE
Alberto Varillas Cueto
Marcela Benites Vásquez

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ-
ASBANC
Fernando Tori Tori
Luis Alberto Arévalo Medina

SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA - SNP
Juan Luis Valdivieso Sánchez

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX
Pedro Gamio Palacio
Harry Stewart Rotondo

CONGLOMERADOS DE PEQUEÑA
EMPRESA EN EL PERÚ - CPEP
Rosario Guizado Salinas
Betsabeth Zanetti Salinas

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SNI
Miguel Moreyra Marrou
Carmen Chasseloup López
Antonio Bardales Pereira

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA – CCL
Miguel Angel Garro Cerna

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
INDUSTRIALES DEL PERÚ - APEMIPE
Juan Saravia Saravia

SECTOR GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN
DEL EMPLEO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL
Frank Castro Bárcenas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA
Zoraida Sánchez Morales
Juan Carlos Benner Caycho

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DE
TRABAJO
Manuela García Cochagne

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA Y CALLAO
Luis José Jacobs Gálvez
Victoria Rosas Chávez

PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS
LABORALES - PEEL
Tatiana Velazco Portocarrero

PROGRAMA MI EMPRESA
Maeg Arriola Escalante

PROGRAMA PRO JOVEN
Víctor Shiguiyama Kobashiwaga

VICEMINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL
EMPLEO Y LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
Tomás Flores Noriega

OBSERVADORES

OFICINA SUBREGIONAL DE LA OIT PARA LOS
PAÍSES ANDINOS
José Luis Daza Pérez

CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y
EDUCACIÓN POPULAR - ALTERNATIVA
Augusto Inmenso González

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Elías Ruiz Chávez

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Juan Manuel García Carpio

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES EN MERCADOS Y
COMERCIO DEL PERÚ - CONFENATM
Honorato Paredes Paredes
Javier Tantauilca Cocalón
Juan Carlos Saldarriaga Malpartida
César Augusto Pomalaya Baldeón

14.

COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**SECTOR TRABAJADOR**

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Carlos Enrique Jiménez García
Shua Godoy Falcón
Carmela Sifuentes Hinostroza
Nazario Arellano Choque

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CUT
Orlando Munayco Valle
Augusto Chávez Torres
Gustavo Rodríguez Gutiérrez
Libia Gonzáles Mejía

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CATP
Libia Canales Escalante
Juan Guadalupe Silvestre
Mauro Ramos Taípe

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CTP
Eleodoro Sedano Sedano
Domingo Castañeda Híjar
Eliás Castilla Zegarra
José Ruiz Nizama

SECTOR EMPLEADOR

CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAPECO
Luis Isasí Cayo
Luis Fernández Ramírez

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA - SNMPE
Ángel Murillo Bárcena

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ - ASBANC
Fernando Tori Tori
Enrique Beltrán Dávila
Inés Althaus Guarderas
Rocío Vignes Pareja

SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA - SNP
Pablo Nieto Pasano
Julio César Muñoz Carranza

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX
Jesús Roca Moreya
Javier Villanueva Nehmad

CONGLOMERADOS DE PEQUEÑA EMPRESA EN EL PERÚ - CPEP
Rosario Guizado Salinas

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS - SNI
Miguel Moreyra Marrou
Antonio Bardales Pereira
Carmen Chasseloup López

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA - CCL
Jorge Silva Zumarán
Miguel Ángel Garro Cerna

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS INDUSTRIALES DEL PERÚ - APEMIPE
Juan Saravia Saravia

SECTOR GUBERNAMENTAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
José Villena Petrosino
Rosa Morales Gonzáles

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Armando Quispe Freyre
Julio Eufemio Cruz Escalante
Armando Ruiz Tuesta
José Luis Balbín Martínez

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - CONCYTEC
Fernando Ortega San Martín

**SECTOR GUBERNAMENTAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Emilia Sotelo Gutiérrez
Elizabeth Cornejo Maldonado

DIRECCIÓN NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
Natalia Gamarra Goyzueta

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA Y CALLAO
Luis José Jacobs Gálvez
Victoria Rosas Chávez

PROGRAMA PRO JOVEN
Víctor Shiguiyama Kobashiwaga

VICE MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
Enrique Chon Yamasato

OBSERVADORES

OFICINA SUBREGIONAL DE LA OIT PARA LOS PAÍSES ANDINOS
José Luis Daza Pérez

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI
José Ignacio López Soria

ASOCIACIÓN AURORA VIVAR
Blanca Cahahuanca Collao

CENTRO DE ASESORÍA LABORAL DEL PERÚ - CEDAL
Pedro Córdova del Campo

FORO PERUANO DE CAPACITACIÓN LABORAL - FOPECAL
Carmen Ana Vargas Quintana

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL COSUDE - CAPLAB
Norma Añaños Castilla

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
Oscar Foronda Bocanegra

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CNT
David Carrera Flores

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO DEL PERÚ - CONFENATM
Mercedes Ríos Alarcón
Quintina Valenzuela Tito
Jorge Sifuentes Ulffe

14.

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL**SECTOR TRABAJADOR**

CONFEDERACIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP

Joaquín Gutiérrez Madueño
Luis Castillo Paulino
Mauro Chipana Huyahuas
Freddy Jara Ortega
Hernán Espinoza Segobia

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DEL PERÚ - CUT

Jorge Reyes Sota
Guillermo Onofre Flores
Urbano Garay Gutiérrez

CENTRAL AUTÓNOMA DE
TRABAJADORES DEL PERÚ - CATP

Víctor Alfredo Lazo Peralta
Nestor Loayza Navarro
José Lozano Saenz
Humberto Rodríguez de la Torre

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES
DEL PERÚ - CTP

Augusto Cruzado Zavala
Raúl Estrada Ponce
Walter Saavedra Anticona
Amelia Millán Villalobos

SECTOR EMPLEADOR

CÁMARA PERUANA DE LA
CONSTRUCCIÓN - CAPECO

Richard Chang Lobatón
Marco Paz Ancajima

SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA,
PETRÓLEO Y ENERGÍA - SNMPE

Ángel Murillo Bárcena
Sarita Llerena Francia

ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ-
ASBANC

Fernando Tori Tori
Manuel Navarrete Murillo

SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA -SNP

María Kathia García Landaburu
Juan Luis Valdivieso Sánchez

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX

Harry Stewart Rotondo
Javier Villanueva Nehmad

CONGLOMERADOS DE PEQUEÑA
EMPRESA EN EL PERÚ - CPEP

Rosario Guizado Salinas

ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORA DE
FONDO DE PENSIONES - AAFP

Juan Pelaez Alvarado

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS -SNI

Miguel Moreyra Marrou
Cecilia Rosell Grijalva

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA – CCL

Miguel Ángel Garro Cerna

Oneida Ortiz Urrutia

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
INDUSTRIALES DEL PERÚ - APEMIPE

Juan Saravia Saravia

ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES VINCULADAS AL SECTOR

SEGURO SOCIAL EN SALUD - ESSALUD

César Chanamé Zapata
Luis Enrique Wong Sing

OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL - ONP

Jose Alberto Velarde Salazar
Mario Zapater Llosa

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y
SEGUROS – SBS

Lorena Masías Quiroga
Héctor Cusman Veramendi
Elio Sánchez Chávez
Miguel Rivera Melgar

SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS
PRESTADORAS DE SALUD --SEPS

Rodrigo Zapata Seminario

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL PERÚ - PUCP

Alvaro Vidal Bermúdez

SECTOR GUBERNAMENTAL

SECRETARÍA TÉCNICA

Sylvia Cáceres Pizarro

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DE
TRABAJO

Manuela García Cochagne

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LIMA Y CALLAO

Luis José Jacobs Gálvez
Victoria Rosas Chávez

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Guillermo Miranda Hurtado

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y
DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Guillermo Fustamante Irigoin
Alfredo Torres Ataypoma
Natalia Quiñones Berrosipi

PROGRAMA DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS
LABORALES - PEEL

Tatiana Velazco Portocarrero

VICEMINISTERIO DE TRABAJO

Paul Paredes Palacios
Ricardo Herbozo Colque
Eliana Caro Paccini

ASESORÍA TÉCNICA DE LA ALTA DIRECCIÓN

Christian Sánchez Reyes

OBSERVADORES

OFICINA SUBREGIONAL DE LA OIT PARA LOS
PAÍSES ANDINOS

José Luis Daza Pérez

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ – CNT

Antonio Gallardo Egoavil

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES EN MERCADOS Y COMERCIO
DEL PERÚ – CONFENATM

José Antonio Arteaga Barrera
Mario Pílco Mamani
Luis Francisco Cupe Burga

14.

COMISIONES ESPECIALES**PROBLEMÁTICA LABORAL EN EL SECTOR TRANSPORTE****SECTOR TRABAJADOR**

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Luis Castillo Paulino
Edward Loli Ventocilla
Félix Gómez Limaylla

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CUT
Jorge Reyes Sota
Miguel Freitas Pérez
Eduardo García Cruz

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CTP
Teodoro Zapata Súcuple
Filiberto Dávalos Dávalos
Antonio Li Bejar
Cléber Medina Gómez
Juan Guadalupe Silvestre
Víctor Valdivia Reyes
Víctor León Aparicio

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CATP
Rolando Torres Prieto
Lus Huamán Guerra
Néstor Loayza Navarro

SECTOR EMPLEADOR

CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAPECO
Marco Paz Ancajima

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS - CONFIEP
Juan Pelaez Alvarado

SECTOR GUBERNAMENTAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Sylvia Cáceres Pizarro
Angel Portugal Vargas
Rossella Leiblinger Carrasco
Edwin Poquioma Chuquizuta

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Sandro Zevallos Herencia

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
Carlos Félix Álvarez Esquivel
Rosario Acevedo Kenchau

PRODUCTIVIDAD**SECTOR TRABAJADOR**

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Luis Isarra Delgado
Luis Castillo Paulino
Pablo Checa Ledesma

SECTOR EMPLEADOR

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS -SNI
Javier Dávila Quevedo
Enrique del Aguila

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX
Carlos Gonzáles Mendoza

SECTOR GUBERNAMENTAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Enrique Chon Yamasato
Edwin Poquioma Chuquizuta
Fernando Cuadros Luque

CONSULTORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Norberto García Fernández

SECTOR TRABAJADOR
Julio Gamero Requena

ECONOMÍA INFORMAL**SECTOR TRABAJADOR**

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CGTP
Luis Isarra Delgado
Carlos Mejía Gonzáles

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CUT
Luis Valer Coronado
Manuel Sulca Escalante

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERU - CTP
Juan Reyes Gómez

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CATP
Alfredo Lazo Peralta
Rolando Torres Prieto

SECTOR EMPLEADOR

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS - CONFIEP
Juan Pelaez Alvarado

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES - ADEX
Pedro Gamio Palacio
Harry Stewart Rotondo

SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS-SNI
Javier Dávila Quevedo
Antonio Bardales Pereira

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA - CCL
Juan Thompson Carrillo

SECTOR GUBERNAMENTAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Edwin Poquioma Chuquizuta
Christian Sánchez Reyes
Denis Jesusi Poma

15.

Equipo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sylvia Cáceres Pizarro

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo

Rossella Leiblinger Carrasco

Asesora

Edwin Poquioma Chuquizuta

Asesor

Luis Alberto Oballe Mora

Asesor

Mariela Calvo Tuesta

Asistente Legal

Jenny Del Carmen Francia

Asistente

Catherine Angeles Salhuana

Asistente Administrativa

16.

Miembros de la Comisión Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

SECTOR TRABAJADOR

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ
CGTP-UCAYALI
Jorge Baca Ramos
Edwin Lord Panaifo Silva

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ
CUT - UCAYALI
Manuela Zoraida Diaz Mendoza
Adervaldo Velásquez Tenazoa

CENTRAL AUTÓNOMA DE TRABAJADORES DEL PERÚ
CATP - UCAYALI
Teodoro Apacla Limaco

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ
CTP - UCAYALI
Sergio Ortiz García
Ricardo Mozombite Campoverde

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES DEL PERÚ
Hugo Dávila Villanueva
Gandy Dávila Rojas

SINDICATO DE TÉCNICOS AFILADORES DE SIERRA
Juan Manuel Pérez Holoceno

SINDICATO ÚNICO DE MOTOTAXISTAS
Fernando Uribe Vásquez
Guillermo Angulo Orbe

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN UCAYALI
Merardo Chávez Chávez
Jorge Murrieta Matahuari

SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE UCAYALI
Julio Roberto Villasón Cueva

SINDICATO ÚNICO DE LICENCIADOS EN ENFERMERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
Rocío López Valdivia
Mari Arévalo Ruiz

SECTOR EMPLEADOR

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI
Dotty Flores Sifuentes
William Panduro Rojas

ASOCIACIÓN DE EXTRACTORES MADEREROS DE UCAYALI
Fernando Reyes Espinoza
César Guerrero Saavedra

ASOCIACIÓN REGIONAL CAPECO - UCAYALI
Tomás Rogelio Alarcón Vásquez
Carlos Malatesta Hinostroza

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES DE UCAYALI
Mauro Escavino Carranza

EXPERTOS

COLEGIO DE ABOGADOS
César Augusto Huamán Fernández
Kedy Thencera

INSTITUTO DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA
Lisandro Rodríguez Valdez

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Maria Alcántara Infante

José Santos Aponte Lozada
Washington Quintanilla Osorio

COLEGIO DE CONTADORES DE UCAYALI
Francisco Flores Quispe

COLEGIO DE INGENIEROS DE UCAYALI
Manuel Flores del Aguila
Carlos Panduro Carbajal

SECTOR GUBERNAMENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI
Santiago Donayre Guerrero

16.

COMISIONES DE TRABAJO**COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
José Santos Aponte Lozada

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ
CGTP - UCAYALI
Amat Pinedo Manuyama

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ. CUT – UCAYALI
Rústico González Alanya

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ. CTP - UCAYALI
Judita Torres Haga

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES - FENATIMAP
Nelson Milian Mendoza

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN UCAYALI
Juan Ditmar García Ríos

SINDICATO DE ESTIBADORES DE SERVICIOS GENERALES DE UCAYALI
William Orellana Rodríguez

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MARTÍN LUMBER
Jorge Flores Ochoa

COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ
CGTP – UCAYALI
Edwin Lord Panaifo Silva

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES

DEL PERÚ. CUT – UCAYALI
Nioka Romero Flores

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ. CTP - UCAYALI
Sergio Ortiz García
Ricardo Mozombite Campoverde

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES - FENATIMAP
Carlos Cárdenas Ijuma

SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE UCAYALI
Alcibiades Fasabi Silva

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN UCAYALI
Merardo Chávez Chávez

SINDICATO DE ESTIBADORES DE SERVICIOS GENERALES DE UCAYALI - SESEGU
Miguel Pérez Peña

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Eudoso Salazar Martínez

COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE UCAYALI
Dotti Flores Sifuentes

CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ
CGTP – UCAYALI
Ulises Saldaña Delerna

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ. CUT – UCAYALI
Zoraida Díaz Mendoza

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA

MADERERA Y AFINES - FENATIMAP
Mary Ríos Meza

SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE UCAYALI
Julio Villasón Cueva

SINDICATO DE ESTIBADORES DE SERVICIOS GENERALES DE UCAYALI - SESEGU
Elías Flores Mozombite

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Juan Arquímedes Núñez Terreros

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PERÚ - CTP
Sergio Ortiz García

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DEL PERÚ. CUT – UCAYALI
Miguel Angel Villafuerte Pérez

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES - FENATIMAP
Héctor Gálvez Pérez

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE LA REGIÓN UCAYALI
Rómulo Thomás pandero
Jorge Murrieta Maitahuari

SINDICATO DE ESTIBADORES DE SERVICIOS GENERALES DE UCAYALI - SESEGU
Aurelio Curinuqui Tapullima

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA MARTÍN LUMBER
Luis Guerra Panderó

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Gloria Gonzáles Santos

16.

**COMISIÓN TÉCNICA DE
POLÍTICAS NORMATIVAS**

CONFEDERACIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ
CGTP – UCAYALI
Jorge Baca Ramos

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DEL PERÚ. CUT – UCAYALI
Luciano Campos García
Luis Alberto Mendoza Pineda

FEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
MADERERA Y AFINES - FENATIMAP
Tania Tuesta Morales

SINDICATO DE TRABAJADORES DE
CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN
UCAYALI
Elis Solsol Tapullma

SINDICATO DE ESTIBADORES DE
SERVICIOS GENERALES DE UCAYALI
- SESEGU
Darwin Fasabi Tananta

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
EMPRESA MARTÍN LUMBER
Luis Guerra Panderó

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Nelson Callero Córdova

**COMISIÓN TÉCNICA DE
TRABAJO FORZOSO EN EL
SECTOR MADERERO**

CENTRAL AUTÓNOMA DE
TRABAJADORES DEL PERÚ
CATP – UCAYALI
Teodoro Apaçlla Limaco

CONFEDERACIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DEL PERÚ
CGTP – UCAYALI
Germán Ramírez Soria

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DEL PERÚ
CUT – UCAYALI
Manuel González Soto

FEDERACIÓN NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
MADERERA Y AFINES - FENATIMAP
Roly Baldoce da Astete
Hugo Dávila Villanueva
Rosa Sangama Dávila

SINDICATO DE ESTIBADORES DE
SERVICIOS GENERALES DE UCAYALI
- SESEGU
Darwin Villacorta Paredes

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
EMPRESA MARTÍN LUMBER
Jesús Novoa López

SINDICATO ÚNICO DE PESCADORES
ARTESANALES DE LA REGIÓN UCAYALI
Alberto Sangama Díaz
Cléber García Grandes
Valentín Pacaya Ricota

SINDICATO ÚNICO DE MOTOTAXISTAS
DE UCAYALI
Guillermo Angulo Orbe
Fernando Uribe Vásquez

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DE ASERRADORES DE LA REGIÓN
UCAYALI - SESEGU
Juan Manuel Pérez Poloseno
Wagner Villacorta Bardales

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Roy Róger Rengifo Marina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Washington Quintanilla Osorio

17.

Estadísticas de participación del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Comisiones Técnicas.

1. ASISTENCIA AL CNTPE. POR GREMIO

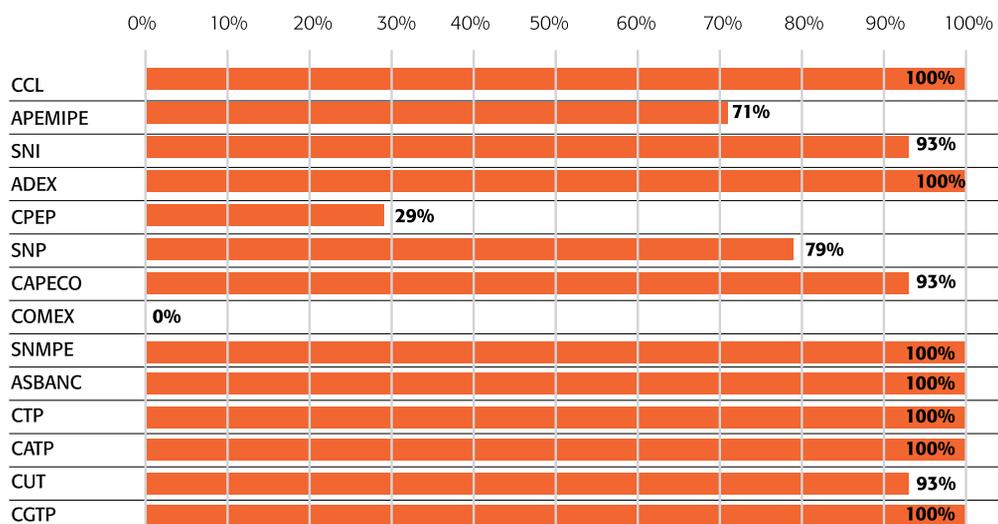
SECTOR	COMISIÓN	S.O. N° 74	S.E. N° 22	S.O. N° 75	S.E. N° 23	S.O. N° 76	S.O. N° 77	S.O. N° 78	S.O. N° 79	S.E. N° 24	S.O. N° 80	S.E. N° 25	S.O. N° 81	S.O. N° 82	S.E. N° 26	TOTAL	%	
		TRABAJADORES	CGTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
	CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	93	
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	100	
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	100	
EMPLEADORES	CONFIEP	ASBANC	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	100
		SNMPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	100
		COMEX															0	0
		CAPECO	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	13	93
		SNP	1		1	1	1	1	1		1	1		1	1	1	11	79
		CPEP	1	1					1					1			4	29
		ADEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	100
		SNI	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	13	93
		APEMIPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1			10	71
		CCL	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	100

S.O.: Sesión Ordinaria

S.E.: Sesión Extraordinaria

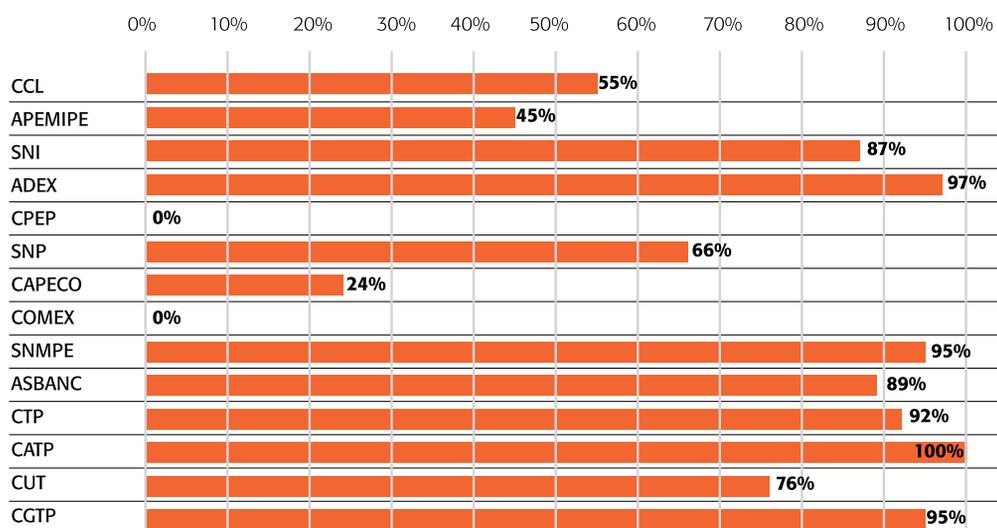
(*) Información al 25 de octubre de 2007

2. ASISTENCIA AL CNTPE



17.

4. ASISTENCIA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRABAJO



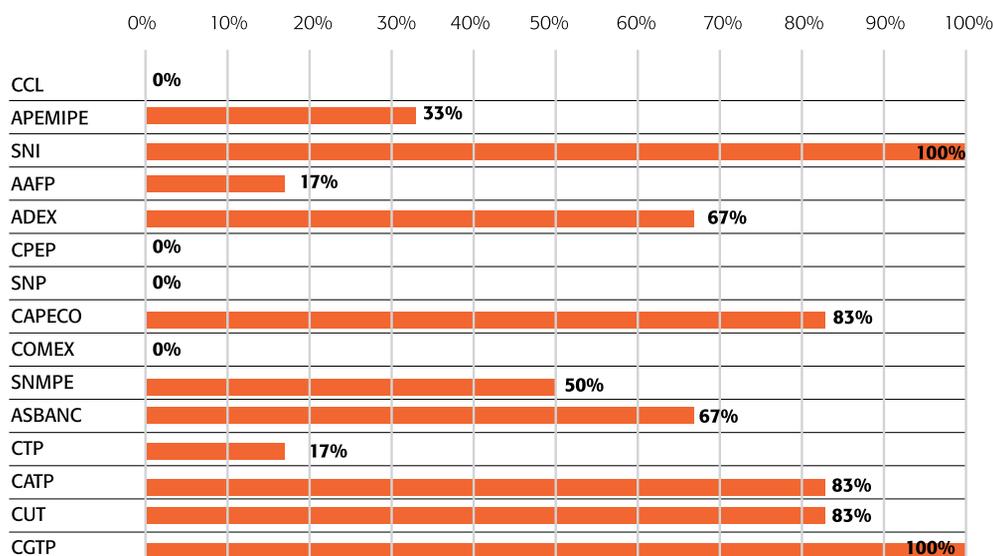
5. COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO. ASISTENCIA POR GREMIO

		S.O. N° 74	C.A. 04.09.07	C.A. 07.09.07	S.O. N°71	C.A. 16.10.07	S.O. N°72	TOTAL	%	
SECTOR TRABAJADORES	CGTP	1	1	1	1	1	1	6	100	
	CUT	1	1	1	1		1	5	83	
	CATP	1	1	1	1		1	5	83	
	CTP	1						1	17	
SECTOR EMPLEADORES	CONFIEP	ASBANC	1	1		1		1	4	67
		SNMPE	1				1	1	3	50
		COMEX							0	0
		CAPECO	1		1	1	1	1	5	83
		SNP							0	0
		CPEP							0	0
		ADEX	1	1		1	1		4	67
		AAFP	1						1	17
		SNI	1	1	1	1	1	1	6	100
		APEMIPE			1	1			2	33
CCL							0	0		
TOTAL		1	1	1	1	1	1	6	100	

S.O.: Sesión Ordinaria
C.A.: Constancia de Asistencia
(*): Información a octubre de 2007

17.

6. ASISTENCIA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE EMPLEO



7. COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL. ASISTENCIA POR GREMIO

SECTOR	Gremio	C.A. 17.01.07	S.O. N° 68	C.A. 28.03.07	C.A. 25.04.07	S.O. N° 69	C.A. 13.06.07	S.O. N° 70	C.A. 18.07.07	S.O. N° 71	C.A. 05.09.07	S.O. N° 72	C.A. 30.09.07	C.A. 14.11.07	TOTAL	%
		SECTOR TRABAJADORES	CGTP			1		1	1		1		1	1		1
	CUT	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1		11	85
	CATP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	100
	CTP	1	1	1		1	1	1	1	1	1				9	69
SECTOR EMPLEADORES	ASBANC	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	12	92
	SNMPE														0	0
	COMEX														0	0
	CAPECO		1		1										2	15
	SNP		1	1		1		1	1					1	6	46
	CPEP														0	0
	ADEX	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1			10	77
	SNI				1	1		1		1			1	1	6	46
	APEMIPE		1							1	1	1			4	31
	CCL						1	1	1	1		1			6	46
TOTAL		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	100

S.O.: Sesión Ordinaria

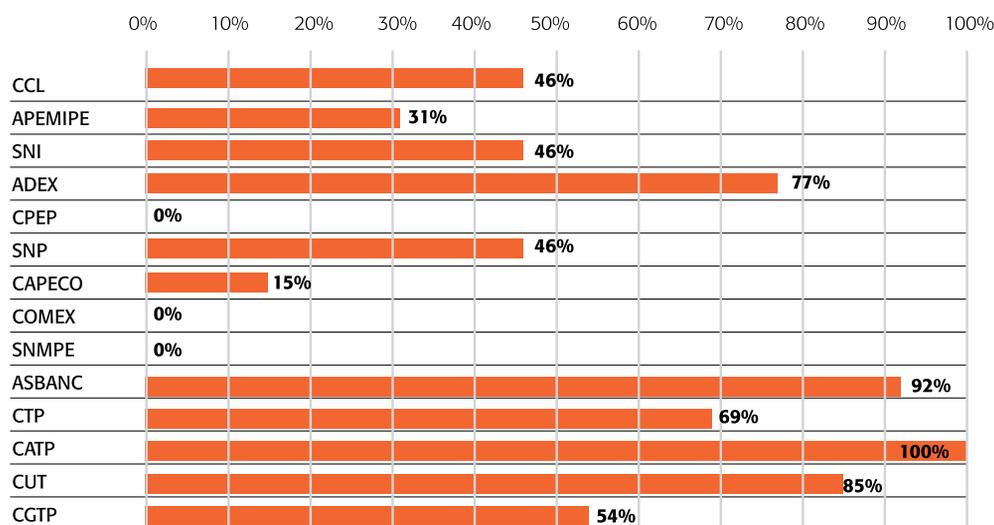
S.E.: Sesión Extraordinaria

C.A.: Constancia de Asistencia

(*) Información a noviembre de 2007

17.

8. ASISTENCIA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL



9. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL. ASISTENCIA POR GREMIO

SECTOR	ORGANIZACIÓN	S.O. N° 42	S.O. N° 43	S.O. N° 44	S.O. N° 45	C.A. 10.04.07	S.E. N° 01	S.O. N° 46	S.O. N° 47	C.A. 29.05.07	C.A. 12.06.07	S.O. N° 48	S.O. N° 49	S.O. N° 50	S.O. N° 51	S.O. N° 52	S.O. N° 53	S.O. N° 54	C.A. 06.11.07	TOTAL	%
		TRABAJADORES	CGTP			1	1	1	1	1	1		1	1	1						1
	CUT	1	1																	2	11
	CATP	1	1	1	1		1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	83
	CTP	1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1	1	1	1	15	83
EMPLEADORES	ASBANC		1	1							1	1	1	1	1	1	1		1	10	56
	SNMPE	1					1					1								3	17
	COMEX																			0	0
	CAPECO	1							1					1	1		1		1	6	33
	SNP	1	1	1	1		1					1					1		1	8	44
	CPEP																			0	0
	ADEX	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1		1	1	1	1	1	1	15	83
	AAFP	1	1	1	1	1		1				1	1	1	1	1	1	1	1	15	83
	SNI				1		1	1	1		1	1		1	1	1	1	1	1	11	61
	APEMIPE	1											1	1						3	17
	CCL		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	78
TOTAL		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	18	100

S.O.: Sesión Ordinaria

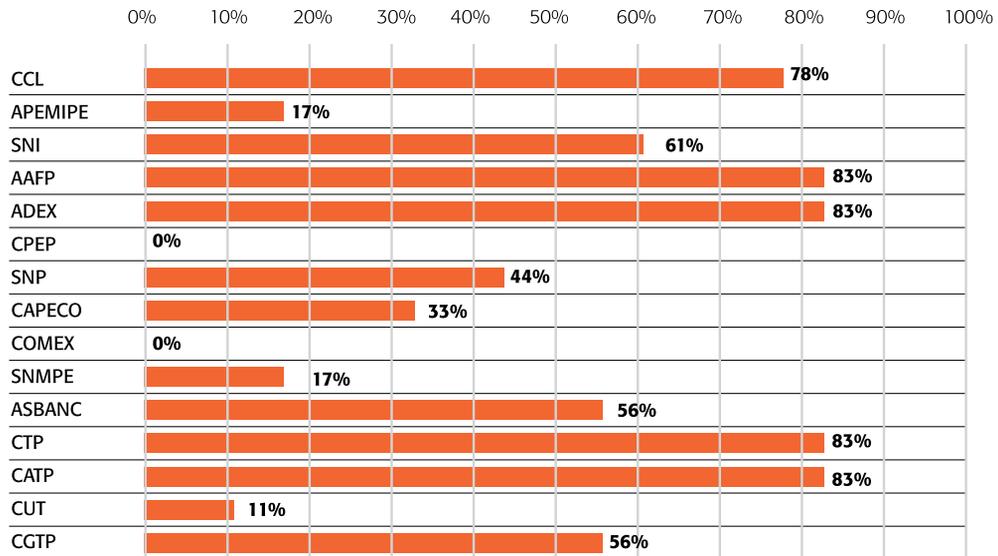
S.E.: Sesión Extraordinaria

C.A.: Constancia de Asistencia

(*) Información a noviembre de 2007

17.

10. ASISTENCIA A LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD SOCIAL



Memoria de Actividades 2007 del CNTPE.
se terminó de imprimir en diciembre de 2007
en los talleres de Ymagino Publicidad S.A.C.

